



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - N° 3215
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 22 DE JULIO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (N° 1547 a 1549, 1604, 1634 a 1636, 1655, 1668, 1679 a 1760, 1762 a 1774, 1777 a 1793, 1795 a 1827, 1831 a 1839).....	1624
Designaciones: (N° 1761 y 1829).....	1646
Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía: (Res. N° 203).....	1646
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 716 a 718, 720 a 723, 725 a 727, 729, 731 a 735).....	1646
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 29).....	1647
Ministerio de Salud –Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 348, 349, 351, 362 y 382).....	1647
Ministerio de Educación: (Res. N° 651, 655, 704 a 707, 714 a 718 y 748).....	1648
Ministerio de la Producción: (Res. N° 416 y 417).....	1652
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 23).....	1652
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 196, 197 y 201).....	1653
IPAV: (Res. N° 546 y 598).....	1653
Secretaría General: (Res. N° 218, 219, 221 a 226, 243 a 246).....	1653
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 253 a 266).....	1654
Tribunal de Cuentas: (Res. N° 134 y 136, Sent. N° 1720, 1721, 1821, 1941, 1942, 1949 a 1952, 1968 a 1971).....	1657
Instituto de Seguridad Social: (Res. N° 64).....	1673
Licitaciones:.....	1673
Edictos de Minería:.....	1675
Edictos:.....	1685
Avisos Judiciales:.....	1686
Jurisprudencia:.....	1688
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1689

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1547 -22-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 120/15 y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al (Expediente N° 1572/15).-

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 13, 15, 16, 18, 27, 28, 52 y desestímense el ítem 31, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 1548 -22-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 10/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor José María MORENO, D.N.I. N° 20.849.302, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 ubicada en la calle O'Higgins N° 670 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 175.726,00 de febrero a diciembre y de \$ 59.624,00 para el mes de enero.- (S/Expte N° 1042/16)

Decreto N° 1549 -22-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 13/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor José María MORENO, D.N.I. N° 20.849.302, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Provincia de La Pampa" y Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, ubicados en la calle Chile N° 220 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 113.878,00 de febrero a diciembre y de \$ 36.068,00 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 1045/16)

Decreto N° 1604 -27-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 2/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase los ítems N° 2.1 y 2.2 a la firma FELDER ALBAUM, GADIEL Y ABDALA VARSÍ, MARÍA FERNANDA S.H., para el servicio de hospedaje destinado a pacientes -y sus acompañantes- derivados por razón de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno" y el ítem N° 2.3 al señor CANEDA, CARLOS D.N.I. N° 4.219.048, para el servicio de comedor destinado a pacientes y sus acompañantes- derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno".- (S/Expte. N° 14483/14)

Decreto N° 1634 -28-VI-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO "COLEGIO PAULO FREIRE" - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 8 y sus modificatorias.-

(S/Expte. N° 6581/16)

Decreto N° 1635 -28-VI-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/16 para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES -COLEGIO SECUNDARIO GRAL. MANUEL BELGRANO - ESCUELA N° 143- SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6747/16)

Decreto N° 1636 -28-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 14/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor José Mario FRANCO, D.N.I. N° 26.595.352, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Los Ranqueles", ubicado en la calle 30 N° 1485 de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 88.060,79 de febrero a diciembre y de \$ 23.947,97 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 2573/16)

Decreto N° 1655 -29-VI-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 12/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290; la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", ubicado en la Calle 13 Bis - N° 476 -Oeste de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 93.063,64 de enero a diciembre y de \$ 23.399,51 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 1044/16).-

Decreto N° 1668 -30-VI-16- Art. 1°.- Fíjense, a partir del día 1 de junio del año 2016, los cupos y montos máximos mensuales para cada Programa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de \$ 3.600,00 por beneficiario para la atención de 220 niños, niñas y adolescentes.

b) Para "FORTEALECIMIENTO Y AYUDA A FAMILIA BIOLÓGICA" la suma mensual de \$ 1.800,00 por beneficiario para la atención de 220 niños, niñas y adolescentes.

c) Para "ACOMPANANTES DOMICILIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de \$ 1.800,00 por beneficiario, quienes tendrán a su cargo 80 niños, niñas o adolescentes.-

d) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de \$ 4.000,00 por beneficiario, quienes tendrán a su cargo 40 personas con discapacidad.-

e) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MAYOR NIVEL DE COMPLEJIDAD" la suma de \$ 5.000,00 por beneficiario, quienes tendrán a su cargo 24 personas con discapacidad.-

f) Para el Programa "LILEN" de capacitación en huerta familiar para personas con discapacidad la suma mensual de \$ 1.100,00 por beneficiario para el funcionamiento de la actividad que involucra a 10 personas con discapacidad.

g) Para "RESIDENCIAS Y PEQUEÑOS HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma mensual de \$ 6.500,00 por beneficiario, quienes tendrán a su cargo la atención de 25 personas con discapacidad.

h) Para "HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de \$ 10.000,00 por beneficiario para la atención de 20 personas con discapacidad.-

i) Para "PEQUEÑOS HOGARES DE ADULTOS MAYORES" Y "FAMILIAS DE CONTENCIÓN DE ADULTOS MAYORES" la suma mensual de \$ 3.600,00 por beneficiario para la atención de 30 adultos mayores.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social para disponer las altas y bajas, no superando en ningún caso los cupos y los montos fijados en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Establécese que de manera excepcional, cuando por razones de urgencia se deba superar el cupo asignado a algún Programa en particular, se dará cursos al mismo, siempre y cuando no supere el monto total mensual asignado para la erogación de todos los programas que fija el presente decreto.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a través de los organismos correspondientes, a atender las situaciones imprevistas originadas en base a la necesidad de los distintos beneficiarios de los programas de institucionalización de niños, niñas y adolescentes, ancianos y discapacitados dentro de lo establecido en el Decreto N° 108/15.-

Art. 5°.- Los pagos se realizarán a cada responsable, mensualmente a mes vencido, por intermedio del Banco de La Pampa, mediante cajas de ahorro habilitadas para tal fin.-

Art. 6°.- Los gastos que ocasionan los Programas implementados por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social denominados "Familias De Contención para Niños, Niñas y Adolescentes", "Fortalecimiento y Ayuda a Familia Biológica", "Acompañantes Domiciliario para Niños, Niñas y Adolescentes", "Familias de Contención para Personas con Discapacidad", "Familias de Contención para personas con discapacidad con Mayor Nivel de Complejidad", "Programa Lilien de Capacitación en Huerta Familiar para personas con Discapacidad", "Residencias y Pequeños Hogares para Personas con Discapacidad" y "Pequeños Hogares de Adultos Mayores" y "Familia de Contención de Adultos Mayores", deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: Personas Existencia Visible "E -20-0-430-01-30-06-01-01-000 (460), y los Programas de la Dirección de Adultos Mayores deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: "E" 21-0-430-01-30-06-01-01-000 (4603).-

Art. 7°: Derógase al Decreto N° 1064/13.-

Decreto N° 1679 -1-VII-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 41/16, tramitada por el Departamento

Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a los Señores Martín Alejandro NAAB, D.N.I. N° 25.831.413, y Javier Oscar NAAB, D.N.I. N° 18.419.063, la provisión de pan con destino al personal de la Administración Pública, en la suma de \$ 14,50, el kilogramo de pan Felipe.- (S/Expte. N° 534/16)

Decreto N° 1680 -4-VII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de marzo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa, Hospitalaria- Ley N° 1279, Mónica Catalina RINAUDO-D.N.I. N° 22.312.132 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1681 -4-VII-16- Art. 1°.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU	U.DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	CATALINO, Claudio Marcelo	26.155.263	
F	11	RUIZ, Mirta Ester	26.155.293	
F	11	KLOSTER, María Eugenia	31.467.452	
F	11	MIRANDA, Marta Gladys	32.913.670	
F	11	LABORDA, Marisa Liliana	34.532.743	
F	11	BEROP, Gabriela Soledad	37.176.979	Art. 8 (LEY)
F	11	SOSA, Bruno Emiliano	33.494.486	
F	11	RIHL, Patricia Emilia	20.631.403	

Decreto N° 1682 -4-VII-16- Art. 1°.- Desígnase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU	U.DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	RODA, Eida Laura	27.796.396	
F	11	QUIROGA, Paola Beatriz	28.512.641	
F	11	ANDINO, Perla Betina	28.658.408	
F	11	PINTADO, Cecilia Gabriela	29.860.123	

F	11	GROSSO, Gladis Ester	29.979.059	
F	11	GÓMEZ, Marcela Mara Fernanda	29.979.095	
F	11	CHAVES, Lorena	31.093.052	Art. 8 (LEY)
F	11	RAMOS, Carla Julieta	32.038.204	
F	11	GARCÍA, Cecilia Andrea	32.046.939	
F	11	MANGANELLI, Norma Raquel	16.076.147	

Decreto N° 1683 -1-VII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU	U.DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	BENITEZ, Sandra Mariel	20.033.958	
F	11	LEDESMA, Claudia Raquel	20.107.802	
F	11	WALKER, Marianela Noemí	25.644.596	
F	11	CHÁVES, Lorena Patricia	29.369.886	
F	11	ARTO, Nilda Graciela	13.957.680	Art. 8 (LEY)
F	11	ISOLATTO, María del Carmen	14.806.795	
F	11	LEDESMA, María Esther	16.344.521	
F	11	PUGENER, Patricia Rosa	16.712.400	

Decreto N° 1684 -4-VII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU	U.DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	VILLEGAS, Miriam Beatriz	20.111.988	
F	11	ROMERO, Irma Elisabet	23.419.160	Art. 8 (LEY)
F	11	MACHADO, Sandra Marcela	22.939.803	
F	11	ARIZTIGUETA, Silvia Elisabet	22.490.545	
F	11	GONZÁLEZ, Alicia Zoraya	21.993.072	
F	11	MONTIVERO, Claudia Angélica	20.714.683	Art. 8 (LEY)
F	11	AGUIRRE, Josefina Magdalena	20.224.031	

F	11	HERBSOMMER, María Isabel	20.106.921	Art. 8 (LEY)
---	----	--------------------------	------------	--------------

Decreto N° 1685 -4-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Natalia CONTRERAS -D.N.I. N° 24.501.066 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1686 -4-VII-16- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Emiliano Daniel PÉREZ, D.N.I. N° 33.218.950, Clase 1987, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 Régimen para el Personal Policial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° -segundo párrafo - del Decreto N° 978/81 - Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1687 -4-VII-16- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el cual luce a fojas 2, 3 y 4 del Expediente N° 6285/16, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de colaboración para desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, entre las cuales se encuentran contempladas -entre otras la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.-

Decreto N° 1688 -4-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio a celebrar entre la Secretaría General de la Gobernación y, la Universidad Nacional de La Pampa, el cual forma parte del presente Decreto como Anexo I.- (S/Expte. N° 7893/16)

Art. 2°.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación a suscribir el convenio referido en el artículo precedente.

Art. 3°.- Solicítase la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución de la Provincia.-

Decreto N° 1689 -4-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril 2016, a la docente Silvia Estela RODRÍGUEZ, DNI N° 12.877.911; Clase 1960, al cargo titular de Profesora: Compromisos Institucionales Capacitación Investigación Extensión: 16 horas cátedra - turno vespertino- Orientación Artística, en el Centro Regional de Educación Artística, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 40.057,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año

2015 y 11 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1690 -4-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Cristina Beatríz PEREYRA -D.N.I. N° 14.772.228 -Clase 1961-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1691 -4-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Ivana Celeste ALONSO -D.N.I. N° 28.004.980 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1692 -4-VII-16- Art. 1°.- Transfírase, a la Municipalidad de General Manuel J. Campos – 102-4, CUIT N° 30-99919320-6 la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a SERGIO JAVIER GERTNER, CUIT/CUIL N° 20-24056380-1, para el proyecto de construcción de galpón y anexo fábrica de bloques, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte N° 7140/16)

Decreto N° 1693 -4-VII-16- Art. 1°.- Sustitúyase los artículos 1° y 2° del Decreto N° 103/16, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Concédase a la FEDERACIÓN PAMPEANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula 1114, un plazo de 120 días corridos a partir del presente Decreto a efectos de poder cumplimentar con la transferencia de dominio de los vehículos y la toma de posesión de los bienes que por Resolución N° 885/15 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, fueran transferidos sin cargo.-

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°, facultando al Contador General de la Provincia a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Transferencia ante Escribanía General de Gobierno.-"

Decreto N° 1694 -4-VII-16- Art. 1°.- Sustitúyase los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 2549/15 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Concédase a la COOPERATIVA DE TRABAJO FRIGORÍFICO URIBURU LIMITADA, domiciliada en la localidad de Uruburu, Matrícula Nacional N° 50321 y Registro Provincial N° 170, un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir del presente Decreto para la transferencia de dominio del vehículo y

toma de posesión de los bienes transferidos sin cargo por Resolución N° 2360/14 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°, facultando al Contador General de la Provincia a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno.-"

Decreto N° 1695 -4-VII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex por la suma de \$ 200.000,00, destinado a solventar gastos del Programa Liga Municipal de Fútbol Infantil.-

Decreto N° 1696 -4-VII-16- Art. 1°.- Créase una Comisión para el estudio y elaboración de un anteproyecto de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, aprobado por Ley N° 1828, la que estará integrada con representantes de los Poderes Públicos y de organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática.-

Art. 2°.- Invítase a integrar la Comisión creada en el artículo anterior al Superior Tribunal de Justicia, a la Cámara de Diputados, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de La Pampa y al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, quienes podrán designar un titular y un suplente para su representación.-

Art. 3°.- En representación del Poder Ejecutivo integrará la Comisión el Señor Ministro de Gobierno y Justicia, quien podrá designar a su reemplazante.-

Art. 4°.- La Comisión elaborará su reglamento interno y designará en su primera reunión a sus autoridades.-

Art. 5°.- Facúltase al Ministro de Gobierno y Justicia a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad prevista en el presente decreto.-

Decreto N° 1697 -4-VII-16- Art. 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 437/2007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Fijase en hasta el DOS POR MIL (2,0%) el coeficiente de participación de lo recaudado en cada ejercicio en concepto de liquidación de la participación en la producción de hidrocarburos (netos de I.V.A.) y regalías hidrocarbúferas y mineras (netas de I.V.A.)."

Art. 2°: Modifícase el artículo 4°, inciso a) Coeficiente por cargo del Decreto N° 437/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: a) Coeficiente por cargo: Equivalente al cargo o categoría, según corresponda:

Ministro	1,00
Subsecretario	0,99
Directores	0,98
Sub directores	0,97
Categoría 1	0,91
Categoría 2	0,89
Categoría 3	0,86
Categoría 4	0,83
Categoría 5	0,80

Categoría 6	0,78
Categoría 7	0,75
Categoría 8	0,72
Categoría 9	0,70
Categoría 10	0,68
Categoría 11	0,66
Categoría 12	0,65
Categoría 13	0,65
Categoría 14	0,65
Categoría 15	0,65
Categoría 16	0,65

Decreto N° 1698 -4-VII-16- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, por la suma \$ 3.000,00, para atender gastos que demanden los trámites de constitución y reinscripción de las prendas que respaldan los préstamos otorgados con fondos del Presupuesto Provincial.-

Art. 2°.- Será responsable del manejo de la Caja Chica creada por el artículo primero la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera.-

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilitación del Ministerio de la Producción entregará la suma indicada en el artículo primero.-

Art. 4°.- La Caja Chica de referencia estará, sujeta a rendición y reintegro de cuentas en forma mensual o cuando se hubiese invertido el 70% del monto total. Se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido, al 31 de diciembre de cada año.-

Decreto N° 1699 -4-VII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU	U.DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	SUAREZ, Jorge	12.185.299	Art. 8 (LEY)
F	11	BRAMAJO, Pedro Leonardo	23.240.951	
F	11	KRUGER, Osvaldo Javier	27.433.183	Art. 8 (LEY)
F	11	MATURANA, Claudio Manuel	29.979.393	
F	11	SARANDON, Enzo Emanuel	32.567.981	
F	11	CEBALLOS, Alejandro Ezequiel	33.851.083	
F	11	DÍAZ, Enzo Omar	34.708.078	
F	11	SEGOVIA, Néstor Fabián	39.859.259	

Decreto N° 1700 -4-VII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido"

creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU	U.DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	SMITH, Gabriela Silvia	22.880.012	
F	11	QUIROGA, Luis Ezequiel	20.640.431	
F	11	HOMAN, Mariana Esther	20.106.278	
F	11	FERNANDEZ, Domingo Raúl	11.162.944	Art. 8 (LEY)
F	11	CÁMARA, Adriana Nilda	16.710.770	
F	11	PENA, Eguidio	22.978.009	Art. 8 (LEY)
F	11	CORONEL, Elena Beatriz	20.036.684	

Decreto N° 1701 -4-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 13/21 del Expediente N° 6468/16 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 111/16, para la contratación del servicio de limpieza de sus oficinas ubicadas en calle 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1702 -4-VII-16- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en el área del Criadero de Truchas de Casa de Piedra, al agente Carlos Alberto HUECHE Categoría 15, Rama Servicios Generales, Ley N° 643, Legajo N° 60.999, Afiliado N° 66.563, perteneciente a la Dirección Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo anterior, la Asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado equivalente al 30% del viático ordinario, correspondiente a un mes de 30 días, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Art. 3°.- La Asignación de Viático Fijo Mensual Anticipado, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio.-

Decreto N° 1703 -4-VII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a las presentes designaciones por un período máximo de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto

del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

3679/08.-

ANEXO

JU	U.DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	MORA SANCHEZ, Emilce Araceli	29.078.583	Art. 8 (LEY)
F	11	GONZÁLEZ, Alejandra Leticia	29.283.987	Art. 8 (LEY)
F	11	LÓPEZ, Leticia Celeste	29.373.623	
F	11	LOBOS, Silvana Alicia	29.793.859	
F	11	BÁEZ, Luciana	29.979.091	
F	11	GÓMEZ, Amelia Avelina	30.129.888	
F	11	POBLET, Clara Paola Vanesa	30.699.588	
F	11	FERNÁNDEZ, Nadia Mabel	35.385.993	

Decreto N° 1704 -4-VII-16- Art. 1°.- Rescíndase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa ELEPRINT S.A. - TECMA S.A.- IACO CONSTRUCCIONES S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD SANTA ROSA - LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 4710/13, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a) y b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con las consecuencias establecidas en el Artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1705 -5-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1272, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios, Públicos y la Empresa INARCO S.A. representada por su Vicepresidente Ingeniero Fernando Nahuel MOHEDANO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARÍA, SECCIONAL II - GENERAL PICO LA PAMPA", por la suma total de \$ 2.392.009,69, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1224 a 1263 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 1706 -5-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 599 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa INARCO S.A. correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución N° 2043/14 y modificada por Resolución N° 534/15 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete; respectivamente, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "HUMEDAL, RIEGO FORESTAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES 1RA ETAPA Y ADECUACIÓN DE PLANTA FITOTERRESTRE", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 541 a 557, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N°

Decreto N° 1707 -5-VII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 1708 -5-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016, a la docente Lidia Carmen GONZÁLEZ, DNI N° 12.776.074, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Sección -turno mañana; y Maestra de Sección -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 7, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.812,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1709 -5-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente Silvia Noemí LÓPEZ, DNI N° 12.416.969, Clase 1956, al cargo titular de Profesora: Dibujo Tecnológico I: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional: Estática y Resistencia de Materiales: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde-; Diseño Asistido en Arquitectura: 3 horas cátedra 5° I; Estática y Resistencia de Materiales: 4 horas cátedra 5° I; Interpretación y Elaboración de Documentación Técnica: 6 horas cátedra 5° I -turno mañana - Prácticas, Productivas Profesionales: 7 horas, cátedra 4 1 A -turno vespertino- Orientación: Maestro Mayor de Obras; 1 hora cátedra Institucional -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 82.780,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 8 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1710 -5-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, a la docente María Eva BLANCO- DNI N° F 5.708.422, Clase 1948, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 2 horas cátedra 3° I; 2 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario, Presidente Arturo Umberto Illia; Educación Artística: Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Edgar Osvaldo Juan Morisoli y, Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, en la Escuela Normal Clemente José Andrada, todos establecimientos educativos de la Ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.063,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1711 -5-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2016, a la agente

Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-María Angélica GAUNA -D.N.I. N° 10.995.614 -Clase 1953; perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.149,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1712 -5-VII-16- Art. 1°.- Transfírase la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4, CUIT N° 30-99919320-6 la suma de \$ 290.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora ALINA EDITH SCHIEL-CUIT/CUIL N° 27-24571504-3, para el proyecto de local de ropa deportiva y accesorios, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-

Art. 2°.- El reembolso del préstamo por parte del Municipio de General Manuel J. Campos a la Provincia, se realizará en las mismas condiciones establecidas para el beneficiario, la tasa de interés será variable y surgirá de bonificar el 50% la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el B.C.R.A. de forma mensual, dicho porcentaje de bonificación no podrá representar más de 12 puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al 6%, deberá ser reintegrado en 84 cuotas mensuales, en el plazo de 7 años, con un período de gracia de 1 año, según Ordenanza N° 19/16 de la Municipalidad de General Manuel J. Campos, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16).-

Decreto N° 1713 -5-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-Juana Roca CUELLO -D.N.I. N° 11.381.373 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.459,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1714 -5-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-Graciela Isabel PESCARA -D.N.I. N° 11.168.152 -Clase 1994-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.786,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014, dado que la agente se encontraba en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 desde el día 22 de febrero de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al informe de fojas 43 y 83 del Departamento Licencias de la Dirección General de

Personal y a la liquidación efectuada a fojas 84 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1715 -5-VII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia definitiva al agente (Designado en la Ley N° 2343) Raúl Alfredo PÉREZ -L.E. N° M 7.365.304 -Clase 1945-, perteneciente a la Ex-Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ex-Ministerio de Cultura y Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley N° 2343.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 2.139,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Decreto N° 1716 -5-VII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 8 de marzo de 2016 a la docente Nilda Griselda TORAL DNI N° 14.230.930, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, en la Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de Intendente Alvear, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.374,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1717 -5-VII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 17 de febrero de 2016, a la docente Lili BELLUZZO, DNI N° 17.395.273, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, en la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.778,00, en concepto de seis días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016.-

Decreto N° 1718 -5-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2016, al docente Martín Rafael VIÑES, DNI N° M 8.430.268, Clase 1950, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Plástica -turno mañana- en la Escuela N° 25 y Profesor: Educación Artística: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico; Lenguaje Visual: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, en el Colegio Secundario Polivalente de Arte, ambos Establecimientos Educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 62.420,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 8 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1719 -5-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el

Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1014 y 1015, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L." y, en consecuencia ratifícase los pagos provisorios que le fueron efectuados por la suma de \$ 90.266,74, correspondiente a los Contratos aprobados por Decretos N° 2782/2011 y N° 499/2012, suscriptos oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN L.M.T. 33/13,2 KV. -WINIFREDA - RUTA 4" "INTERCONEXIÓN SISTEMAS RURALES E. CASTEX - CONHELLO" y, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto por el Área de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios, dependiente de la Dirección del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas, obrante a fojas 1008, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/2006, N° 3679/2008 y N° 400/2016.-

Art. 2º.- En concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios definitiva y los pagos provisorios que se efectuaron, surge un importe a favor del Estado Provincial de \$ 35.195,03, importe que la Empresa deberá integrar en una cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la certificación fehaciente de la presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciado ésta expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Decreto N° 1720 -6-VII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 2.003.905,57.- a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa Invierno Saludable Año 2.016.-

ANEXO

PROGRAMA INVIERNO SALUDABLE

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$23.413,14
112/3	ABRAMO	\$19.167,60
191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$15.747,89
151/1	AGUSTONI	\$18.631,04
071/1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$19.065,52
101/6	ALPACHIRI	\$20.902,97
192/5	ALTA ITALIA	\$32.821,82
021/6	ANGUIL	\$21.851,82
211/3	ARATA	\$19.994,72
221/2	ATALIVA ROCA	\$22.117,48
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$23.016,55
111/5	BERNASCONI	\$22.434,19
181/8	CALEUFU	\$22.689,39
121/4	CARRO QUEMADO	\$26.997,71
041/4	CATRILO	\$23.740,31
063/8	CEBALLOS	\$16.768,70
223/8	CHACHARRAMENDI	\$22.536,27
171/9	COLONIA BARON	\$19.963,32

222/0	COLONIA SANTA MARIA	\$16.156,21
105/7	COLONIA SANTA TERESA	\$18.810,32
081/0	CONHELO	\$26.385,23
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$17.228,06
131/3	CUCHILLO CO	\$23.067,60
011/7	DOBLAS	\$22.536,27
152/9	DORILA	\$17.993,67
082/8	EDUARDO CASTEX	\$41.728,75
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$21.128,06
195/8	FALUCHO	\$16.819,74
224/6	GENERAL ACHA	\$43.258,69
102/4	GENERAL MANUEL J. CAMP	\$17.840,55
153/7	GENERAL PICO	\$78.161,16
113/1	GENERAL SAN MARTIN	\$24.833,09
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$23.710,20
103/2	GUATRACHE	\$26.169,33
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$28.386,27
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$29.161,06
115/6	JACINTO ARAUZ	\$22.281,07
031/5	LA ADELA	\$24.424,76
072/9	LA HUMADA	\$59.670,08
183/4	LA MARUJA	\$22.842,51
142/0	LA REFORMA	\$23.118,63
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$21.628,00
043/0	LONQUIMAY	\$20.188,41
123/0	LOVENTUE	\$21.699,97
124/8	LUAN TORO	\$26.618,61
012/5	MACACHIN	\$29.764,36
193/3	MAISONNAVE	\$15.696,85
083/6	MAURICIO MAYER	\$18.095,75
212/1	METILEO	\$18.299,91
172/7	MIGUEL CANÉ	\$19.433,27
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$21.862,28
084/4	MONTE NIEVAS	\$17.891,59
184/2	PARERA	\$20.494,65
104/0	PERÚ	\$16.105,17
185/9	PICHI HUINCA	\$16.972,86
092/7	PUELCHES	\$59.068,15
162/8	PUELÉN	\$29.560,20
225/3	QUEHUÉ	\$20.086,33
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$25.955,98
186/7	QUETREQUÉN	\$15.288,53
187/5	RANCUL	\$28.303,84
197/4	REALICÓ	\$33.409,16
174/3	RELMO	\$16.314,56
015/8	ROLÓN	\$18.458,27
085/1	RUCANELO	\$22.557,19
053/9	SANTA ISABEL	\$28.661,12
024/0	SANTA ROSA	\$97.500,00
062/0	SARAH	\$16.462,46
154/5	SPELUZZI	\$17.585,35
125/5	TELÉN	\$28.120,60
204/8	TOAY	\$45.144,63
016/6	TOMÁS M. ANCHORENA	\$17.687,43
213/9	TRENEL	\$22.638,35
226/1	UNANUÉ	\$18.197,83
044/8	URIBURU	\$22.893,55
066/1	VÉRTIZ	\$20.974,94
126/3	VICTORICA	\$36.102,56
176/8	VILLA MIRASOL	\$18.769,74
087/7	WINIFREDA	\$21.841,37

TOTAL	\$2.003.905,57
--------------	-----------------------

Decreto N° 1721 -6-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Norma Alicia ABADIE, DNI N° 11.087.925, Clase 1953, la suma de \$ 10.695,00, en concepto de 32 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1722 -6-VII-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Daniel Ricardo GIMÉNEZ, D.N.I. N° 16.709.293, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1723 -6-VII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de marzo de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Oscar Humberto LOYOLA-D.N.I. N° M 8.496.121 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1724 -6-VII-16- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Oscar Norberto REYES, D.N.I. N° 17.957.700, Clase 1967, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° -segundo párrafo - del Decreto N° 978/81 - Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1725 -6-VII-16- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Oficial Ayudante de Policía Fernando Nahuel CANCINO, D.N.I. N° 33.565.948, Clase 1987, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 -Régimen, para el Personal Policial.-

Decreto N° 1726 -6-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 61188 del Expediente N° 4240/16 y, consecuentemente; autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 31/16, para la adquisición de insumos y equipamientos para abastecer los Servicios de Odontología de los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso; Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1727 -6-VII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja a partir del 1 de mayo de 2016, a la docente María del Rosario ASCASO; DNI N° 13.212.517 - Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Sección Inicial -turno mañana- y -turno tarde- en los Jardines de

Infantes Nucleados N° 3 de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.175,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1728 -6-VII-16- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al Recurso de Reconsideración, por la Empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. contra la Disposición N° 16/16 de la Subsecretaría de Ecología, a través de la cual se le ha impuesto a la recurrente una multa equivalente a 100 haberes básicos de un Ministro del Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 1729 -6-VII-16- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN CIVIL PASIÓN AUTOMOVILÍSTICA, domiciliado en la Ciudad de General Pico, Registro Provincial N° 2198, el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 6894/15)

Decreto N° 1730 -6-VII-16- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643-Norma Beatriz GALLIANO -D.N.I. N° F 6.360.073 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 24.556,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 30 días proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1731 -6-VII-16- Art. 1°.- Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. representada por su Gerente Señor Jorge Antonio Acosta, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - DOBLAS - LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 8755/14, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a), b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con las consecuencias establecidas en el Artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Procédase, por parte de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la toma de posesión y/u ocupación de la obra en el estado en que se encuentre y a la elaboración de la medición final, para lo cual se citará fehacientemente a la Contratista, para el caso de ausencia injustificada de ésta, se procederá de oficio con la medición. La liquidación de los trabajos se realizará de acuerdo al contrato.-

Art. 3°.- Suspéndase el pago de los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., representada por su Gerente Señor Jorge Antonio Acosta, así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resultas

de la liquidación final de obra – sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, certificados de obra en trámite, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan.-

Decreto N° 1732 -6-VII-16- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la ciudadana Luz Marina GALANDZIJ, Clase 1974, D.N.I. N° 24.067.580, por derecho propio, en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su esposo el Comisario Inspector de Policía Héctor Ricardo MELCHOR y en representación de su hijo Juan Manuel MELCHOR GALANDZIJ, Clase 2007; D.N.I. N° 47.797.312 y a la ciudadana Malen Aldana MELCHOR GALANDZIJ, Clase 1996, D.N.I. N° 39.696.634, en calidad de derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor, la suma de \$ 63.828,53; en concepto de licencias anuales no usufructuadas, haberes y Sueldo Anual Complementario.-

Decreto N° 1733 -6-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2016, a la docente Silvia Adriana MARTIN, DNI N° 12.211.900, Clase 1958, al cargo titular de Profesora: Biología 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Química y Física: 3 horas cátedra 2° I ; 2 horas institucionales -turno mañana- Ciclo Básico; en el Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.304,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2015, 11 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1734 -8-VII-16- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.-

Decreto N° 1735 -9-VII-16- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 1736 -11-VII-16- Art. 1°.- Instrúyase al Señor Asesor Letrado de Gobierno para que se presente ante el Ente Nacional Regulador del Gas (E.N.A.R.GAS)- a fin de tomar vista y compulsar los trámites seguidos mediante actuación N° 11463/2016, expedientes N° 24.963 y N° 26.699- y toda otra actuación relacionada con la obra denominada "N° de Proyecto: 22-004782-00-14 "REFUERZO SISTEMA ALIMENTACIÓN PAMPEANO NORTE".

Art. 2°.- La Instrucción dispuesta por el artículo anterior deberá contener además, el pedido de información que refiere el Considerando 5° del presente Decreto.-

Decreto N° 1737 -11-VII-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de un notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Néstor Gerardo MAIDANA, DNI N° 17.999.116, Clase

1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1738 -11-VII-16- Art. 1°.- Dese de baja a partir de la fecha de su notificación al Oficial Inspector de Policía Jorge Horacio MIÑO, D.N.I. N° 20.451.134, Clase 1969, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 -Régimen para el Personal Policial- sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° del Decreto N° 978/81 -Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1739 -11-VII-16- Art. 1°.- No hacer lugar el recurso de reconsideración presentado por el ex agente de Policía Ricardo Ariel HERNER, D.N.I. N° 25.449.734, Clase 1976, contra los términos del Decreto N° 201/2015, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1740 -11-VII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 29 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Raquel Beatriz DÍAZ -D.N.I. N° 12.348.301 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1741 -11-VII-16- Art. 1°.- Limitase, a partir del 30 de junio de 2016, el adicional del 15% asignado a la agente Daiana Fernanda GOLFETTO, Afiliada N° 71.709, Legajo N° 70.602, mediante Decreto N° 25/16 en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016; el adicional del 15% a la agente Natalia Lorena SAAVEDRA; Afiliada N° 70.087, Legajo N° 69.433, en el marco de las disposiciones, del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1742 -11-VII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 - Rama Enfermería- María de los Ángeles ARANA - DNI. N° 23.081.288 – Clase 1973- Afiliado N° 62759, en el período comprendido entre el 4 de enero al 3 de marzo de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.084,51, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto Vigente.-

Decreto N° 1743 -11-VII-16- Art. 1°.- Creación: Créase el programa de capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP).-

Art. 2°.- Objetivo General: El Programa tiene como objetivo general la planificación y ejecución de cursos y actividades de capacitación y formación de los

agentes del Poder Ejecutivo Provincial, y la preparación de materiales y espacios de adquisición, transmisión y revisión de conocimientos que propendan al mejor desempeño de sus funciones.-

Art. 3°.- Objetivos Particulares: Son objetivos particulares del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial:

a) Desarrollar e implementar la capacitación de los funcionarios y agentes del Poder Ejecutivo Provincial a través de planes, cursos y actividades de perfeccionamiento y especialización para su formación continua y para la formación de personal de designación reciente, en un marco de responsabilidad social optimizando la relación Estado- Sociedad y la mejora continua del servicio brindado a la ciudadanía;

b) Realizar actividades de capacitación en las distintas materias involucradas en la actividad de cada organismo, con especial atención en la temática vinculada a la informática, administración eficiente, recursos humanos, procedimiento y gestión administrativa.-

c) Integrar los enfoques de calidad, eficacia y eficiencia en las prácticas administrativas;

d) Propiciar la igualdad de oportunidades de capacitación por el despliegue funcional, temático y geográfico de sus actividades;

e) Preparar informes, encuestas, investigaciones, diagnósticos y espacios de intercambio y discusión tendientes a la detección de necesidades o falencias de la administración pública con vista al diseño y optimización de la oferta de actividades de capacitación y perfeccionamiento;

f) Efectuar diagnósticos sobre necesidades de capacitación, a través de evaluaciones de desempeño por áreas, siendo ello el insumo básico para la implementación de capacitaciones;

g) Evaluar el impacto de las capacitaciones realizadas en su ámbito, a fin de asegurar óptimos resultados en el desempeño de los agentes públicos;

h) Facilitar el acceso y manejo de bibliografía actualizada y materiales de referencia para la función administrativa;

i) Propiciar el desarrollo de estudios e investigaciones básicas aplicadas al mejoramiento de la administración pública, o de temas específicos inherentes a las distintas funciones administrativas;

j) Elaborar y difundir documentos de trabajos, publicaciones y soportes educativos relacionados con el cumplimiento de los objetivos precedentes, así como también promover la producción editorial institucional, de aquellos trabajos, documentos e investigaciones que se generen a través del Programa;

k) Propiciar comunidades de práctica y redes de conocimiento y colaboración entre los agentes públicos provinciales;

l) Fomentar la participación de los agentes en las diversas actividades y planes del Programa, a través del otorgamiento de créditos de capacitación para los diferentes cursos, talleres, jornadas o seminarios, los cuales podrán ser meritutados en los distintos concursos de ascenso que se realicen en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

m) Centralizar la información sobre capacitaciones disponibles que se desarrollen en los distintos organismos de la administración pública,

procediendo a su difusión, a fin de evitar la duplicación y permitir el aprovechamiento común por parte de todos los agentes que tengan interés en las mismas.-

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación: Designese Autoridad de Aplicación del Programa creado en el artículo 1° a la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 5°.- Comisión Coordinadora: Confórmese una Comisión Coordinadora del Programa de Capacitación, para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP), la cual estará integrado por siete integrantes, designados por el Secretario General de la Gobernación. La Designación de los integrantes podrá recaer en agentes o funcionarios de la administración pública.-

Todos los miembros de la Comisión Coordinadora ejercerán esas funciones ad honorem y se mantendrán en sus cargos en la misma hasta su renuncia o hasta ser sustituidos por la misma forma en que se instrumentó su designación.-

Las propuestas de la Comisión Coordinadora, de carácter no vinculante, estarán sujetas a su aprobación por el Secretario General de la Gobernación y podrán ser tomadas en reunión plenaria o a través de la comunicación de la adhesión plural de sus miembros a un proyecto preparado por uno de ellos.

Art. 6°.- La Comisión Coordinadora tendrá las funciones de:

a) Relevar, detectar y reportar las problemáticas, falencias y necesidades de capacitación existentes, en general y en cada Jurisdicción en especial;

b) Proponer temáticas, docentes y metodologías para el dictado de programas y actividades de capacitación;

c) Colaborar en la planificación, aprobación y ejecución de las actividades del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP);

d) Analizar el desarrollo de las actividades y tareas realizadas en el marco de los objetivos generales y particulares del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP);

e) Receptar las propuestas de capacitación elaboradas por los diversos organismos de la Administración, a fin de colaborar con su organización, asignar el régimen de créditos correspondiente y elevar la propuesta para su aprobación al Secretario General de la Gobernación;

f) Llevar los registros de actas, resoluciones, programas y certificados relativos a la actividad desarrollada por el Programa;

g) Producir un informe anual con una memoria de las actividades y gestiones realizadas en el período, una evaluación de los resultados obtenidos y un prospecto de tareas y áreas de capacitación a desarrollar en el futuro;

h) Requerir la colaboración de todas las oficinas y dependencias del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa cuyo concurso fuera necesario para la realización de las actividades del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP);

Art. 7°.- La Comisión Coordinadora del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP) podrá formar Comisiones permanentes o no permanentes para la ejecución, tratamiento y/o evolución de cuestiones, agentes o funcionarios de la administración pública no pertenecientes a la Comisión Coordinadora o a

profesores o especialistas que no integra el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa.-

Asimismo, la Comisión Coordinadora dará a conocer las diversas actividades de capacitación al área correspondiente del Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de La Pampa, a efectos que tome la intervención que corresponda.-

Art. 8°.- Referentes de Capacitación: Asígnase a los Jefes de Despacho integrantes de la Mesa de Gestión Administrativa para la Función Pública, la función de referentes de capacitación, debiendo comunicar a la Comisión Coordinadora todas las actividades de capacitación organizadas en sus respectivas Jurisdicciones, así como también difundir en ellas las diversas actividades que se realicen en el marco del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP).-

La autoridad de aplicación podrá asignar funciones a los referentes de capacitación, vinculadas a su función de nexo entre el Programa y las distintas Jurisdicciones a las que pertenecen.-

Art. 9°.- Actividades de capacitación: Serán pautas a observar para el diseño y la implementación de las actividades de capacitación del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP).

a) Claridad en la definición de objetivos, contenidos, metodologías e instancias de evaluación;

b) Congruencia entre la temática a desarrollar, la propuesta pedagógica y las capacidades y aptitudes de los responsables de su desarrollo;

c) Consistencia con las necesidades de capacitación prioritarias relevadas y los objetivos generales y específicos del Programa.-

Art. 10.- Modalidades: Las actividades de capacitación del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP) se desarrollarán bajo las siguientes modalidades:

a) CURSOS. Actividades de capacitación destinados a la transmisión e internalización de conceptos, conocimientos y prácticas relacionados con la actividad administrativa, a desarrollarse en formato de clases prácticas y actividades domiciliarias, con instancias de evaluación personalizada o grupal;

b) TALLERES: Actividades que implican actividades prácticas individuales o grupales específicas y continuas relativas a una disciplina o eje temático;

c) JORNADAS: Actividad consistente en ciclos de disertaciones individuales, debates, conferencias, o paneles conjuntos;

d) SEMINARIOS: Actividad de capacitación que combina sesiones bajo el formato de jornadas con propuestas de tareas o módulos integrados bajo la modalidad de los talleres;

e) CURSOS A DISTANCIA: Actividades que se implementan a través de módulos de capacitación virtual que podrán complementarse con clases presenciales. Deberán incluir mecanismos o instancias de evaluación o actividades prácticas obligatorias.

Art. 11.- Aprobación de las Actividades: Las actividades de capacitación según las modalidades establecidas en el artículo anterior serán aprobadas por resolución del Secretario General de la Gobernación, a propuesta de la Comisión Coordinadora.-

Asimismo, podrán elaborarse Planes Estratégicos de Capacitación a largo plazo y Planes Mutuales de Capacitación a corto plazo, de 6 meses a 1 año.

Art. 12.- Participación y Admisión: La participación en las actividades de capacitación podrá estar limitada a agentes y funcionarios del Poder Ejecutivo o ser abierta a los interesados, pudiendo a tal efecto fijarse restricciones de requisitos y cupos o mecanismos de admisión discernidos en cada caso, todo ello teniendo en cuenta las características del curso y observando los principios que se derivan de los objetivos particulares del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP).

Art. 13.- Gratuidad: La participación de los funcionarios y agentes en las distintas actividades del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP) será gratuita.

Cómputo para Concursos de Ascenso: Asimismo, podrá ser reconocida y computable para los concursos de ascenso, como forma de estimular el compromiso con actividades de capacitación y perfeccionamiento.

Art. 14.- Niveles: Las actividades de capacitación podrán ser calificadas para diversos niveles; de acuerdo a las actividades que desarrollan los agentes, conforme al siguiente criterio:

Nivel Básico: orientadas a aquel personal que comienza a cumplir funciones, principalmente ingresantes a la Administración Pública Provincial;

Nivel Intermedio: actividades destinadas a agentes que cuentan con cierta antigüedad en la función, pero requieren profundización de ciertos conceptos;

Nivel Avanzado: actividades dirigidas a agentes que desarrollan tareas de mayor responsabilidad y requieren conocimientos específicos o aplicados.

Art. 15.- Certificaciones de Asistencia y de Aprobación: Se expedirán certificados de asistencia a quienes cumplan con el régimen de concurrencia del 75 % mínimo a las Clases o actividades presenciales obligatorias, porcentaje que se computará de modo exclusivo tomando las jornadas a las que el interesado concurre efectivamente, sin considerar excepciones, licencias o justificaciones particulares.

Régimen de Créditos: a tal efecto los certificados respectivos contendrán un detalle de los créditos de capacitación asignados a la actividad. Las actividades que solo imponen asistencia de sus participantes computarán un crédito cada dos horas reloj; los que incluyan asistencia con evaluación adjudicarán un crédito por cada hora reloj asignada al plan.

A los empleados y funcionarios que intervengan como capacitadores se les asignará un crédito de capacitación especial de hasta cinco horas por la intervención como disertantes en paneles o conferencias conjuntas y un crédito de capacitación de hasta quince horas por su intervención como docentes o responsables de módulos de una actividad de capacitación.

Art. 16.- Registro de créditos de capacitación: La Comisión Coordinadora llevará el registro de créditos de capacitación correspondiente a los cursos organizados en el marco del Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP)

Para el cómputo de créditos y las certificaciones de nivel sólo se considerarán las actividades programadas

o avaladas por el Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP)

Art. 17.- Investigaciones: La Comisión Coordinadora podrá proponer la aprobación de la realización de planes de investigación y estudio orientados al relevamiento y análisis de experiencias comparadas, a la descripción y sistematización de escenarios, conceptos, prácticas y tareas del ámbito de la Administración Pública, o a la generación de aportes teóricos y organizacionales relativos a cuestiones de interés para la gestión administrativa, función o problemática específica.

La Comisión Coordinadora evaluará el proyecto de investigación o programa de estudio presentado y se expedirá sobre la viabilidad de su realización. Decidirá asimismo sobre los créditos que corresponda asignarle y sobre la posibilidad de acreditarlo como supletorio del trabajo monográfico exigido para la certificación de nivel establecida en el artículo anterior.

Estos planes podrán ser presentados para su aprobación por uno o varios funcionarios o agentes del Poder Ejecutivo de La Pampa y tendrán como objetivo la preparación de un informe final sobre su objeto de estudio, que deberá incluir una parte descriptiva, una parte analítica, las conclusiones generales y los tópicos o cuestiones que podrían ser objeto de estudios complementarios o ulteriores.

Los informes finales serán evaluados por la Comisión Coordinadora a los efectos de su revisión y aprobación, con intervención de las áreas que se estimen vinculadas al objeto de la investigación.-

Art. 18.- Derógase el Decreto Acuerdo N° 4180/75.-

Art. 19.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Decreto N° 1744 -11-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Cristina CHAVES -D.N.I. N° 11.057.109 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.899,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1745 -11-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2015, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Margarita Constancia TASSONE -D.N.I. N° F 4.998.087 - Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.429,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional año 2015.-

Decreto N° 1746 -11-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Mirta LÓPEZ -D.N.I. N° 11.108.826 -Clase 1954-,

perteneciente a la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.557,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 1747 -11-VII-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, al señor Mauricio Sebastián GONZALÍA -D.N.I. N° 25.581.064 -Clase 1977-, en la Jurisdicción "O" -INSTITUTO PROVINCIAL: AUTÁRQUICO DE VIVIENDA -Unidad de Organización 01 -INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1748 -11-VII-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Diego Favio MARTÍNEZ, DNI N° 17.999.230, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1749 -11-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carla Gimena PÉREZ -D.N.I. N° 33.998.676 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1750 -11-VII-16- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Ceferino Raúl BAIGORRIA, DNI N° 20.677.068 -Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1751 -11-VII-16- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 365/13 por el cual se diera de baja al Ex Oficial Inspector de Policía Ricardo Aníbal KUNZ, clase 1977, D.N.I. N° 25.632.057, con encuadre en el artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y en consecuencia destitúyase a partir de la fecha de su notificación, con Carácter de Cesantía, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.-

Decreto N° 1752 -11-VII-16- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Guillermo Fabián Jesús SOL, D.N.I. N° 22.860.018, Clase 1972, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial.-

Decreto N° 1753 -11-VII-16- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 8842/16, la suma total de \$ 500.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- El anticipo de Coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero, será descontado de lo que perciba la Municipalidad beneficiaria, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 1754 -11-VII-16- Art. 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha del presente, las Unidades Regionales de la Policía de la Provincia y/o la Dirección de Administración de Jefatura de la Policía, liquiden y paguen los servicios de Policía Adicional al personal de la Policía de la Provincia que preste los servicios especiales establecido, en el artículo 69 de la N.J.F. 1064/81 Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, (texto ordenado por Decreto 1244/95).-

Decreto N° 1755 -11-VII-16- Art. 1°.- Considérase concedida la Licencia por Asuntos Gremiales con goce de haberes, a partir del 6 de noviembre de 2015 y hasta el 5 de noviembre de 2019, al agente Pedro Andrés CORIA, D.N.I. N° 17.241.175 Legajo N° 10540 -Afiliado N° 38611, Categoría 7 (Rama Servicios Generales -Ley N° 643), perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación.-

Decreto N° 1756 -11-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Inés Clarisa VALLE D.N.I. N° 25.000.768, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 146/11 - Expediente N° 9848/11.-

Decreto N° 1757 -11-VII-16- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Luis Kevin CEJAS, D.N.I. N° 34.035.626, Clase 1989, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2 - segundo párrafo - del Decreto N° 978/81 Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1758 -11-VII-16- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes del agente Categoría 7 -(Rama Administrativa) Ley N° 643, Cristian Kevin Maximiliano CHRISTENSEN D.N.I. 25.851.125 - Clase 1977 - a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure en su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1759 -11-VII-16- Art. 1°.- Exceptúase

al Comisario (R) de Policía José Daniel LUNA, D.N.I. N° 14.671.839, Clase 1962, de la aplicación del artículo 39 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, acorde lo establece el artículo 46 del mismo texto legal enunciado y lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1760 -11-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2016, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Francisco Antonio PEREYRA -D.N.I. N° 14.341.608 -Clase 1962-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 2716 y artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 16.129,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

Decreto N° 1762 -11-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de prestación de servicios, que como Anexo forma parte del presente, el cual se celebrará con la firma "Relevamientos Catastrales S.A." (C.U.I.T. N° 30-67940046-7), con vigencia a partir de la fecha de su firma, cuyo objeto es la provisión de los servicios descriptos a continuación en los Ítems, 1 y 2 relacionados al "Sistema de Administración Integral de RRHH y Liquidación de Haberes", cuyo uso fue cedido por la Provincia de Entre Ríos a la Provincia de La Pampa:

- Ítem 1: a) Adaptación del sistema a las necesidades de la Provincia de La Pampa, b) Instalación del sistema sobre la plataforma tecnológica del Gobierno de la Provincia de La Pampa, c) Puesta en producción del sistema, d) Migración de datos, e) Capacitación técnica.
- Ítem 2: Soporte técnico con encuadre legal en el Artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado c) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 8008/15)

Decreto N° 1763 -11-VII-16- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Señor Félix Ariel ANTÓN, DNI: N° 24.517.448, Clase 1975, la suma de \$ 24.324,00, en concepto de 25 días de Licencia Anual periodo 2015-proporcional.-

Decreto N° 1764 -11-VII-16- Art. 1°. Aceptase, a partir del 15 de mayo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 13 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Francisco Anselmo HOSTEIN D.N.I. N° 17.894.687 -Clase 1966-, perteneciente al Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1765 -11-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 24/30 de Expediente N° 2756/16 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 129/16, para la contratación de los servicios de alquiler y limpieza de baños químicos para aproximadamente 70 alumnos en cada turno (mañana y tarde), que asistirán a clases al Centro Educativo Polivalente de 25 de Mayo.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo,

Decreto N° 1766 -11-VII-16- Art. 1°.- Limitase, a partir del 11 y hasta el 31 de julio de 2016, el adicional del 15% asignado a la agente Pilmaiquén ECHEVARRÍA, Afiliada N° 60899, Legajo N° 42614, mediante Decreto N° 25/16 en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Asignase, a partir del 11 y hasta el 31 de julio de 2016, el adicional del 40% a la agente Pilmaiquén ECHEVARRÍA, Afiliada N° 60899, Legajo N° 42614, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1767 -11-VII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva, Gabriela Analia SCHIEL - D.N.I. N° 24.998.644 - Clase, 1976-, en el período comprendido entre el 5 de julio al 13 de septiembre de 2015 en consecuencia; páguese a la referida agente la suma de \$ 3.095,42, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1768 -11-VII-16- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Claudio Osvaldo MONTENEGRO -D.N.I. N° 16.641.959, Clase 1964- perteneciente a la Jurisdicción "E" MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 40-SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "V" SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS -Unidad de organización 01-SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 1738/05.-

Decreto N° 1769 -11-VII-16- Art. 1°.- Ratifícase el Acuerdo celebrado el 1 de julio de 2016 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Fundación "AYUDÁNDONOS" por el que se dispuso la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2016 del convenio, que las partes suscribieran el 25 de junio de 2014, que fuera ratificado por Decreto N° 359/14, prorrogado por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 826/14; por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015, ratificado por Decreto N° 79/16 y por acuerdo de fecha 1 de abril de 2016, ratificado por Decreto N° 973/16; por el que dicha Fundación pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26061, 6° inciso d) de la Ley N°

2703 y 45 de la Ley N° 1270, atento lo expuesto en los considerandos precedentes: que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 1770 -11-VII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "CERRAMIENTO PARA OFICINAS 2°. PISO CÁMARA DE DIPUTADOS - SANTA ROSA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones de los Artículos 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 497.208,03, a valores al mes de ENERO de 2016 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 1771 -11-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, entre el Tribunal de Cuentas y la firma "Servicios a Empresas" de José Hernán Rolando GONGA, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Limpieza del Tribunal de Cuentas ubicado en Avenida San Martín N° 359, 1° Piso de esta Ciudad, Licitación Privada N° 03115 aprobada mediante Decreto N° 337/15.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Presidente Subrogante del Tribunal de Cuentas, Dr. Francisco GARCÍA a proceder a su rúbrica.-

Decreto N° 1772 -11-VII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y SIETE (57) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "K" - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -TECHO DIGNO- a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma total de \$ 35.828.856,85, correspondiendo para Muros de Contención la suma de \$ 1.799.905,90 y para "Construcción de Viviendas" la suma de \$ 34.028.950,95 a valores diciembre de 2014, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de 330 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3403/2015)

Decreto N° 1773 -11-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 874, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ROBERTO LORDA - INNOKONST S.A. (UTE) representada por su Titular Ingeniero Roberto

Domingo LORDA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN QUINCHO EN LA RESERVA PROVINCIAL DE PARQUE LURO - ATALIVA ROCA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 1.190.497,80, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 800 a 854 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 400/16.-

Decreto N° 1774 -11-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 951, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa JUBETE OMAR ÁNGEL representada por su Titular Señor Ornar Ángel JUBETE, correspondiente al Contrato, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN LA LOCALIDAD DE CALEUFU - LA PAMPA", por la suma total de \$ 2.326.722,80, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 902 a 936, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto N° 1777 -12-VII-16- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2016, a la agente categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nora Mabel BENVENUTO -D.N.I. N° 11.733.534 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 45.998,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 7 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 1778 -12-VII-16- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2016, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Rubén Omar MEDINA -D.N.I. N° 13.993.810 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 40.687,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015, encuadrado en el Decreto Acuerdo 1374/92 y 7 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1779 -12-VII-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171) a la agente Néliida Rosa ROSALES – Rama Servicios

Generales y Mantenimiento -Categoría 16 -Ley N° 1279 - Legajo N° 123.651 -D.N.I. N° 14.001.470, quien se desempeña en el Hospital Comunitario "Evita".-

Art. 2°.- Reconócese a partir del 28 de octubre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 1780 -12-VII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12, -Rama Técnica-, Franco Martín ANDRÉS - DNI. N° 29.309.500 -Clase 1982- Afiliado N° 84 702, en el período comprendido entre el 25 de enero al 12 de febrero de 2016, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.029,14, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP- 10-pp -02 SP. 01 -CL. 00-SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1781 -12-VII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al citado organismo a realizar el llamado el LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CLOACAS, AGUA POTABLE Y GAS NATURAL EN, LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - VEINTINUEVE (29) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- TECHO DIGNO", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$2.628.000,00, a valores abril de 2016, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y N° 575/2016 y un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Decreto N° 1782 -12-VII-16- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección de Comunicaciones, Salvador Raúl TABORDA -D.N.I. N° 13.315.614 -Clase 1959-, Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-; quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa – en la Dirección de Comunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 1783 -12-VII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería -Noelia Soledad JUÁREZ - DNI. N° 33.106.864 Clase 1987- Afiliado N° 62759, en el período comprendido entre el 17 de enero al 11 de marzo de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.587,74, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP- 10 -pp -

02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000.-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1784 -12-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego, de Especificaciones Técnicas y Anexos) agregado a fojas 30/41 del Expediente N° 7096/16 y, consecuentemente, autorízase el "llamado a Licitación Pública N° 47/16, para la adquisición de materiales eléctricos, necesarios para el mantenimiento de sistemas fotovoltaicos instalados en Zonas no Concesionadas del Territorio Provincial.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1785 -12-VII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de marzo de 2016, la renuncia del agente Categoría P-7, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Hugo Daniel GAMBÁ (D.N.I. N° 11.137.514 - Clase 1954) Legajo N° 5972-Afiliado N° 30277, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1786 -12-VII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 1 de mayo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente, Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Duilio Omar MECIAS, D.N.I. N° 13.870.768 - Clase 1960, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 40 de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 1787 -12-VII-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 377/15 Reglamentario de la Ley N° 2812, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- El Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Industria actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2812. Establecerá por resolución fundada las tarifas de los servicios comunitarios que se presten en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa, y en su carácter de Autoridad de Aplicación, determinará los lineamientos y las formalidades que se establezcan para la adjudicación de las parcelas, pudiendo celebrar convenios con asociaciones afines a las actividades del Parque Apícola y Agroalimentario, cámaras industriales o de comercio para colaborar con las actividades que contribuyan con el desarrollo del mismo.-

Decreto N° 1788 -12-VII-16- Art. 1°.- Ratifícase el Acuerdo celebrado el 1 de julio de 2016 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Asociación Civil "OTTO" KRAUSE, de la ciudad de General Pico, por el que se dispuso la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2016 del convenio que las partes suscribieron el 6 de enero de 2015, que fuera aprobado por Decreto N° 10/15,

prorrogado por acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ratificado por Decreto N° 335/15; por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015, ratificado por Decreto N° 77/16 y por acuerdo de fecha 1 de abril de 2016, ratificado por Decreto N° 974/16; por el que dicha Asociación pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente captados para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículo 4° de la Ley N° 26061, 6° inciso d) de la Ley N° 2703 y 45 de la Ley N° 1270, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$750.000,00, a los fines del cumplimiento del Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

Decreto N° 1789 -12-VII-16- Art. 1°.- Ratifícase el Acuerdo celebrado el 1 de julio de 2016 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la asociación civil "ASOCIACIÓN RUMEN", de la ciudad de General Pico, por el que las partes propician la prórroga del convenio de referencia hasta el 30 de septiembre de 2016. Dicho acuerdo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$1.000.000,00, a los fines del cumplimiento del Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

Decreto N° 1790 -12-VII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de mayo de 2016, a la docente María del Carmen KLEIBER, DNI N° 12.218.354, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 157 -Hogar- de la localidad de Puelén; con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1791 -12-VII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ignacio Rubén LÓPEZ -D.N.I. N° M 8.010.878 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Desarrollo Territorial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1792 -12-VII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2016, a la docente Silvia Graciela BERNAL, DNI. N° 12.877.796, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 1° III -turno mañana- Ciclo Básico, Colegio Secundario Profesor José Armando Alfageme; Química y Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Maestro Dermidio Cejas, ambos establecimientos educativos de la localidad de 25 de Mayo, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N°

2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Decreto N° 1793 -12-VII-16- Art. 1°.- Ratifícase el Acuerdo celebrado el 1 de julio de 2016 entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y la Fundación "WETRACHÉ", de la ciudad de Santa Rosa, por el que se dispuso la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2016 del convenio que las partes suscribieron el 25 de junio de 2014, que fuera ratificado por Decreto N° 362/14, prorrogado por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14; por acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015, ratificado por Decreto N° 76/16 y por acuerdo de fecha 1 de abril de 2016, ratificado por Decreto N° 975/16; por el que dicha Fundación pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26061, 6° inciso d) de la Ley N° 2703 y 45 de la Ley N° 1270, atento lo expuesto en los considerandos precedentes, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$750.000,00, a los fines del cumplimiento del Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

Decreto N° 1795 -13-VII-16- Art. 1°.- Autorízase al señor Escribano General de Gobierno Martín Fernando ELALL D.N.I. N° 24.487.915 para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, realice la constatación de los aportes hídricos de los Ríos Tunuyán y Diamante sobre el cauce del Río Desaguadero, y verifique en su caso los escurrimientos.-

Decreto N° 1796 -13-VII-16- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el Convenio para Giras Nacionales, el cual luce a fojas 4 y 5 del presente expediente, con el Teatro Nacional Cervantes, organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura de la Nación, en el marco del ciclo de giras programadas por el Teatro Nacional Cervantes durante el ejercicio 2016, para poner en escena obras producidas por el referido Teatro, con la finalidad de una eficaz promoción de la actividad teatral nacional.-

Decreto N° 1797 -13-VII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor, Natalia Lis ETCHEVERRY - D.N.I. N° 26.507.739 -Clase 1978- Afiliado. N° 79751, en el período comprendido entre el 8 de octubre al 24 de noviembre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.393,33, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10. -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 - pp -02 -sp. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1798 -13-VII-16- Art. 1°.- Reconócese

el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° el Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Marisa Luz MARTÍNEZ - DNI. N° 33.494.425- Clase 1988 Afiliado N° 74681- en los períodos comprendidos entre el 23 de enero al 23 de marzo de 2015, del 24 al 31 de marzo de 2015, del 8 de abril al 29 de mayo de 2015, del 30 de mayo al 28 de junio de 2015, del 1 de julio al 29 de agosto de 2015 y del 30 de agosto al 28 de octubre de 2015; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$9.482,75, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000- del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1799 -13-VII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Romina María Elvira MUSTAFÁ -D.N.I. N° 27.758.593- Clase 1981 - Afiliado N° 75259 - en los períodos comprendidos entre el 1 de julio al 13 de septiembre de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.020,95, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 1800 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Rosalía de las Mercedes SANDOVAL CARRASCO -D.N.I. N° 18.878.352 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1801 -13-VII-16- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE PUELEN, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 3777/16)

Decreto N° 1802 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 -a suscribirse con la señora María del Carmen CANALE - D.N.I. N° 26.580.393 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1803 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase

el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Analía Susana MORALES -D.N.I. N° 27.639.967 -Clase 1981-, que anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1804 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Graciela Susana RAUCH -D.N.I. N° D.N.I. N° 25.517.555 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1805 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Silvana Gabriela VARGAS -D.N.I. N° 24.484.232 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1806 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Marcos Martín. MAYER -D.N.I. N° 29.663.881 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1807 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Rosa Bibiana SEPÚLVEDA -D.N.I. N° 27.473.245 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1808 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a

suscribirse con la señora Karina Susana CAVASIN -D.N.I. N° 24.457.593 -Clase 1975-, que como parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1809 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Lorena Vanesa BONETTO -D.N.I. N° 29.880.430 -Clase 1983 que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad, a lo previsto en el artículo 5°, de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1810 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lorena Gabriela GEIJO -D.N.I. N° 23.186.338 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1811 -13-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Sonia Anahí SCHMIDT -D.N.I. N° 16.024.460 -Clase 1962-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1812 -14-VII-16- Art. 1°.- Considérese concedida la licencia sin goce de haberes a la agente Contratada Equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional - Ley N° 1279) Natalia Evangelina Teresa HOLLMANN, (D.N.I. N° 27.697.558 -Clase 1979)- a partir del día 10 de Diciembre de 2015 y mientras dure en su función de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1813 -14-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Carlos Gastón SAVINO -D.N.I. N° 29.323.332 -Clase 1982 - que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

Decreto N° 1814 -14-VII-16- Art. 1°.- Apruébase

el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Carlos Eduardo GIMÉNEZ –D.N.I. N° 25.700.152 –Clase 1977 que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1815 -14-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Carlos Enrique SLOBODIAÑIUK -D.N.I. N° 17.545.816 –Clase 1966-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad, a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1816 -14-VII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de marzo de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 7 –Rama Enfermería- Ley N° 1279, Alicia Susana ZALABARDO -D.N.I. N° 11.866.316 - Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo N° 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1817 -14-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Martín Esteban CAÑADA -D.N.I. N° 28.150.706 –Clase 1980-, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1818 -14-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría: 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora María Graciela HERRERA -D.N.I. N° 20.134.921 -Clase 1968, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

Decreto N° 1819 -14-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Rodolfo Mauricio, DESUQUE -D.N.I. N° 26.090.813 -Clase 1977 -que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá

vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1820 -14-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Pliego de Condiciones particulares, pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Planilla de Cotización y Modelo de Contrato) que luce de fojas 3 a 19 del Expediente N° 4161/2016, y consecuentemente, autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a realizar el llamado a Licitación Pública, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA".-

Art. 2°.- El acto de Apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Avenida Argentino Valle N° 665 de la ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.-

Decreto N° 1821 -14-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2016, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma Verónica MENGARELLI, D.N.I. N° 12.877.004 -Clase 1959-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 - -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 28.086,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 13 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1822 -14-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Edgardo BARRAGAN -D.N.I. N° 13.426.070 –Clase 1959-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 1823 -14-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2016, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 643- María Iris MARTÍNEZ -D.N.I. N° 11.242.699 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 16 .187,00, en concepto de

40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, postergadas por razones de servicios por Resolución N° 3678/15 del Ministerio de Salud, 40 días al año 2015, en cuadrándose en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 7 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1824 -14-VII-16- Art. 1°.- Páguese a la ex -Secretaría Privada del Señor Gobernador, Señora María Lis GAZIA, D.N.I. N° 13.956.640 -Clase 1961- la suma de \$ 41.134,00, en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1825 -14-VII-16- Art. 1°.- Páguese al señor Contador Público Nacional Agustín HERNÁNDEZ - D.N.I. N° M 7.365.722 -Clase 1945- la suma de \$ 28.929,00, de acuerdo, al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1826 -14-VII-16- Art. 1°.- Sustitúyanse los artículos 1°, 2° y 8° del Decreto Reglamentario N° 1135/04 modificado por Decreto N° 1263/06 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°: De conformidad con lo establecido en la Ley N° 858 de fomento y desarrollo de las prácticas deportivas en la provincia y en la Ley Nacional N° 20.655 de Fomento y Desarrollo del Deporte, la acción del Estado Provincial en la materia se efectuará a través del Consejo Provincial del Deporte en colaboración con la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-"

"Artículo 2°: El Consejo Provincial del Deporte estará integrado por el SUBSECRETARIO, DE JUVENTUD, DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL, quien actuará como Presidente; por el DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO, como Vicepresidente Primero; por el ASESOR GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO como Vicepresidente Segundo; un representante del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, un representante del MINISTERIO DE SALUD, un representante del MINISTERIO DE SEGURIDAD, un representante del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, un representante de la SUBSECRETARIA DE TURISMO, un representante de la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES, un representante de la COMISIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS, un representante de las COMISIONES REGIONALES: un representante de la COMISIÓN DE ENTRENADORES, CAPACITACIÓN Y ESTUDIO y un representante de la COMISIÓN DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO.

Los representantes de los Ministerios serán designados por los titulares de esos organismos.

Cada Comisión elegirá un representante mediante un procedimiento que garantice la participación

de la totalidad de sus integrantes.

Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones "Ad Honorem", reconociéndose los gastos de movilidad y estadía originados en el cumplimiento de sus funciones.-"

"Artículo 8°: El Departamento Informático será el encargado de la sistematización de las distintas áreas que componen el Consejo. Asimismo, tendrá a su cargo la capacitación de los agentes dependientes de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social.-"

Decreto N° 1827 -14-VII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir de 1 de Mayo de 2016, la renuncia al cargo Categoría 7 –Rama Administrativa de la Ley N° 643-, de la agente Stella Maris MIGUEL (D.N.I. N° 12.249.665, Clase 1956), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho, que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643, texto incorporado por el artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Decreto N° 1831 -15-VII-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente-Categoría 15 - Rama Servicios Generales -María Antonia CABRAL - D.N.I. N° 14.232.877, Legajo N° 67974 - Ley N° 643 - quien se desempeña en el Centro de Salud "Dr. Mauricio Knobel" de General Pico.-

Art. 2°.- Reconócese a partir del 1 de enero, de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto; el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 1832 -15-VII-16- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario de Policía (R) Juan Manuel LÓPEZ, D.N.I. N° 17.937.899, Clase 1967, la suma de \$ 934.316,50, en concepto de subsidio policial previsto por el artículo 153 y concordantes de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 1833 -15-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y anexos) agregado a fojas 31/39 del Expediente N° 2596/16 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 30/16, para la contratación de un servicio de viandas para el personal de que presta guardias en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1834 -15-VII-16- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 1297/15 del ex Ministerio Coordinador de Gabinete, en lo que respecta a la adjudicación de la firma ASERTIVA S.A., quedando redactado de la siguiente manera:

"ASERTIVA" S.A. "- Segunda Entrega.: Ítem 16, en la suma total de \$295.800,00.-"

Decreto N° 1835 -15-VII-16- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 9 de junio de 2015 en el grado de Agente

de Policía, al personal policial que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. -

ANEXO

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I. N°
ALCANTARA, Arnoldo Adolfo	1981	29.074.080
ALI FUNES, Jorge Raúl Iván	1993	37.621.408
ALTAMIRANDA, Leandro Nahuel	1990	35.120.219
BARAYBAR, Mariano Martín	1983	29.757.896
BARZOLA, Brian Osvaldo	1989	34.816.562
BENGOLEA, Lucas Damián	1992	36.314.390
BOTTA, Juan Pablo	1984	31.134.317
BRAY, Gerardo Maximiliano	1989	33.810.167
CAMPASSO, Héctor Ricardo	1986	32.046.579
CAMPERO TORRES, Pablo Oscar	1986	32.118.853
CAROTTI, Miguel Ángel	1994	37.621.174
CARRA MALDONADO, Jorge Horacio	1983	30.727.013
CONTRERA, Nicolás	1989	33.998.576
CONTRERAS, Víctor Hugo	1991	36.221.347
CORONEL, Kevin Emanuel	1993	37.397.703
CORONEL, Alexis Nicolás	1992	36.314.849
CORREA, Darío Oscar	1985	31.482.950
CREBAY, Horacio Daniel	1985	31.577.279
DI BIN, Emmanuel	1990	35.240.412
DÍAZ, Hernán Cipriano	1984	30.610.643
DÍAZ, Walter Ignacio	1993	37.086.794
DÍAZ, Gustavo Javier	1994	38.037.807
DUCKARDT, Javier Omar	1987	32.862.809
DUPO SANTANA, Yair Nicolás	1992	36.284.487
FERNÁNDEZ, Claudio Nicolás	1992	36.285.058
FOLCO, Marcelo Alejandro	1986	32.046.196
FRANCO, Adrián Eliseo	1991	35.899.361
GAREIS SÁNCHEZ, Fabricio Luciano	1991	36.284.360
GARRO, Cristian Fabián	1984	30.319.752
GAUNA CORONEL, Franco Juan Carlos	1995	38.796.544
GIL GONZÁLEZ, Facundo Nicolás	1992	36.222.323
GÓMEZ ISMAEL, Marcelo David	1991	36.222.565
GONZÁLEZ, Lucas Marcelo	1984	29.956.499
GONZALÍA PÉREZ, Iván Luciano	1993	37.620.847
GUZMAN, Leonardo Ezequiel	1990	35.385.905
HERNÁNDEZ, Guillermo Andrés	1985	31.546.098
IBACETA, Jonatan Leandro	1986	32.339.270
LAURA, Luis Oscar	1984	31.049.650
LIBERTO, Emiliano Hugo	1984	30.727.312
LUDUEÑA, Kevin Daniel	1996	39.386.839
MACAGNO, Brian Roberto	1993	37.177.228
MACHADO, José Alberto	1985	31.663.160
MATOS, David Agustín	1993	37.621.459
MEDINA, Matías Natanael	1989	33.526.129
MEDINA, Samuel Edgardo	1990	34.707.935
MENDOZA, Enrique Eduardo	1988	32.913.895
MIRANDA, Fernando Iván	1985	31.836.206
MOYANO, Juan Carlos	1993	37.397.014
OROZCO VALOR, Daniel Nahuel	1987	32.614.607
ORTIZ, Javier Gastón	1985	31.482.354
UETA, Brian Aberaldo	1995	39.053.398
PAREDES, Nahuel Saúl	1989	33.998.545
PERCAT, Cristian Javier	1991	35.886.131
PEREYRA, Mario Gabriel	1995	38.552.739
PERUJO, Sergio Emanuel	1992	36.201.921
PONCE HERRERA, Marco Matías	1985	31.942.596
QUISPE, Nelson Norberto	1986	31.803.654
RÍOS, Facundo Emanuel	1985	31.663.046
RODRÍGUEZ, Jonatán Andrés	1986	32.502.252
ROLANDO, José María	1988	33.526.419
ROLDAN, Hernán Ezequiel	1988	34.124.870

ROSALES, Rodrigo Matías Agustín	1994	38.037.176
SALGUERO, Federico Andrés	1985	31.482.787
SÁNCHEZ, Gerardo Nicolás	1987	33.044.061
SOSA, Tomas Daniel	1989	34.632.821
STEFANAZZI, Víctor José	1991	36.222.048
STEFANELLI, Matías Daniel	1986	32.073.584
SUAREZ, David Rey	1988	34.216.303
TOMASELLI, Pablo Daniel Santos	1993	37.825.065
TORNE, David Juan Manuel	1982	29.376.490
TORRES FITE, Lucas Nicolás	1993	37.176.513
VELÁZQUEZ, Federico Ezequiel	1994	38.036.842
VILLAGRA, Ezequiel Matías Alberto	1985	31.482.524
VILLALBA, Ezequiel Gabriel	1983	29.757.622
VILLEGAS, Jorge Emanuel	1994	38.551.901
VIVAS, Raul Osmar	1988	33.775.772
VIVAS, Rodrigo Osvaldo	1990	35.284.709
ABRIGO, Evelyn Rocío	1993	38.036.822
ANGELERI, María Florencia	1987	32.901.573
AVELLANEDA, Lina Aylén	1993	37.397.020
BALLESTEROS, Daiana Jimena	1988	33.940.922
BEANATTE, Claudia Vanesa	1984	31.134.197
BENÍTEZ BAZÁN, Florencia Belén	1995	39.054.046
BERON, Marcela Alejandra	1986	32.046.982
BIONDO MONCADA, Matilde Romina	1992	37.034.084
BONETTI LOBATO, Nadia Emilia Soledad	1989	33.998.511
BRAUN, Yanina Alejandra	1985	31.482.464
CAMPO, Sandra Soledad	1990	35.157.481
CARRIZO SALVATIERRA, Daniela Lujan	1992	36.201.140
CARUSO, Tamara Marisol	1987	32.538.769
CASTRO, Noelia Vanesa	1984	30.544.793
CHOQUI DIEHL, Yanina Mercedes	1993	37.176.891
CÓRDOBA, Yesica Mariel	1992	36.285.093
CÓRDOBA, Daniela Jaqueline	1989	34.536.919
CRUZATE, Cintia Malen	1989	33.464.768
DE FERRARI RIESCO, Inés	1991	36.222.523
FLECKENSTEIN, Bárbara Sofía	1994	38.039.318
FOGEL, Flavia Juliana	1994	37.599.170
FONTAN, Antonela Aldana	1994	38.796.578
GONZALEZ, Lorena Cecilia	1994	38.205.879
GONZALEZ, Carmen Irene	1991	36.201.105
GONZÁLEZ, María Devora Belén	1985	31.482.771
GROPPO LETELIER, Daysi Gisela	1990	35.125.155
IRIARTE, Adriana Paola Belén	1990	35.120.020
ITURRI, Angélica Yoana	1993	36.313.150
LEDO, Yesica Natalia	1984	30.732.479
LEYES, Fiorella Vanina	1991	36.220.990
LIBERTO, Natalia Belén	1985	31.482.923
LIMA, Marilina Soledad	1994	38.589.775
LONGSTAFF, Micaela Valeria	1994	38.552.314
LÓPEZ, Marianela Soledad	1986	32.614.424
MARTÍNEZ, Gisela Solange	1992	36.314.842
MARTÍNEZ, Camila Denise	1994	38.295.647
MIRANDA, Analisa	1991	36.201.705
MIRANDA, Yanina Daniela	1989	34.345.693
MUÑOZ, Gisella Soledad	1994	38.037.724
NAVARRO, Paula Romina	1992	37.086.024
PÉREZ, Cinthia Pamela	1988	33.477.543
QUIROGA, Ana Elizabet	1987	32.863.848
REINOSO, Agustina Anahí	1991	35.386.776
RESCH, Oriana Rocío	1994	37.825.299
REYES FARIAS, Solange Guadalupe	1990	35.798.215
RUBIO, Verónica Vanesa	1988	33.941.110
SERENO BRUNO, Joanna Belén	1993	37.825.203
SERRAINO, Janet Antonella	1992	37.086.553
SUHURT, Sabrina Gisela	1988	33.222.349
SUQUIA, Liz Marina	1991	36.221.151

TEVEZ, María Eugenia	1983	29.912.100
TEYSSEIRE, Luisina Antonella	1991	35.386.053
TORANZO, Ivon Ekaterina	1995	39.054.104
TORRES LEITON, Daihana Ayelen	1990	35.096.886

Decreto N° 1836 -15-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2016, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Laura Griselda PEYRAN -D.N.I. N° 14:700.305 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 44.268,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, 40 días al año 2015 y 10 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1837 -15-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2016, al agente, Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Armando Héctor ROLDAN -D.N.I. N° M 8.329.730 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 34.011,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, 40 días al año 2015 y 3 días proporcional al año 2016, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 1838 -15-VII-16- Art. 1°.- Páguese a la ex -Directora de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dependiente del Ministerio de la Producción, Contadora Pública Nacional Zulma Ester LUPARIA -D.N.I. N° 11.215.621 -Clase 1954- la suma de \$ 40.967,00, en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1839 -15-VII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2016, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Emilia Ana VIDELA -D.N.I. N° 11.831.727 -Clase 1955-; perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.239,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1761 -11-VII-16- Art. 1°.- Designase al Señor Subsecretario de Asuntos Agrarios Ing. Alexis Javier BENINI D.N.I. N° 21.822.283 para que represente a la Provincia de La Pampa ante el Consejo Interministerial de Tierras Rurales.-

Decreto N° 1829 -15-VII-16- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Idaldo María COSTOYA (D.N.I. N° 14.698.120 -Clase 1964).-

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 203 -5-VII-16- Art. 1°.- Conceder al Agente Jorge Luis ROBLEDO, D.N.I. N° 31.942.919, la cantidad de 30 días de licencia por enfermedad encuadrados en el Artículo 14 del Decreto N° 2280/91, desde el día 12-06-16 y hasta el 11 -07-16, lapso por el cual prorroga su situación de revista en pasiva, acorde a lo estipulado en el Artículo 126, inciso 1) -texto modificado por Ley 1306- con los alcances y efectos del Artículo 160, inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto 1034.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 716 -12-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 8.000,00, para solventar parcialmente los gastos de adquisición de material deportivo.-

Res. N° 717 -12-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Vértiz la suma de \$ 50.000,00, para solventar los gastos de arbitraje en La Liga Municipal de Fútbol.-

Res. N° 718 -12-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Socio transferirá a la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena la suma de \$ 6.600,00, para solventar parcialmente los gastos de organización de la Primera Edición de la Corre- Caminata.-

Res. N° 720 -13-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de junio del corriente año.- (S/Expte. N° 804/15)

Res. N° 721 -13-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 49.300,00, para solventar parcialmente los gastos de organización de las finales de la Liga Provincial de Fútbol Municipal.-

Res. N° 722 -13-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu la suma de \$20.000,00 para solventar gastos por la organización y desarrollo de futbol infantil, vóley femenino y escuela de boxeo.-

Res. N° 723 -13-VII-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria corresponde al año 2015, de los agentes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9799/16)

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 725 -13-VII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 8.000,00, para solventar parcialmente los gastos por la adquisición de material deportivo.-

Res. N° 726 -15-VII-16- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada a partir del 04/07/2016 al 17/07/2016 por el agente Luis MELLONE, Legajo N° 7766, Afiliado N° 33373, la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 727 -15-VII-16- Art. 1°.- Dése por postergada por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada a partir del 11/07/2016 al 17/07/2016 por la agente Graciela LIGALUPPI, Legajo N° 12928, Afiliado N° 42187, la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

Res. N° 729 -15-VII-16- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, de la agente Malsam, Marcela Viviana Legajo N° 57526; Afiliado N° 65314, solicitada a partir del día 18 al 21 de Julio de 2016.-

Art. 2°.- La agente mencionada usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 731 -18-VII-16- Art. 1°.- Crease la Unidad Regional de Protección de Derechos, que funcionará en la localidad de Ingeniero Luigi, conforme la potestad conferida por el artículo 15 de la Ley N° 2703.-

Res. N° 732 -18-VII-16- Art. 1°.- Modificar el valor del módulo asignado al Programa de Mejoramiento Habitacional "Rucalhue" fijando el mismo en la suma de \$5.000,00.-

Art. 2°.- Adecuar las alternativas del préstamo al nuevo valor fijado, según planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ANEXO ALTERNATIVAS DEL PRÉSTAMO

Alternativas Constructivas	N° de Módulos	Monto	Valor de la Cuota	Plazo Máximo de obra (Meses)
I. Baño	4	\$20.000,00	\$300,00	4
II. Habitación	6	\$30.000,00	\$300,00	4
III. Habitación y Baño	8	\$40.000,00	\$300,00	6
IV. Otros	4	\$20.000,00	\$300,00	4

Res. N° 733 -18-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Conhella la suma de \$ 18.000,00, para solventar parcialmente los gastos de actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 734 -18-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María la suma de \$ 9.000,00, para solventar parcialmente los gastos de actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 735 -18-VII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de árbitros y de traslado, a los fines del fomento y desarrollo de actividades deportivas.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 29 -11-VII-16- Art. 1°.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCOLAR ESCUELA N° 141 JACINTO GUIÑAZÚ", con domicilio legal en la Colonia El Sauzal de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, y aprobar el estatuto social obrante a fojas 6/15 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la asociación de referencia en el registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 16-4-I-01 (dieciséis, cuatro, uno romano, cero uno).-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 348 -29-VI-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Centro Educativo Terapéutico que funcionará con la denominación Fundación "DE TU MANO" perteneciente a la Fundación "DE TU MANO", ubicado en calle 21 N° 2599 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- En la Dirección Técnica se desempeñará la Profesora Especializada en Retardo Mental Andrea Lorena ÁLVAREZ (D.N.I. N° 25.526.619), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Prestarán su servicio en el citado Centro, la Dra. Natalia Soledad PAOLICCHI (D.N.I. N° 30.781.656 - M.P. N° 2371), Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Nicolás Damián CAÑETE (D.N.I. N° 34.399.179 - M.P. N° 2873) y la Licenciada en Fonoaudiología Mercedes Carolina TRIPALDI (D.N.I. N° 23.079.407 - M.P. N° 2.630).

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos de pacientes ambulatorios en las modalidades para las que sus títulos los habilita.-

Art. 5°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 349 -29-VI-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Doctora Daniela Julieta URIBE (D.N.I. N° 26.240.206 - M.P. N° 2448 - M.E. en Terapia Intensiva N° 1381) para desempeñarse como Jefe del Servicio de Terapia Intensiva de Adultos, con toda la responsabilidad emergente de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Dr. Juan José SAN EMETERIO (D.N.I. N° 17.161.783 - M.P. N° 1.438 -M.E. en Clínica Médica N° 703 -M.E. en Terapia Intensiva N° 788).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 351 -1-VII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR la ampliación al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 6 meses del Servicio de Diagnóstico por Imágenes perteneciente a la Empresa "FUPAMEI" del Sanatorio Santa Rosa, (local N° 31 corresponde a la Recepción, el local N° 30 corresponde a Sala de RX, el local N° 29 y 35 corresponde al Depósitos de Equipos, el local N° 28 y 36 Sala de Rayo, el local N° 27 y 37 Sala de Mamógrafo, el local N° 49 Sala de Ecografía, el local N° 35 sala de máquinas y los locales 73 y 74 sala de Tomografía, según informe obrante a fs. 574), ubicado en calle B. Mitre N° 188 de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del citado Servicio estará a cargo el Dr. Alberto LORDI (D.N.I. N° 8.367.512 - M.P. N° 321 - M.E. en Diagnóstico por Imagen N° 155), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- El mencionado Servicio cuenta con un Mamógrafo: Marca: LORAD- AFFINTTY - Modelo: 3.000-5066 - Característica AUG/2002- Serie N° 21 108020039 - Ecógrafo: Marca: GENERAL ELECTRIC Modelo: VOLUSON 730 EXPERT- Fecha: APR/2003 - Serie: N° A07775.- // Equipo de Radiología -Marca: SIEMENS - Modelo: 1P3831042 G5370: Serie: 501122506 - Fecha: FEB/ 2000 - Marca: CGR - Modelo: ROENTGEN 500DFX.-

Art. 4°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los siguientes profesionales: el Licenciado en Producción de Bio- Imágenes Fernando PÉREZ GIMÉNEZ (D.N.I. N° 33.526.545 - M.P. N° 3693), a la Licenciada en Producción de Bio- Imágenes María Eugenia CASTRO (D.N.I. N° 32.614.681 - M.P. N° 3946) y al Técnico en Radiología Sebastián MÉNDEZ (D.N.I. N° 27.648.267 - M.P. N° 2.952), para atender pacientes ambulatorios e internados, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 5°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la Modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a las Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 362 -4-VII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 01/07/16 hasta el 31/07/16 a la Farmacéutica Daiana Macarena FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 32.889.849 - M.P. N° 326), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia "PAMPA S.R.L", en remplazo del propietario y actual Director Técnico, el Farmacéutico Sergio Daniel ZORZI (D.N.I. N°

14.341.481 - M.P. N° 39); ubicada en Avenida España N° 490 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

La presente rige hasta la fecha antes citada y transcurrida la misma, sin mediar intervención de este Departamento, el titular de la Dirección técnica retoma su responsabilidad en el cargo para el que fue habilitado.-

Disp. N° 382 -7-VII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Ana Guillermina ÁLVAREZ (D.N.I. N° 29.757.446 M.P. N° 2872), para desempeñarse en el Centro de Día y Hospital de Día de Clínica de Psicopatología IMAGO SRL., ubicado en calle Don Bosco N° 558 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 651 -27-VI-16- Art. 1°.- Transfírase, a partir de la presente, a la órbita de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, la dependencia de las instituciones y servicios de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos comprendidos en los alcances de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 que se detallan en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Encomiéndose a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la elaboración de una propuesta de reorganización de las instituciones y servicios comprendidos en los Anexos de la presente Resolución.-

Res. N° 655 -27-VI-16- Art. 1°.- Dar continuidad a la Implementación de la Segunda Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", cuyos destinatarios para el Nivel Primario son los que se detallan en el artículo 1° de la Resolución N° 1550/12, durante el Ciclo Lectivo 2016.-

Art. 2°.- Dar continuidad a la implementación de la Segunda Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", cuyos destinatarios para el Nivel Secundario son los que se detallan en el artículo 2° de la Resolución N° 1550/12 y en el artículo 4° de la Resolución N° 940/14, durante el primer cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2016. -

Art. 3°.- Establecer las Escuelas Sede de la Segunda Etapa del Plan FinEs que se detallan en el Anexo I de la presente medida legal.-

Art. 4°.- Las Funciones de los Responsables de las Escuelas Sede, de los Docentes Tutores y de los Docentes Secretarios y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en la Segunda Etapa del Plan FinEs para el Nivel Primario son las que se consignan en el Anexo II de la Resolución N° 1550/12.-

Art. 5°.- Las Funciones de los Responsables de las Escuelas Sede, de los Docentes Tutores y de los Docentes, Secretarios y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en la Segunda Etapa del Plan FinEs para el Nivel Secundario son las que constan en el Anexo III de la Resolución N° 1550/12.-

Art. 6°.- Las Funciones de los Responsables de las Escuelas de Procedencia para la Segunda Etapa del Nivel Secundario son las que se detallan en el Anexo III de

la Resolución N° 940/14.

Art. 7°.- Autorizar la designación de los Docentes Tutores en los diferentes espacios curriculares del Nivel Primario y del Nivel Secundario, utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, confeccionados por los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, según corresponda.-

Art. 8°.- Los Docentes Tutores y Docentes Secretarios en el Plan FinEs, percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de \$ 556 por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual

Complementario y será financiado con fondos nacionales con el remanente del Acta Complementaria N° 351/15 del Convenio Marco ME. N° 690/13, y de la Resolución N° 1555/14 del entonces Ministerio de Educación de la Nación.-

Art. 9°.- Establécese que para el Nivel Secundario de la Segunda Etapa del Plan FinEs, los alumnos deberán asistir a 10 encuentros para poder rendir el examen correspondiente. Cuando un alumno por razones justificadas, se vea imposibilitado de cumplir con la asistencia a los 10 encuentros presenciales, el tutor deberá sugerir actividades de aprendizaje, de carácter procesual.

**ANEXO
SEDES NIVEL PRIMARIO SEGUNDA ETAPA**

N° de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	DIRECTOR/A	DOCUMENTO	CUE	LOCALIDAD
1	Escuela para Adultos N° 7	Calle 14 N° 850. CP 6319	María Fernanda LAGOS	20.242.244	4200183	Victorica
2	Escuela para Adultos N° 3	Leandro Alem N° 751 CP 6380	Leonardo Fabio AICARDI	20.263.550	4200235	Eduardo Castex
3	Escuela para Adultos N° 2	Calle 9 N° 550. CP 6360	Mónica Adriana DELU	18.053.606	4200147	General Pico
4	Escuela para Adultos N° 4	Avellaneda N° 827. CP 8200	María del Carmen AGUERRE	11.344.085	4200428	General Acha
5	Centro de Educación para Jóvenes y Adultos en Contextos de Privación de Libertad. Instituto Correccional de Mujeres N° 13	Marcalo T. de Alvear. CP 6300	Vanesa Beatriz CABRAL	25.851.801	4200928	Santa Rosa
6	Centro de Educación para Jóvenes y Adultos en Contextos de Privación de Libertad. Colonia Penal N° 4	Pueyrredón N° 1099. CP 6300	Vanesa Beatriz CABRAL	25.851.801	4200328	Santa Rosa

SEDES NIVEL SECUNDARIO SEGUNDA ETAPA

N° de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	DIRECTOR/A	DOCUMENTO	CUE	LOCALIDAD
1	Colegio Nocturno Bachillerés. Héctor Ajax Guiñazú.	Almirante Brown y Libertad. CP 6300	Iris del Valle DALCERO	17.356.095	4200296	Santa Rosa
2	Colegio Secundario .Ciudad de General Pico.	Calle 30 Bis N° 476. CP 6360	Sandra PISTOLA	20.100.578	4200139	General Pico
3	Secundario Ciclo Orientado	Rivadavia s/n. CP 6221	Gladys Alicia SUAREZ	16.459.909	4200839	Intendente Alvear

Res. N° 704 -4-VII-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 62/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General, y consecuentemente, adjudíquese la contratación del transporte para el traslado de docentes desde la ciudad de Santa Rosa a la localidad de Macachín, ida y vuelta, en el marco del Proyecto del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación "Coros y Orquestas" a la empresa EXPRESO ÁLVAREZ de la señora María Cecilia SAGRADO, C.U.I.T. N° 27-27491631-7.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación de Servicio a celebrar entre la Subsecretaría de Coordinación de este Ministerio y la firma EXPRESO

ÁLVAREZ de la señora María Cecilia SAGRADO que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma EXPRESO ÁLVAREZ de la señora María Cecilia SAGRADO, la suma de \$ 1.850,00 por viaje (ida y vuelta).-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 590 - 01 - 011 - 02 - 00 - 00 - 000 Partida N° 1061 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 705 -4-VII-16- Art. 1°.- Reconócese la implementación en la provincia de La Pampa, para las cohortes 2014 y 2015, de las Especializaciones Docentes de Nivel Superior de jurisdicción nacional incorporadas en el Anexo de la presente Resolución, según los lineamientos generales aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación para cada una de las mismas por las Resoluciones que se encuentran citadas en dicho Anexo.-

Art. 2°.- Consideráanse como sedes institucionales de las Especializaciones Docentes de Nivel Superior referidas en el artículo 1° a las siguientes instituciones: Instituto Superior de Formación Docente Escuela Normal Superior de Santa Rosa, CUE N° 420030500, Instituto Superior de Formación Docente Escuela Normal Superior de General Acha, CUE N° 420040300, Instituto Superior de Formación Docente de Colonia Barón, CUE N° 420011500, Instituto Superior de Formación Docente de Macachín, CUE N° 420035900, Centro Regional de Educación Artística de Santa Rosa, CUE N° 420082700, e Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica, CUE N° 420023800, según el detalle que se incorpora en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 3°.- El cursado de las Especializaciones Docentes de Nivel Superior referidas en el artículo 1° se encuentra reglado por los Regímenes Académicos específicos aprobados por el Instituto Nacional de Formación Docente, según el detalle que se incorpora en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Establécese que la emisión de los títulos y certificados correspondientes a las referidas Especializaciones Docentes de Nivel Superior se encuadra en lo establecido por la Resolución N° 1616/15 de la Secretaría de Educación de la Nación.-

**ANEXO
IMPLEMENTACIÓN DE POSTÍTULOS DE
JURISDICCIÓN NACIONAL EN LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

POSTÍTULO	Aprobación del Postítulo y lineamientos generales	Aprobación del Régimen Académico	Sedes Institucionales
Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)	Resolución ME N° 1975/14	Resolución INFD N° 87/14	* ISFD Escuela Normal Superior – Santa Rosa *ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *Centro Regional de Educación Superior – Santa Rosa
Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Primaria y TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) para docentes formadores de nivel	Resolución ME N° 885/14	Resolución INFD N° 88/14	* ISFD Escuela Normal Superior – Santa Rosa *ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín

			*Centro Regional de Educación Superior – Santa Rosa
Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas y Programas Socioeducativos	Resolución ME N° 892/14	Resolución INFD N° 04/15	*ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *Centro Regional de Educación Superior – Santa Rosa *ITES de Victorica
Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Derechos Humanos	Resolución ME N° 1976/14	Resolución INFD N° 06/15	*ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *Centro Regional de Educación Superior – Santa Rosa *ITES de Victorica
Especialización Docente de Nivel Superior en Escritura y Literatura	Resolución ME N° 1977/14	Resolución INFD N° 03/15	* ISFD Escuela Normal Superior – Santa Rosa *ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *ITES de Victorica
Especialización Docente de Nivel Superior en Alfabetización Inicial	Resolución ME N° 1978/14	Resolución INFD N° 02/15	* ISFD Escuela Normal Superior – Santa Rosa *ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *ITES de Victorica
Especialización Docente de Nivel Superior en Problemáticas de las Ciencias Sociales y su enseñanza	Resolución ME N° 1979/14	Resolución INFD N° 07/15	*ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *Centro Regional de Educación Superior – Santa Rosa *ITES de Victorica
Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de la Matemática en la Educación Secundaria	Resolución ME N° 224/15	Resolución INFD N° 22/15	* ISFD Escuela Normal Superior – Santa Rosa *ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín

Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de la Matemática en la Escuela Primaria	Resolución ME N° 227/15	Resolución INFD N° 23/15	*ITES de Victorica * ISFD Escuela Normal Superior – Santa Rosa *ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *ITES de Victorica
Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de las Ciencias Sociales en la Escuela Primaria	Resolución ME N° 2373/15	Resolución INFD N° 77/15	* ISFD Escuela Normal Superior – Santa Rosa *ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *ITES de Victorica
Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Maternal	Resolución ME N° 2406/15	Resolución INFD N° 76/15	* ISFD Escuela Normal Superior – Santa Rosa *ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *ITES de Victorica
Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Educación Secundaria	Resolución ME N° 2408/15	Resolución INFD N° 75/15	*ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *Centro Regional de Educación Superior – Santa Rosa *ITES de Victorica
Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de las Ciencias Naturales en la Escuela Primaria	Resolución ME N° 2409/15	Resolución INFD N° 74/15	*ISFD Escuela Normal Superior – General Acha * ISFD de Colonia Barón *ISFD de Macachín *Centro Regional de Educación Superior – Santa Rosa *ITES de Victorica

Res. N° 706 -4-VII-16- Art. 1°.- Autorícese a los estudiantes que cursaron el último año del ex Nivel Polimodal, en instituciones educativas dependientes de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o de la Dirección General de Educación Secundaria, a rendir, en las respectivas instituciones, espacios pendientes de aprobación para acreditar la finalización de dichos estudios, durante las Instancias Complementarias de Aprendizajes, previstas en los Cronogramas de Actividades de "Educación Secundaria (incluye Modalidad Rural)" y de "Educación Técnico Profesional" del

Calendario Escolar aprobado por Resolución N° 11/15 de este Ministerio.-

Res. N° 707 -4-VII-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 61/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General, y consecuentemente, adjudíquese la contratación del transporte para el traslado de docentes desde la ciudad de Santa Rosa a la ciudad de General Acha en el marco del Proyecto del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación "Coros y Orquestas" a la empresa EXPRESO ÁLVAREZ de la señora María Cecilia SAGRADO, C.U.I.T. N° 27-27491631-7.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación de Servicio a celebrar entre la Subsecretaría de Coordinación de este Ministerio y la firma EXPRESO ÁLVAREZ de la señora María Cecilia SAGRADO que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.-

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma EXPRESO ÁLVAREZ de la señora María Cecilia SAGRADO, la suma de \$ 1.790,00.- por viaje (ida y vuelta).-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 590 - 01 - 011 - 02 - 00- 00 - 000 Partida N° 1061 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 714 -5-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Alejandra Marcela OTAMENDI, D.N.I. N° 26.727.890, en 4 horas cátedra titulares de Historia, de 4° año, I división, turno tarde, Orientación Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Doctor Rene Gerónimo Favalaro", de la localidad de Ataliva Roca.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Alejandra Marcela OTAMENDI, D.N.I. N° 26.727.890, en 4 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía de 6° año, I división, turno tarde, Orientación en Economía y Administración, del Colegio Secundario "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa.-

Res. N° 715 -5-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Luciana CEJA, D.N.I. N° 22.512.093, en 4 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, de 4° año, I división, turno mañana, Orientación Economía y Administración, y en 4 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, de 5° año, I división, turno mañana, Orientación Economía y Administración del Colegio Secundario "República Argentina" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Luciana CEJA, D.N.I. N° 22.512.093, en 4 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, de 4° año, I división, turno mañana, Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, y en 4 horas cátedra titulares de Lengua y Literatura de 4° año, I división, turno mañana, Orientación Economía y Administración, en el Colegio Secundario "9 de Julio" de esta ciudad capital.-

Res. N° 716 -5-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja por

Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Fernanda ANTONELLI, D.N.I. N° 22.049.845, en 3 horas cátedra titulares de Economía II, de 6° año, I división, turno tarde, Orientación en Economía y Administración en el Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad de Coronel Hilario Lagos.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Fernanda ANTONELLI, D.N.I. N° 22.049.845, en 3 horas cátedra titulares de Economía, de 6° año, I división, turno mañana, Orientación en Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Witralén" de la localidad de Realicó.-

Res. N° 717 -5-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Andrea REDONDO, D.N.I. N° 24.851.637, en 3 horas cátedra titulares de Psicología, de 5° año, I división, turno tarde, del Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad de Coronel Hilario Lagos.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Andrea REDONDO, D.N.I. N° 24.851.637, en 3 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía, de 3° año, I división, turno tarde, en el Colegio Secundario "Witralén" de la localidad de Realicó.-

Res. N° 718 -5-VII-16- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, al docente Fabio Javier BELOZO, D.N.I. N° 25.018.155, en 5 horas cátedra titulares de Matemática de 3° año, I división, turno tarde, del Colegio Secundario "Félix Romero", y en 4 horas cátedra titulares de Matemática, de 4° año, I división, turno mañana, correspondiente a Técnico en Producción Agropecuaria zona 2; de la Escuela Provincial Agrotécnica "Agrónomo Florencio Ernesto Peirone", ambas instituciones de la localidad de Victorica.-

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del 29 de febrero de 2016, al docente Fabio Javier BELOZO, D.N.I. N° 25.018.155 en 5 horas cátedra titulares de Matemática, de 3° año, I división, turno tarde, y en 4 horas cátedra titulares de Matemática, de 4° año, I división, turno mañana con orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, todas del Colegio Secundario "Santa Isabel" de la localidad homónima.-

Res. N° 748 -6-VII-16- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 25 días acumulados al 31 de diciembre de 2015, solicitados desde el 18 al 22 de julio de 2016, por la agente Mónica Griselda AIME, Afiliada N° 69704, Legajo N° 68330, perteneciente a la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 5 días de la Licencia postergada por el artículo 1°, en el transcurso del año 2016 y cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 416 -11-VII-16 Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Indígena "Willi Antú Pueblo Rankül" (CUIT N° 30-70845314-1), con sede en la

localidad de Toay, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que se generen por la reparación de corrales, refugios y potreros para caprinos, en el marco del Proyecto Nehuenco.-

Res. N° 417 -14-VII-16 Art. 1°.- Otórgase a la señora Adela Beatriz SCHMIDT, DNI N° 20.240.746, un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo de Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y su modificatoria, Resolución N° 267/16, destinado a financiar la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas, en una superficie de 10 hectáreas.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/16

Santa Rosa, 11 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto N° 761/16 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2886 -Impositiva año 2016- y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el segundo sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del año 2016, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 2886 y el Decreto N° 761/16, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **30 de Junio de 2016**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- 3° del año 2016, para el Impuesto a los Vehículos,
- 1° del año 2016, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- 2° del año 2016, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

Artículo 2°: Disponer que el día 26 de Julio de 2016 a las 10 horas, se realizará el segundo sorteo del presente

ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 761/16, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 196 -12-VII-16- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 137/2016 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, presentada por la Cooperativa de Servicios y Obras Públicas Limitada de Jacinto Arauz, por la suma total de \$ 143.101,00 sin IVA incluido, destinado a la adquisición de postes de hormigón y transformadores, en el marco del Acuerdo firmado entre la Administración Provincial de Energía y la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, Cooperativa Limitada (FEPAMCO), y que fuera ratificado mediante Decreto N° 303/2015.-

Art. 2°.- Aválese el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con lo mencionado en el Artículo 1° de la Resolución citada precedentemente.-

Res. N° 197 -12-VII-16- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 145/2016 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, presentada por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Crédito y Provisión de Quemú Quemú Limitada, por la suma total de \$ 220.442,00 sin IVA incluido, destinado a la adquisición de transformadores de distintas potencias, en el marco del Acuerdo firmado entre la Administración Provincial de Energía y la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, Cooperativa Limitada (FEPAMCO), y que fuera ratificado mediante Decreto N° 303/2015.-

Art. 2°.- Aválese el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con lo mencionado en el Artículo 1° de la Resolución citada precedentemente.-

Res. N° 201 -15-VII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/16 para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES" – COLEGIO SECUNDARIO CIUDAD DE SANTA ROSA – ESCUELA N° 218 SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 sus modificatorias.-

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 546 -27-VI-16- Art. 1°.- Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015 -segunda fracción- presentada por la agente María Teresa GONZÁLEZ de VILOLO, Legajo N° 3902, Afiliada N° 25990, dependiente de la Gerencia Contable Financiera de este Instituto, la que será usufructuada antes del 30 de noviembre de año 2016, cuando las razones de servicio así lo determinen.-

Res. N° 598 -14-VII-16- Art. 1°.- Acéptase la Donación a título gratuito efectuada por la Municipalidad de Toay a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de los terrenos de su propiedad, designados catastralmente como: Ejido 046, Circunscripción I, Radio e, Manzana 01, Parcela 01, Partida N° 792.976, Ejido 046, Circunscripción I, Radio e, Manzana 18, Parcela 01, Partida 792.987, Ejido 046, Circunscripción I, Radio e, Manzana 19, Parcela 01, Partida 792.988, Ejido 046, Circunscripción I, Radio g, Manzana 62B, Parcelas 3 a 6 y 12 a 17 Partidas N° 781.076 a N° 781.079 y N° 781.084 a N° 781.089, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con el Número de Entrada 36938/15, Tomo 893, Folio 104 y N° 8851/09 Sección II, Matrícula 57681, para ser destinados a la construcción de viviendas.-

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, se inscriba la donación que se ofrece en el Artículo 1° en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 9098/2016 y a lo dispuesto por el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 218 -29-VI-16- Art. 1°.- Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia, para Descanso Anual solicitada por la agente Nora Liliana MORENO, Legajo N° 45646, Afiliado N° 61611, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 219 -4-VII-16- Art. 1°.- Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual solicitada por el agente Jorge Gabriel ALBARRACÍN, Legajo N° 99698, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 221 -4-VII-16- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2016, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a los agentes Lucas BECHER Categoría 7, Afiliado n° 70257, legajo n° 70110, horas 50; Juan BOHN Categoría 12, Afiliado n° 69879, Legajo n° 69525, horas 50; Rubén DELLACROCCE Categoría 10, Afiliado n° 43348, Legajo n° 13898, horas 70; Gastón ESCOBAR Categoría 7, Afiliado n° 70400, Legajo n° 70008, horas 50; Flavía FALCO Categoría 4, Afiliado n° 65654, Legajo n° 58499, horas 50; Fabiola PEANO -Categorial 7, Afiliado n° 65657, Legajo n° 58497, horas 50 y Mauro TORO Categorial 12,

Afiliado n° 69760, Legajo n° 69429, horas 50.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.

Art. 3°.- La Dirección General de Personal practicará la correspondiente certificación, la que será remitida a Contaduría General de la Provincia para su liquidación y pago.-

Res. N° 222 -5-VII-16- Art. 1°.- Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual solicitada por la agente Olga Susana BLANCO, Legajo N° 7771, Afiliado N° 33379, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 223 -5-VII-16- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2016, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a los agentes Mario BLANDI Categoría 6, Afiliado n° 40383-1/7, Legajo N° 11728, horas 60; Marcela BOTO- Categoría 12, Afiliado n° 65592, Legajo n° 58378, horas 80; Lucas CORONEL Categoría 12, Afiliado n° 71160, Legajo n° 70338, horas 100; Silvia JACOB Categoría 5, Afiliado n° 76159, Legajo n° 88993, horas 50; Lorena LÓPEZ Categoría 12, Afiliado n° 70231, Legajo n° 69387; horas 100; Gastón MAINA Categoría 7, Afiliado n° 76173, Legajo n° 89003, horas 100; Mirta SOSA Categoría 12, Afiliado n° 50922, Legajo n° 68040, horas 100 y Cecilia VIDELA Categoría 8, Afiliado n° 69591, Legajo n° 68658, horas 60.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 224 -5-VII-16- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2016, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a los agentes Ricardo BARROSO Categoría 7, Afiliado n° 76170, Legajo n° 89000, horas 100; Elizabeth BECERRA Categoría 1, Afiliado n° 44362, Legajo n° 35959, horas 80; Oscar BERTONE Categoría 10, Afiliado n° 65963, Legajo n° 59239, horas 100; Ezequiel CABALLERO Categoría 6, Afiliado n° 65596, Legajo n° 58368, horas 30; Claudio ESPINOSA Categoría 7, Afiliado n° 76153, Legajo n° 88987, horas 75; Carlos FARDIN Categoría 6, Afiliado n° 76016, Legajo n° 88990, horas 55; Pablo JEREZ Categoría 6, Afiliado n° 65638, Legajo n° 58381, horas 30; Gustavo LOGGIA Categoría 5, Afiliado, n° 65870, Legajo n° 59079, horas 55; Sergio MARTÍNEZ Categoría 6, Afiliado n° 66256, Legajo n° 60200, horas 55; Lucas MUÑOZ Categoría 12, Afiliado n° 70527, Legajo n° 70335, horas 75; Lucas PALACIOS Categoría 6, Afiliado n° 76152, Legajo n° 89.005, horas 100; Camilo REINOSO Categoría 12, Afiliado n° 65630, Legajo n° 58384, horas 100; Aníbal REYNOSO Categoría 5, Afiliado n° 65631, Legajo n° 58385, horas 95; Juan Carlos VEGA Categoría 4, Afiliado 76157, Legajo n° 88997, horas 65; Fabio VERGARA Categoría 5, Afiliado n° 65590, Legajo n° 58363, horas 65; Julio TOLEDO Categoría 12, Afiliado n° 76155, Legajo n° 88996, horas 75 y Gastón ZANETTI Categoría 4, Afiliado

n° 60840, Legajo n° 58498, horas 30.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 225 -5-VII-16- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 194/16 -SG, el que quedará redacto de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el propósito de determinar los autores del daño ocasionado por la sustracción de un televisor LED de 32", Marca Hitachi, número de inventario 406117, en el Estudio de Grabación de la Emisora de Canal 3".-

Res. N° 226 -7-VII-16- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2016, el Adicional por Subrogación de la Categoría 5, Rama Administrativa, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Griselda Ester VALDIVIESO, Legajo N° 66538, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2°.- La liquidación que demande se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Res. N° 243 -12-VII-16- Art. 1°.- Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos la Licencia, para Descanso Anual solicitada por la agente Marta SÁNCHEZ, Legajo N° 5315, Afiliado N° 28840, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 244 -12-VII-16- Art. 1°.- Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia, para Descanso Anual solicitada por la agente Perla Iris PAGGI, Legajo N° 4194, Afiliado N° 26783, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 245 -12-VII-16- Art. 1°.- Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual solicitada por la agente Juana Esther PALERMO, Legajo N° 18801, Afiliado N° 50907, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 246 -12-VII-16- Art. 1°.- Postérguese, por los motivos expresados en los presentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual solicitada por la agente Claudia Fabiana HERNÁNDEZ, Legajo N° 62459, Afiliado N° 67000, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS

MUNICIPALES

Res. N° 253 -11-VII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú 173-5, para atender el financiamiento de un subsidio al Club Deportivo Argentino.-

Res. N° 254 -12-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.859.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 80.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 20.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 50.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$ 90.000,00.-
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 50.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 70.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 120.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 80.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 83.500,00.-
184-2 PARERA	\$ 60.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 93.500,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 52.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 50.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 60.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 50.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 60.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 50.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 40.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 50.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 20.000,00.-
151-1 AGUSTONI	\$ 50.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 20.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 120.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 50.000,00.-
154-5 SPELUZZI	\$ 50.000,00.-

Res. N° 255 -13-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 28.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 5.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 3.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 15.000,00

Res. N° 256 -13-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 87.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 15.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 3.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 6.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 6.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 10.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 12.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 10.000,00

Res. N° 257 -14-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.050.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 80.000,00.-Adquisición camión.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 50.000,00.-Refacción estación de servicio.-
211-3 ARATA	\$ 50.000,00.- Adquisición barredora.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 100.000,00.-Refacción estación de servicio.-
181-8 CALEUFU	\$ 50.000,00.- Adquisición tractor.-
081-0 CONHELLO	\$ 50.000,00.-Obra red de gas.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 50.000,00.- Adquisición camión regador.-
124-8 LUAN TORO	\$ 60.000,00.-Refacción edificio Cumelén.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 130.000,00.- Adquisición camión.-
213-9 TRENEL	\$ 60.000,00.-Adquisición pala.-
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00.-Obra nivelación terreno.-
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00.-Refacción gimnasio municipal
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 130.000,00.- Adquisición motoniveladora.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 50.000,00.-Adquisición camioneta.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 50.000,00.-Refacción plaza.-
174-3 RELMO	\$ 30.000,00.-Adquisición caja volcadora.-

Res. N° 258 -14-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 66.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 3.000,00
211-3 ARATA	\$ 2.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 4.000,00
152-9 DORILA	\$ 3.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 4.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.500,00
012-5 MACACHIN	\$ 5.000,00
212-1 METILEO	\$ 3.500,00
184-2 PARERA	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 4.750,00
197-4 REALICO	\$ 4.750,00
204-8 TOAY	\$ 5.000,00
213-9 TRENEL	\$ 5.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 3.500,00

191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 2.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 2.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 3.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 2.000,00

Res. N° 259 -15-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 112.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 12.000,00	- A.DE.SA.PA.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000,00	- Comisión de Padres Banda Municipal.-
115-6 JACINTO ARAUZ	10.000,00	- Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina
031-5 LA ADELA	\$ 15.000,00	- Centro Tradicionalista La Adela.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00	- Club Unión Miguel Riglos.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000,00	- Cooperadora Escuela N° 196.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00	- Residencial de la Tercera Edad.-

Res. N° 260 -15-VII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 261 -15-VII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 262 -18-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 490.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 40.000,00.-	Adquisición pala frontal.-
211-3 ARATA	\$ 30.000,00.-	Adquisición barredora.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00.-	Adquisición camión regador.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 40.000,00.-	Adquisición carro fama.-
124-8 LUAN TORO	\$ 40.000,00.-	Refacción edificio público (Cumelén).-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 100.000,00.-	Obra construcción badenes.-
125-5 TELEN	\$ 50.000,00.-	Reparación edificio municipal.-
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00.-	Obra nivelación.-
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00.-	Refacción gimnasio municipal.-
195-8 FALUCHO	\$ 50.000,00.-	Refacción edificio municipal.-

Res. N° 263 -18-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 661.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el

financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 80.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 40.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 100.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 6.000,00.-
131-3 CUCHILO-CO	\$ 30.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 90.000,00.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 20.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 25.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 40.000,00.-

Res. N° 264 -18-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 240.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 60.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 70.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 70.000,00
213-9 TRENEL	\$ 40.000,00

Res. N° 265 -18-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 585.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 50.000,00.-	Adquisición materiales construcción.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00.-	Adquisición materiales construcción.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 50.000,00.-	Reparación parque automotor.-
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00.-	Reparación parque automotor.-
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00.-	Reparación parque automotor.-
162-8 PUELEN	\$ 40.000,00.-	Mensura terrenos.-
225-3 QUEHUE	\$ 50.000,00.-	Reparación parque automotor.-
187-5 RANCUL	\$ 145.000,00.-	Reparación motoniveladora.-
016-6 TOMAS M.ANCHORENA	\$ 40.000,00.-	Adquisición materiales construcción.-
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00.-	Reparación parque automotor.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 40.000,00.-	Adquisición materiales construcción.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00.-	Adquisición materiales construcción.-

Res. N° 266 -19-VII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a

favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS \$ 15.000,00 - Reparación parque automotor.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 55.000,00 - Reparación máquina consorcio.-
 213-9 TRENEL \$ 55.000,00 - Reparación máquina consorcio.-
 087-7 WINIFREDA \$ 55.000,00 - Reparación máquina consorcio.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 134/2016

Santa Rosa, 5 de julio de 2016

VISTO:

El Decreto Ley N° 513/69 y las Resoluciones de este Tribunal de Cuentas N° 103/79, N° 65/07 y N° 3/16, el Decreto N° 1638/00, la Resolución del Ministerio de Bienestar Social N° 282/04, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución (TdeC) N° 103/79 establece el sistema de rendiciones diarias y mensuales relativas a la integración y tramitación de las rendiciones de cuentas que deben presentar a este Tribunal de Cuentas los responsables de los servicios contables-habilitaciones de los Poderes Públicos Provinciales y organismos autárquicos y/o descentralizados.

Que, en particular, la Resolución (TdeC) N° 65/07, modificada por la Resolución N° 3/16 (TdeC), establece la periodicidad con la que deben presentar sus rendiciones los distintos Establecimientos Asistenciales y Educativos de la Provincia.

Que, asimismo, la Resolución (TdeC) N° 103/79 indica el procedimiento de "Información de saldo pendiente de rendición".

Que por otra parte, la Resolución N° 282/04 del Ministerio de Bienestar Social, ha establecido la responsabilidad directa de los señores Directores de los Establecimientos Asistenciales y de las Zonas Sanitarias, en la presentación ante este Tribunal de las rendiciones de cuentas.

Que corresponde establecer una regulación que determine la forma y plazo de rendición de aquellos gastos e inversiones de los establecimientos asistenciales que al cierre de un período, se encuentren pendientes de rendición formal y no hubieran sido rendidos en el respectivo ejercicio.

Que esta regulación resulta necesaria a los fines de que las rendiciones de cuentas se realicen de manera completa y dentro de un plazo legal razonable.

Que ello contribuirá a un mejor control y mayor transparencia en la gestión de fondos públicos.

Que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ley N° 513/69 es facultad de este Tribunal dictar resoluciones a los efectos de establecer las normas reglamentarias que considere necesarias respecto a las rendiciones de cuentas a presentar ante el organismo por

parte de las dependencias del estado provincial sujetas a contralor.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Los Establecimientos Asistenciales que tengan comprobantes pagados pendientes de rendición, deberán ser descargados en el Anexo "Detalle de comprobantes pagados y no rendidos", y mantenerse en el mismo hasta que estén en condiciones de ser rendidos.

Si al momento de finalizar el ejercicio anual, se encontraran comprobantes pendientes de rendición, estos deberán ser presentados en una rendición complementaria.

Artículo 2º: La rendición complementaria se efectuará en un expediente que deberá constar de:

- Cuerpo Principal: este cuerpo contará con una planilla de relación de comprobantes que detallará aquellos gastos que se encontraban pendientes de rendición al 31/12. En el Balance de cargos y Descargos, el saldo pendiente del mes anterior es el correspondiente a aquel que proviene del mes de Diciembre, de manera que al descargar los comprobantes mencionados queden rendidos todos los gastos del ejercicio cerrado. Se agregará además copia del resumen bancario del mes de Diciembre así como Conciliación Bancaria, copia del Libro Banco y de Planilla de Balance de Cargos y descargos.

- Cuerpo complementario: deberá contener los comprobantes respaldatorios de todo lo informado en la planilla de relación de comprobantes incorporada en el Cuerpo Principal.

Artículo 3º: A partir de la fecha, establézcase para la presentación de las Rendiciones Complementarias ante este Tribunal de Cuentas por parte de los Establecimientos Asistenciales, el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de cerrado el año calendario.

Artículo 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de Diciembre de 2016.

Artículo 5º: Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese y cumplido archívese.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA - Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

RESOLUCIÓN N° 136/2016

Santa Rosa, 7 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente n° 11464/2015 MGES, caratulado "CONTADURÍA GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL S/INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 31 -LEY 643 – GIMÉNEZ, PAOLA VALERIA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 108/2016 del Tribunal de Cuentas, obrante a fs. 74, se rechazó el proyecto de Decreto glosado a fs. 53 y 54 del Expediente N° 11464/15

por el que se propicia designar a la señora Paola Valeria Giménez, DNI N° 31.134.241 en la Categoría 15 -Rama Administrativa- Ley 643, en virtud de lo normado en los artículos 30 y 31 de dicha norma;

Que a fs. 76 obra constancia de notificación del acto a la nombrada, efectuada con fecha 14 de junio del corriente;

Que a fs 77 a 79 obra recurso de reconsideración incoado por la interesada, y a fs. 84 a 89 el dictamen N° 114/2016 de la Asesoría Letrada de este organismo;

Que tal como lo consigna el órgano asesor, corresponde expedirse en primer lugar respecto de la naturaleza del acto que ameritara la interposición del recurso, toda vez que de la misma resultará su procedencia o improcedencia, máxime cuando la normativa que regula el procedimiento recursivo ante este Tribunal de Cuentas (Decreto Ley N° 513/69) solamente ha previsto la interposición de recurso de revocatoria contra sentencias que "impongan multa o formulen cargos" (art. 31), características que no se dan en la Resolución N° 108/2016;

Que remitiéndonos entonces a las disposiciones generales en materia de procedimiento administrativo, el artículo 33 de la NJF N.º 951 establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la autoridad estatal en ejercicio de sus propias funciones administrativas, productora de un efecto jurídico, previéndose la revocación respecto de los que revisten tal carácter (arts 80, 82, 83 de la NJF N° 951);

Que por el art. 80 del Decreto N.º 1684/79 se habilita la vía recursiva respecto de "toda decisión de la administración, cualquiera sea el alcance de la misma y sea cual fuere el ámbito jurídico en que se produzca, ya se trate de actos emitidos en ejercicio de la actividad reglada o de la actividad discrecional", excepción hecha del recurso jerárquico, sólo procedente respecto de los actos administrativos propiamente dichos caracterizados por el artículo 33 de la ley de procedimiento administrativo. Sin embargo, el artículo 84 del referido Decreto establece que "las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles;

Que cabe entonces establecer si la resolución de marras es un acto administrativo pasible de recurso o un acto preparatorio de la decisión administrativa y, por ende, irrecurable;

Que el artículo 103 de la Constitución Provincial ha encomendado al Tribunal de Cuentas de La Pampa fiscalizar la percepción e inversión de las rentas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos. Así, el organismo tiene entre otras competencias, las de intervenir en el control previo y ulterior juzgamiento de las rendiciones de cuentas, de las operaciones financiero-patrimoniales de los Poderes del Estado y de los organismos autárquicos o descentralizados, a fin de verificar la legitimidad de los trámites (art. 1º del Decreto Ley N.º 513/69);

Que para el desarrollo de esta actividad, los poderes públicos deben conferir vista previa a este Tribunal de toda actuación por la que se proyecte disponer, aprobar, modificar, suspender, rechazar, dejar sin efecto o anular los actos que el artículo 2º del precitado

Decreto Ley consigna; a cuyo efecto se expide mediante opinión fundada de los respectivos contadores fiscales quienes en el plazo legal previsto deben conformar las actuaciones que se ajustan a derecho u observar las que se aparten de las normas establecidas, en cuyo caso las actuaciones son elevadas al Tribunal de Cuentas que puede confirmarlas o desestimarlas (arts. 3, 4, 5 y 6 del Decreto Ley N° 513/69);

Que rechazado un proyecto de acto por el Tribunal de Cuentas, sólo el titular del respectivo poder del Estado puede disponer bajo su exclusiva responsabilidad su formalización (art. 7 del Decreto ley N.º 513/69), razón por la que surge evidente que el alcance de la resolución dictada en tales casos por el órgano colegiado, es la de confirmar o rechazar la opinión técnica del contador fiscal que es quien ha sido llamado a emitir opinión respecto de un trámite sujeto a su contralor;

Que de esta forma, el decisorio del Tribunal de Cuentas no sustituye el del respectivo Poder del Estado, ni resuelve la cuestión de fondo en sentido alguno, ni reconoce o desconoce derechos, pues constituye opinión sobre la legalidad de los procesos administrativos que, a la postre, concluirán con el respectivo decisorio del órgano competente, pudiendo el titular del respectivo Poder apartarse de la opinión precitada, dictando en tal caso el acto en omisión a la vista previa establecida;

Que como lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación en Expte N.º 2002-2873-6/04 Ministerio de Salud, "El acto administrativo preparatorio es aquél que no produce efectos inmediatos y definitivos, por cuya razón no decide directa o indirectamente el fondo del asunto de que se trata, no ocasiona indefensión, ni impide la prosecución del procedimiento hasta llegar a la decisión final. De allí que el acto preparatorio que reúne tales características no sería recurrible por no ocasionar un gravamen irreparable (conf. Dict. 218:291).";

Que respecto de los dictámenes, que revisten calidad de "acto preparatorio" Miriam Ivanega ha dicho que "El dictamen -a diferencia del informe- es una opinión fundada en ciencia o arte que debe provenir de un especialista. Por eso contiene un juicio que aplica una ciencia o arte. Distinto es el caso del informe, dado que consiste, estrictamente, en un mero relato y exposición de hechos sin elementos de juicio. Por supuesto que allí pueden contenerse valoraciones mínimas, pero éstas no deben tener tal entidad que conviertan al relato en opinión, pues de darse esto último nos encontraremos frente a un dictamen. Del mismo modo también en el informe pueden aplicarse ciencias, pero con el objetivo principal de informar, no de valorar y emitir juicios. En cada caso, entonces, corresponderá atender si lo principal ha sido relatar hechos o emitir opiniones, para diferenciar, en ese orden, el informe del dictamen";

Que en el mismo sentido, como lo recepta Armando Mayor con cita del Dr. Sesín, las ventajas del control previo radican en que: a) previene el daño, ya que con él se puede impedir su concreción (salvo insistencia), evitando las consecuencias jurídicas que puede acarrear un acto viciado y los perjuicios, a veces irreparables, al interés público, ya que frente al daño causado sólo cabe procurar hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios actuantes; b) importa una actividad colaborativa respecto de los funcionarios públicos al advertirles que existe una irregularidad a fin de que

puedan evitarla y quedar a salvo de su eventual responsabilidad política o jurídica, c) asesora, orienta y perfecciona las operaciones de la administración; d) permite detectar a tiempo maniobras incorrectas, ineficaces, ilícitas, antieconómicas o disfuncionales;

Que de esta manera, mediante el dictamen de “conformación” del acto, el trámite se devuelve al organismo emisor, para su firma y posterior entrada en vigencia. Para el supuesto de “observación” por estimarse que el acto contraría o viola las disposiciones legales o reglamentarias, las actuaciones son elevadas por parte de la Contraloría Fiscal al Tribunal de Cuentas (art. 4º decreto Ley N.º 513/69), quien podrá desestimar las observaciones de los contadores fiscales cuando: a) no se ajusten a derecho; b) el defecto procesal quede saneado con la formalización del acto; c) de las propias actuaciones surja, en forma indubitada, que el defecto observado se debió a circunstancias que no pudieron preverse, o que previstas, no pudieron evitarse. En este caso será imprescindible que en las actuaciones, se haya acreditado fehacientemente la conveniencia de la medida propuesta (art. 5º);

Que como ya se ha dicho, el Decreto Ley N° 513/69 establece que sólo los titulares de los poderes públicos provinciales podrán disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, mediante resolución fundada y para cada caso en particular la formalización de un acto rechazado por el Tribunal de Cuentas o la omisión de vista, ordenada en el artículo 2º. De esta manera la normativa ha regulado la figura de la “Insistencia”, donde a pesar de la observación del Tribunal, el titular del poder respectivo, decide la formalización del acto. En relación con este tema, es oportuno recordar lo expresado por la Procuración del Tesoro de la Nación en relación al ex Tribunal de Cuentas de la Nación, pero aplicable análogamente al Tribunal local, en el sentido que: “La insistencia puede fundarse en razones jurídicas o políticas. Es jurídica cuando discrepa con los fundamentos legales de la observación; es política cuando la necesidad del estado justifica actuar fuera del orden jurídico. En este último caso se trata de un simple status necessitatis. El procedimiento de observación e insistencia es formal; debe cumplirse íntegramente. De lo contrario se desnaturalizaría el fin legal”;

Que lo expuesto nos lleva a concluir que la opinión del Tribunal de Cuentas en estos actuados, no constituye decisorio respecto de la solicitud de marras, cual es la petición de incorporación a la planta de agentes públicos, la que habrá de materializarse en el acto administrativo que oportunamente dicte la autoridad competente. En todo caso, la opinión del Tribunal no es sino la posición del organismo respecto de la interpretación que entiende corresponde a la aplicación del artículo 31 de la Ley N.º 643 que, por otra parte, es coincidente con la sostenida en Dictámenes N° 1321/98 y 030/99 de la Asesoría Letrada de Gobierno glosados a fojas 70 y 71 del expediente;

Que tal como lo sostiene el referido organismo asesor y acredita la copia del acto al efecto incorporado, el hecho al que la norma refiere a los fines de corroborar la situación laboral del aspirante, es la fecha de dictado del decreto de baja del agente fallecido y no su publicación;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el “recurso de revocatoria” interpuesto contra la Resolución N° 108/2016 de este Tribunal por las razones precitadas;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar el “Recurso de Revocatoria” incoado por la señora Paola Valeria GIMÉNEZ contra la Resolución N° 108/2016 de este Tribunal de Cuentas, obrante a fs. 77 a 79 del Expte n.º 11464/2015 MGES, caratulado “CONTADURÍA GENERAL. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL S/INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 31 -LEY 643-GIMÉNEZ, PAOLA VALERIA; por las razones vertidas en el exordio.

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese, incorpórese copia de la presente al expediente citado en el artículo anterior, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, archívese..

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1720/2016

Santa Rosa, 22 de junio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período abril de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2998/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fa 1/541 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 543 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1115/2015, el cual fue notificado a los responsables conforme surge a fa. 544;

Que a fs. 545/568 obra contestación de los responsables del pedido de antecedentes precitado.

Que a fs. 569/570 se agrega el Valorativo N° 455/2016 y a fa. 571 Informe del Relator N° 1698/2016.

Que a fa. 572 obra Informe Definitivo N° 1621/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Entidad la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las siguientes observaciones:

1) Que la Relatoría observó que fa. 262 se adjuntó orden de pago N° 4699 por \$7.714,03 y comprobantes por \$7.101,70, reclamándose el reintegro de la diferencia. Los responsables contestan en nota a fa. 546, que ofrecen tique facturas N° 0004-00039979 y 0004-00039984 con fecha 03/11/2014 en reemplazo, no coincidiendo las fechas de la erogación en el presente balance con la de los tiques, ni tampoco el importe de la diferencia. Por lo tanto se considera que debería formularse cargo por \$612,33.-

2) Que a fa. 439 se observa orden de pago N° por \$10.000,00 en concepto de gastos varios. Al solicitarse adjuntar comprobantes de pago, los responsables contestan en nota a fa. 546, que se encuentra en la orden de pago N° 4535 y el número de factura es el 0001-00007971. Los responsables no adjuntan comprobante del gasto y no informan a que periodo corresponde orden de pago N° 4535. Por lo tanto se deberían formular cargos por \$ \$10.000,00 por no haber justificado el gasto.

III.- Que en virtud de lo expuesto la Relatoría consideró que se debía formular cargos a los responsables por el total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (10.612,33.-)

Que la Sra. Vocal Subrogante de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 510 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo.

Período: ABRIL- 2015

Concepto: Balance Mensual

Giro: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 03/100 (\$945.536,03.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/01/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 02/100 (\$ 804.805,02.-), quedando un saldo de PESOS CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON 68/100 (\$130.118,68.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Comisión de fomento de Rucanelo y, solidariamente a sus autoridades Señor Pablo E. LAZARO -DNI N° 28.120.246, Señor Hugo A. DÍAZ – DNI N° 25.147.495, en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 10.612,33.-).

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1721/2016

Santa Rosa, 22 de junio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período mayo de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3246/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fa 1/601 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 603 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 51/2016, el cual fue notificado a los responsables conforme surge a fa. 604;

Que a fs. 604/1 a 613 obra contestación de los responsables del pedido de antecedentes precitado.

Que a fs. 614 se agrega el Valorativo N° 448/2016 y a fa. 615 Informe del Relator N° 1672/2016.

Que a fa. 616 obra Informe Definitivo N° 1620/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Entidad la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las siguientes observaciones:

1) Que la Relatoría observó que fa. 530 se observan órdenes de pagos N° 4825 por \$2.815,94 en concepto de gastos varios. Se solicita adjuntar comprobantes de los gastos y planilla con la firma de los beneficiarios en caso de ayuda a personas. Los

responsables contestan en nota a fa. 605, que en fa. 608 se adjunta factura de Claro N° 0682-69045490 por \$2.911,87 de fecha 12/11/2014, junto a tique de pago con fecha 03/12/2014. La relatoría considera debería formularse cargos por \$2.815,94, por no respaldar el gasto debido a que no coincide el importe de la orden de pago, ni la fecha de pago.

III.- Que en virtud de lo expuesto la Relatoría consideró que se debía formular cargos a los responsables por el total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 94/100 (\$2.815,94).

Que la Sra. Vocal Subrogante de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 616 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo.

Período: MAYO- 2015

Concepto: Balance Mensual

Giro: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINCE CON 62/100 (\$957.015,62.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 27/100 (\$ 692.695,27), quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 41/100 (\$261.504,41) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Comisión de fomento de Rucanelo y, solidariamente a sus autoridades Señor Pablo E. LAZARO -DNI N° 28.120.246, Señor Hugo A. DÍAZ – DNI N° 25.147.495, en calidad de Presidente y Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 94/100 (\$ 2.815,94).

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1821/2016

Santa Rosa, 27 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1871/2015 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de marzo de 2015 de la Comisión de Fomento de UNANUE, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 569/2016 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables cargo Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ –DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$ 14.126,00.-);

Que la referida Sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y a los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 408 y 410;

Que a fs. 411 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 416 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 569/2016 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, en relación al Punto 3, fojas 140, los responsables informan a foja 411, que se completa con recibo de liquidación de asignación familiar de GARCÍA,

Nora. La Relatoría considera debería desestimarse el cargo por \$1.126,00.

TOTAL DE CARGOS A DESESTIMAR.....\$ 1.126,00

Que respecto al punto 10, foja 269/270, los responsables contestan a foja 411 que se adjuntan a fojas 413 y 414, facturas N° 0002-00030611 por \$6.000,00 y N° 0002-00030617 por \$7.000,00 del proveedor Casa Mar Gon S.R.L. ambas de fecha 21/04/2016, lo cual no coincide con la fecha de ejecución del gasto, 06/03/2015. La factura adjunta en fojas 413 tiene condición de pago en efectivo y según orden de pago de fojas 270 la misma se pagó con cheque N° 43606107. La Relatoría considera debería confirmarse cargo por \$13.000,00.

TOTAL DE CARGOS A CONFIRMAR.....\$ 13.000,00

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...).Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO

ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02");

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 569/2016 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE contra la Sentencia N° 569/2016 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$ 1.126,00) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.-

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.-

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1941/2016

Santa Rosa, 5 de julio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período mayo de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3244/2015, de la que;

RESULTA

Que a fa 1/322 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 324 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1128/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fa. 325;

Que a fs. 326/347 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 348/349 se agrega el Valorativo N° 305/2016 y a fa. 350 el Informe del Relator N° 1243/2016;

Que a fa. 351/352 obra Informe Definitivo N° 1222/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el pedido de antecedentes.

1).- Que en efecto, en el punto 2º del pedido de antecedentes se observa que a fa. 99 se adjuntó recibo de recaudación N.º 3422, el cual no fue contabilizado. Por ello es que la Relatoría solicitó que se aclare y/o se regularice la situación observada.

Que en ese sentido, los responsables a fa. 327 informan que se ha realizado la contabilización por \$1.028,25 mediante recibo de recaudación N.º 3931 que se adjunta a fa. 329 contabilizado en diciembre de 2015. Atento a que el recibo N.º 3422 observado a fa. 99 no fue anulado, resulta que el comprobante de ingreso se encuentra duplicado. Por ello la Jefatura de la División 2da considera que debería formularse cargo por \$ 1.028,25

2).- Que en el punto 5º del pedido de antecedentes se observa que a fa. 204 se adjuntó orden de pago N° 12.841 y se solicitó que se adjunte la factura por la suma de \$ 4.260,00.

Que los responsables, acompañaron a fs. 332 a 340 tickets de Agroenergía S.A. por un total de \$ 3.859,94

quedado un saldo de \$400,06 sin comprobante respaldatorio, es por ello que la Jefatura de la División 2da considera que debería formularse cargo por \$400,06.

3).- Que a Fojas 228- 229- 230- 249- 268- 269- 287, se adjuntan órdenes de pago N.º 12856- 12857- 12858- 12867-12877 12878- 12885 respectivamente, y se observa, de acuerdo con lo que surge del punto 6º del pedido de antecedentes, que se deben adjuntar las facturas correspondiente a cada gasto.

Que respecto de la observación efectuada a la orden de pago n° 12867, obrante a foja 249, en concepto de pago a Spoln Correa Juan Carlos por trabajos de electricidad en la comuna por la suma de \$6.000,00, los responsables aportaron a foja 342 la factura N.º 0001-00001524 de Sandra J. Naccarato en concepto de llantas para camión por \$6000,00. Dicho comprobante no resulta válido ya que no se condice con la orden de pago, y por lo tanto la Jefatura de la División 2da considera que debería formularse cargo por \$6000,00.

Que en virtud de los pagos realizados a foja 228 orden de pago N° 12856 por \$9.536,00, foja 229 orden de pago N° 12857 por \$7.815,00, foja 230 orden de pago N° 12858 por \$7.815,00, foja 268 orden de pago N° 12877 en concepto de pago a Galban Leandro por \$2.905,53, foja 269 orden de pago N.º 12878 en concepto de electricidad por \$3.413,82 y a foja 287 orden de pago N° 12885 por \$8.574,79; los responsables no presentan en la contestación del pedido de antecedentes comprobantes válidos que regularicen los pagos realizados. En virtud de lo expuesto es que la Jefatura de la División 2da considera que se debería formular cargo por \$40.060,14.

4).- Que en relación con las observaciones efectuadas en el punto 10º del pedido de antecedentes, a la orden de pago N.º 12876 obrante a fa. 267 se debe adjuntar la ficha de inventario correspondiente al bien de capital adquirido.

Que los responsables informan a foja 327 que el gasto se corresponde con una prestación de servicio por la colocación de antenas, no obstante ello la Relatoría considera que lo detallado en la factura N° 0001-00002303, obrante a foja 265, la cual precisa 1 servidor Mikrotik para central de usuarios y abonados al sistema de Internet rural (Banda Ancha con equipo UPS) por la suma de \$17.300,00, constituye un bien de capital. Es por ello que la Jefatura considera que debiera formularse cargo por \$17.300,00.

5).- Que en el punto 11º del pedido de antecedentes se observó la orden de pago N.º 12863 agregada a fa. 237 y se solicitó que se adjunte la planilla de orden de disposición de servicio y anticipo de comisión de servicios.

Que los responsables informan a foja 327 que se adjuntan las planillas solicitadas, pero las mismas no se encuentran en el expediente. En ese sentido la Jefatura de la División 2da entiende que la orden de pago N° 12863 por \$600,00 en concepto de liquidación viático agente Fernández Jorge no cuenta con la correspondiente documentación respaldatoria y considera que debería formularse cargo por \$600,00.

6).- Que respecto del punto 13º del pedido de antecedentes se observó que el cheque N.º 43707166 fue conciliado en el mes de abril/15 por \$5000,00 y debitado por el banco por \$8000,00, de acuerdo con lo que surge de la hoja banco de la cuenta 141520/1.

Que, los responsables informan a foja 328 que el gasto se contabilizó dos veces por no contar con la factura, se efectuó el pago y por equivocación del proveedor no coincide el N° de cheque detallado en el comprobante. Sin perjuicio de lo manifestado por el cuentadante la Jefatura considera que la mencionada respuesta no justifica la observación formulada, ya que no se presenta la documentación respaldatoria correspondiente; por lo que debería formularse cargo por la diferencia sin justificar de \$3000,00.

Que, mención especial requiere la observación formulada en el punto 7º del Pedido de Antecedentes.

Que, al respecto, la Jefatura de la División 2da de la Sala II, considera que se debería formular una advertencia a los responsables por el incumplimiento a los solicitado en el punto 7º del pedido de antecedentes. Allí se solicitó que se adjunte el presupuesto de obra. Los responsables manifestaron que el mismo no se adjunta en tanto que la obra es por administración.

Que en virtud de lo expuesto, la Jefatura considera que debería formularse advertencia a los responsables ya que en oportunidad de rendir gastos de una obra, no se aceptarían comprobantes de la misma cuando no se cuente con el presupuesto así como las demás especificaciones de aquella.

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 45/100 (68.388,45) y efectuarse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: MAYO/2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 929.845,48-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/02/2016

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 88/100 (\$624.890,88-),

quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 15/100 (\$236.566,15.-), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ - DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 45/100 (\$ 68.388,45.-).

Artículo 4º: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue para que en oportunidad de rendir gastos realizados en el marco de una obra pública, aporten el correspondiente presupuesto y demás especificaciones de la misma, bajo apercibimiento de no aceptar los comprobantes que se acompañen sin ese respaldo.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE - POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1942/2016

Santa Rosa, 05 de julio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período Junio de 2015, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3343/2015, de la que;

RESULTA

Que a fa 1/408 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 398 la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 1155/2015, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 400 a 408 obra contestación, efectuada por la señora Secretaria Tesorera de la citada comuna;

Que a fs. 409/410 se agrega Informe Valorativo N° 310/2016 y a fs. 411 Informe del Relator expedido bajo el N° 1283/2016;

Que a fs. 412 obra Informe Definitivo N° 1230/2016, evaluando las actuaciones y a fs. 413 la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que la señora Secretaria Tesorera ha contestado dicho Pedido de Antecedentes;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que no han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables han omitido aportar la documentación correspondiente a los ítems a), b) y c) del punto 1º del Pedido de Antecedentes referenciado, por lo que debe formularse cargo por la suma de \$ 12509,16;

Que a fs. 194- 225- 232- 235- 250 se adjuntan órdenes de pago 12903- 12920- 12924- 12926- 12934, observándose que deben aclarar el motivo específico del gasto y adjuntar factura correspondiente. Los responsables a foja 401 dan contestación a la observación aclarando: foja 194 \$2092,10 no se cumplimenta, foja 225 \$3800,00 no se cumplimenta, foja 232 \$1686,42 no se cumplimenta, foja 235 \$6332,75 no se cumplimenta, foja 250 \$9000 no se cumplimenta, razón por la que al no presentarse

respaldo comprobatorio debe formularse cargo por la suma de \$ 22911,27;

Que a fs. 226-268 se adjunta orden de pago 12921- 12940, observándose el deber de adjuntar ficha de inventario correspondiente al bien de capital adquirido. Respecto del mismo se rinden facturas correspondientes a la adquisición de una máquina agujereadora 3HP por \$11000,00, una máquina hormigonera por \$3025,00 y una moladora 50 cm por \$4598,00, en virtud de lo cual debe formularse cargo por \$18623,00;

Que se adjunta a foja 407 copia de factura N° 0003-00001419 por \$1961,84 cuando por el recibo adjunto a foja 284 se detalla factura N° 0003-00001707 emitida el día 21/05/2015 importe total \$2082,17, suma cancelada \$1961,85, razón por la que la copia del comprobante presentado no se condice con el detallado, considerando Relatoría que debería formularse cargo por la suma de \$ 1961,84;

Que asimismo los responsables informan a foja 401 que no se cumplimentó la obligación de presentar factura por la suma de \$456,49, en virtud de lo cual corresponde formular cargo por dicha suma;

Que a fs. 322 obra orden de pago n.º 12983, debiendo adjuntarse facturas por la suma de \$1.066,54 informando los responsables a foja 401 que no se cumplimenta dicha obligación, por lo que debería formularse cargo por la suma de \$ 1066,54;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 57.528,30);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: JUNIO/2015 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.339.016,90)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/02/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON VEINTINUEVE

CENTAVOS (\$ 921.490,20) quedando un saldo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 359.998,31), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZÁLEZ - DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 57.528,30) correspondiente al período Junio/2015, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1949/2016

Santa Rosa, 6 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. 135/2014 -JP- caratulado: "COMISARIA SECCIONAL PRIMERA UR-1 S/ACTUACIONES A TENOR DEL ARTICULO 115º INCISO "C" DECRETO N° 978/81. CABO PRIMERO DE POLICÍA BENGOLEA FABIO ALEJANDRO.-"

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 22/2015 - SA - CSP-, obrante a fa. 56, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Cabo Primero de Policía Fabio Alejandro BENGOLEA - DNI N° 28.518.518 por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 72 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 43/2016, obrante a fa. 73, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de

Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fa. 74, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un Handy , marca ICOM, Modelo ICF11 o modelo equivalente;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del Handy mencionado es de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.552,00);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 82 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Cabo Primero de Policía Fabio Alejandro BENGOLEA, como así también, el traslado a los mismos de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 29/03 de 2016 a las 10:00 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que atento el domicilio informado a fa. 91 se corrió traslado al presunto responsable de la estimación efectuada y a fin de resguardar el derecho de defensa del agente, se fijó nueva audiencia para el día 13 de junio de 2016 a las 10:00 horas;

Que el Agente de Policía Fabio Alejandro BENGOLEA no se presentó a la audiencia fijada;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 94, y considera que correspondería dictarse Sentencia por la cual se formule cargo al Cabo Primero de Policía Fabio Alejandro BENGOLEA por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.552,00), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:**

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Cabo Primero de Policía Fabio Alejandro BENGOLEA -DNI N° 28.518.518 y en consecuencia fórmese cargo al responsable, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.552,00), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2º: Emplázase al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. n° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a

los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1950/2016

Santa Rosa, 06 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1444/2016 -TdeC- caratulado "ANGUIL – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL– COMPLEMENTARIO DICIEMBRE / 2014 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 22.320/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA

Que a fa. 1 la Relatoría Sala II, propicia la formación de expediente con motivo de la falta de presentación de la rendición de cuentas complementaria de diversos Establecimientos Asistenciales, entre ellos, el Establecimiento Asistencial de la localidad de Anguil;

Que a fa. 3 obra cédula de notificación cursada por este Tribunal a los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Anguil reiterando la obligación de presentar rendiciones de gastos -Rendición Complementaria del año 2014- dentro de los 30 (treinta) días del vencimiento de cada período (artículo 11 del Decreto Ley N° 513/69);

Que en la misma se consigna que el Establecimiento Asistencial registra atraso en la presentación de la rendición precitada por un importe de PESOS ONCE MIL SETENTA (\$ 11.070,00) intimándolos para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles se proceda a la presentación documentada de las mismas;

Que a fa. 5 obra Informe Definitivo N° 1539/2016;

Que ante la ausencia de cumplimiento, a fa. 5 vta. la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de cargo a los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Anguil;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69 faculta a este Tribunal a formular cargo, a los responsables directos, por el importe de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces;

Que de conformidad al Informe Definitivo emitido por la Relatoría Sala II, el Establecimiento Asistencial de la localidad de Anguil adeuda rendición de cuentas por la suma de PESOS ONCE MIL SETENTA (\$ 11.070,00);

Que atento ello, se ha solicitado se considere la aplicación del artículo 17 del Decreto Ley N.º 513/69;

Que pese a los reiterados reclamos efectuados y habiéndose otorgado un plazo prudencial al efecto, los responsables no han dado cumplimiento a sus obligaciones;

Que en consecuencia corresponde la aplicación de cargo por la suma de referencia;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la Rendición Complementaria de Cuentas Diciembre del año 2014 correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Anguil, en concepto de gastos de funcionamiento, por la suma de PESOS ONCE MIL SETENTA (\$ 11.070,00).

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Anguil, Sres. Luis NENNHUBER BERTOLUSSI – DNI N° 21.603.779 y Horacio FERRATO – DNI N° 20.421.975, por la suma de PESOS ONCE MIL SETENTA (\$ 11.070,00) correspondiente al período no rendido, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4 º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1951/2016

Santa Rosa, 06 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1446/2016 -TdeC- caratulado "MAURICIO MAYER – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL– COMPLEMENTARIO DICIEMBRE / 2014 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 122.086/9 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA

Que a fa. 1 la Relatoría Sala II, propicia la formación de expediente con motivo de la falta de presentación de la rendición de cuentas complementaria de diversos Establecimientos Asistenciales, entre ellos, el Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer.

Que a fa. 3 obra cédula de notificación cursada por este Tribunal a la responsable del Establecimiento Asistencial reiterando la obligación de presentar rendiciones de gastos -Rendición Complementaria del año 2014- dentro de los 30 (treinta) días del vencimiento de cada período (artículo 11 del Decreto Ley N° 513/69);

Que en la misma se consigna que el Establecimiento Asistencial registra atraso en la presentación de la rendición precitada por un importe de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 13.653,04) intimándola para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles se proceda a la presentación documentada de las mismas;

Que a fa. 5 obra Informe Definitivo N° 1536/2016;

Que ante la ausencia de cumplimiento, a fa. 5 vta. la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de cargo a la responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69 faculta a este Tribunal a formular cargo, a los responsables directos, por el importe de los comprobantes omitidos y por los que, habiéndose acompañado, resulten ineficaces;

Que de conformidad al Informe Definitivo emitido por la Relatoría Sala II, el Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer adeuda rendición de cuentas por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 13.653,04).

Que atento ello, se ha solicitado se considere la aplicación del artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que pese a los reiterados reclamos efectuados y habiéndose otorgado un plazo prudencial al efecto, los responsables no han dado cumplimiento a sus obligaciones;

Que en consecuencia corresponde la aplicación de cargo por la suma de referencia;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la Rendición Complementaria de Cuentas Diciembre del año 2014 correspondiente al Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer en concepto de gastos de funcionamiento, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 13.653,04) .

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a la Responsable del Establecimiento Asistencial de la localidad de Mauricio Mayer, Sra Sandra MALDONADO GARCÍA – DNI N° 22.934.751 por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 04/100 (\$ 13.653,04) correspondiente al período no rendido, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N°

443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1952/2016

Santa Rosa, 06 de julio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Escuela N° 102 de la localidad de Puelches correspondiente al período julio- diciembre de 2014, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3530/2015, de la que;

RESULTA:

Que a fa. 12 obra Sentencia N° 3638/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 102 de la localidad de Puelches, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCO (\$126.105,00) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 13/14 obran las constancias de publicación de la Sentencia en el Boletín Oficial N° 3185.

Que a fs. 15/190 obra presentación de la Escuela N° 102 aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fa. 192 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fa. 193 obra Dictamen N° 118/2016 de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 102 de la localidad de Puelches ha efectuado una presentación contra la Sentencia dictada y ha aportado documentación tendiente a respaldar la rendición de las sumas por las cuales se le formulara cargo. Cabe aclarar que, no obstante no haberse nominado como interposición de recurso y atento a que de dicha presentación surge la intención recursiva del presentante, es que se le otorgó a la misma el trámite de recurso de revocatoria.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada de la cual surge (fa. 26)

que los ingresos del período ascienden a PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$135.455,00) y que existe un saldo pendiente de rendición del período anterior de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 (1.575,05).

Que asimismo, de la documentación presentada se desprende que ha quedado pendiente de rendición para el período renditivo inmediato posterior, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 20/100 (\$623,20) en concepto de gasto de teléfono.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Escuela ha abonado gastos mediante cheques por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 42/100 (\$ 131.152,42) y se adjuntan comprobantes respaldatorios por PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 52/100 (\$126.215,52), es por ello que la Relatoría considera que se debe formular cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 (\$4.936,90).

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Escuela tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia N° 3638/2015 y se modifique el monto total del cargo formulado.

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Escuela N° 102 de la localidad de Puelches contra de la Sentencia N° 3638/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS

CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 87/100 (\$128.319,87.-) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 (\$4.936,90); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa; quedando un saldo de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 20/100 (\$623,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA- Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1968/2016

Santa Rosa, 06 de julio de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de la localidad de Quemú Quemú correspondiente al período noviembre-diciembre 2014, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 241/2015, de la que;

RESULTA

Que a fs. 1/67 del cuerpo principal y fs. 1/178 del cuerpo complementario, obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 72 del cuerpo principal la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1132/2015, el cual fue contestado por los responsables a fs.73/92.

Que a fs. 93/94 del cuerpo principal se agrega el Valorativo N° 207/2016 y a fa. 95 el Informe del Relator N° 1700/2016;

Que a fa. 96 del cuerpo principal obra Informe Definitivo N° 1618/2016, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la

Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas.

Que en efecto, en el punto f) del pedido de antecedentes se observa que a fs. 13 y 102 en las rendiciones de comisiones de servicios de los agentes Pistorio y Giance faltan las solicitudes de autorización de las mismas. Asimismo se observa, de acuerdo con lo que surge de fs. 69 a 71 del cuerpo principal, que las comisiones de servicios se superponen con otras.

Que por ello se solicitó a los responsables que se complete el reverso de las rendiciones y se aclare respecto de la superposición advertida.

Que los responsables adjuntan a fs. 81 y 82 las solicitudes de autorización.

Que respecto de la superposición de la comisión rendida a fa. 13 con una comisión rendida por la Dirección de Zonas Sanitarias y Área Programática, de acuerdo con lo que surge de la constancia emitida por el sistema de viáticos obrante a fa. 69; los responsables contestan en el punto f) de fa. 73 que la misma se realizó como está asentada, junto con los agentes Gigena y Bollini rendidos a fs. 11 y 12 del cuerpo complementario.

Que en relación a la superposición de la comisión rendida a fa. 102 con las comisiones N° 749973/2014 y 749975/2014, rendidas por el Establecimiento Asistencial de Trenel, de conformidad con las constancias emitidas por el sistema de viáticos obrantes a fs. 70 y 71 del cuerpo principal, los responsables contestan en el punto f) de fa. 73 que por un error involuntario se consignó mal el horario de las mismas y que ello fue modificado.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, la Relatoría considera que se ha configurado una superposición de la comisión de servicios del agente Pistorio del día 31/10/2014 rendida a fa. 13, con la comisión N° 797305/2014 rendida por la Dirección de Zonas Sanitarias y Área Programática, y por ese motivo debe formularse cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 353,50)

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 353,50).

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Quemu – Quemú correspondiente a:

Período: NOVIEMBRE - DICIEMBRE/2014 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 193.479,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 15/03/2016

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 17/100(\$ 167.344,17), quedando un saldo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 35.889,65), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, Dra. María J. LUJAN – DNI N° 18.568.597 y Sr. Néstor MARTINEZ – DNI N° 22.145.835 en su carácter de Director y Administrativo, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Quemu Quemú, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 353,50) correspondiente al período noviembre- diciembre/2014, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1969/2016

Santa Rosa, 06 de julio de 2016

VISTO:

El Expte. N° 202/2016 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad Asociación Movimiento Popular por los Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 556/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 24 de febrero de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad Asociación Movimiento Popular por los Derechos Humanos, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 10/25 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido;

Que a fs. 28 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

CONSIDERANDO:

Que la entidad Asociación Movimiento Popular por los Derechos Humanos efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 556/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo;

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este

principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 556/2016;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad Asociación Movimiento Popular por los Derechos Humanos contra de la Sentencia N° 556/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ:
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1970/2016

Santa Rosa, 06 de julio de 2016

VISTO:

El Expte. N° 230/2016 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad Club Juventud Regional de Miguel Cané, con sede en la localidad de Miguel Cané, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 533/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de febrero de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad Club Juventud Regional de Miguel Cané, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 6/10 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido;

Que a fs. 12 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

CONSIDERANDO:

Que la entidad Club Juventud Regional de Miguel Cané efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 533/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del

subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo;

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 533/2016;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad Club Juventud Regional de Miguel Cané contra de la Sentencia N° 533/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ:
Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1971/2016

Santa Rosa, 06 de julio de 2016

POR ELLO:

VISTO:

El Expte. N° 242/2016 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio entregado por la Cámara de Diputados a la entidad Fundación para la Sanidad Animal del Departamento de Conhelo - FUNSACHA, con sede en la localidad de Santa Isabel, del que:

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 552/2016 del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de febrero de 2016, se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "FUNSACHA", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fs. 6/9 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido;

Que a fs. 11 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

CONSIDERANDO:

Que la entidad "FUNSACHA" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 552/2016, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo;

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 552/2016;

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "FUNSACHA" contra de la Sentencia N° 552/2016 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 64 -12-VII-16- Art. 1º.- Aprobar la distribución del 10% restante del resultado del ejercicio 2015 de Quiniela Pampeana, que asciende a la suma de \$ 1.538.698,36, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 246.191,74; Fondo Provincial Educativo \$ 307.739,67; Ministerio de Desarrollo Social \$ 738.575,22; Ministerio de Gobierno y Justicia \$ 221.572,56 y Ministerio de la Producción \$ 24.619,17.-

Art. 2º.- Transferir al Ministerio de Bienestar Social el 10% del importe de ciertos Prescriptos que asciende a \$ 297.747,30 (art. 4º inc. D, Ley N° 808 - texto modificado por Ley N° 1305, y posteriormente modificado por el art. 1º Ley n° 1684).-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/16
(Direc. de Conservación de Edificios Públicos)**

OBRA: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES" EN ESCUELA N° 25 DE GRANADEROS DE SAN MARTÍN Y ESCUELA N° 258- SANTA ROSA - LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 998.284,28-

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.992.548,48.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 998.137,12.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 17 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 700,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3215

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/16
(Direc. de Conservación de Edificios Públicos)**

OBRA: “AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES” EN ESCUELA N 25 DE GRANADEROS DE SAN MARTÍN Y ESCUELA N° 258- SANTA ROSA - LA PAMPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 795.767,38-

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 3.183.069,38.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 795.767,38.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 18 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 557,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3215

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

PROVINCIA DE LA PAMPA

FECHA APERTURA 09/08/2016

EXPTE N°	RES. N°	LICITACIÓN PÚBLICA N°	HS APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
7960/2016	230/16	10/16	09:00	S/ADQ. UN CAMIÓN TIPO TRACTOR C/CABINA DORMITORIO 0 KM -MODELO AÑO 2016. DOBLE DIFERENCIAL 6X4. POTENCIA NO MENOR 310 CV DIN	\$ 1.200,00
6108/2016	231/16	13/16	10:00	S/ADQ. TRES CAMIONES CON CABINA DORMITORIO 0 KM-MODELO AÑO 2016, POTENCIA NO MENOR A 175 CV	\$ 1.700,00
6109/2016	233/16	14/16	11:00	S/ADQ. TRES CAMIONES CON CABINA DORMITORIO 0 KM-MODELO AÑO 2016, POTENCIA NO MENOR O IGUAL A 215 CV	\$ 2.000,00

FECHA APERTURA 11/08/2016

EXPTE. N°	RES. N°	LICITACIÓN PÚBLICA N°	HS APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
7861/2016	232/16	09/16	09:00	S/ADQ. UN SEMIREMOLQUE TIPO CARRETÓN TRES EJES Y DOLLY P/ACOPLAR - MODELO AÑO 2016 SIN RODAR	\$ 700,00

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avda Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS. Avda Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Spinetto N° 1221. Santa Rosa - La Pampa. En horario de 6:30 hs- 13:30 hs - comprasvialidad@lapampa.gob.ar - dpvcompraslapampa@outlook.es

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 - Ejercicio 2016

Clase: ETAPA ÚNICA INTERNACIONAL

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 5829/16

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Construcción de Jardines de Infantes con provisión de materiales, maquinarias, mobiliario y mano de obra. Zona de ejecución Centro – Sur: Buenos Aires, La Pampa y Rio Negro.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y

SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 218.747.894,51).

RETIRO DE PLIEGOS:

Lugar /Dirección: La documentación licitatoria podrá retirarse sin costo, en forma digital, en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, sita en Av. Santa Fe 1548, 4º Piso (frente), Capital Federal -, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 13:00 y 13.30 a 15:00 hs.-

Plazo y Horario: Hasta el día 16/08/2016

VALOR DE PLIEGOS: Sin costo

CONSULTAS AL PLIEGO: Lugar/Modo de Presentación
Por nota presentada en la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - Av. Santa Fe 1548, 4º Piso, frente, Capital Federal, CP (C1060ABO), vía FAX al teléfono 4129-1844, en el horario de 10:00 a 18:00 hs., o por correo electrónico a contrata@me.gov.ar. Solo podrán realizar consultas quienes hubieran retirado pliego.

Plazo: Hasta QUINCE (15) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Las empresas que adquieran la documentación licitatoria, vencido este plazo no tendrán derecho a formular consultas.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**Lugar /Dirección**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES –Av. Santa Fe 1548, 4º Piso, frente, Capital Federal.

Plazo y Horario: Hasta las 18:00 hs. del día 30/08/2016.

VALOR DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de la Oferta que presentan mediante la constitución de una garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de este Ministerio, que deberá ser por la suma de PESOS equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial total de los renglones cotizados.-

ACTA DE APERTURA:**Lugar /Dirección**

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - Av. Santa Fe 1548, 4º Piso, frente, Capital Federal.

Día y Hora:

EL DÍA 31/08/2016, A LAS 12:30 HS.

B.O. 3214 a 3216

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 16/16

Expediente N° 024-99-81729042-2-123

Objeto: Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios pertenecientes a la Provincia de La Pampa, dependientes de la Jefatura Regional Sur I de este Organismo

Observaciones: Se informa que en el Acto de Apertura la LP N° 16/16 previsto para el día 09/08/16, ha sido suspendido hasta nuevo aviso

B.O. 3215

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Licitación Privada N° 04/2016

EXPTE. N° 4208/2015

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, SEDE SANTA ROSA Y PARA EL COLEGIO DE LA UNLPam.

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa – La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros – Calle Coronel Gil 353 – 3º piso de 8.00 a 13.00 horas – T.E- 451621- Hasta las 10.00 horas del 12-08-2016.

Sitio Web de la UNLPam

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección de Contrataciones y Suministros –Cnel. Gil N° 353 – 3er Piso – Santa Rosa – La Pampa.

Hasta las 11.00 hs. del día 12-08-2016.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones y Suministros – Cnel. Gil N° 353 – 3er Piso – Santa Rosa – La Pampa. TE: 02954 – 451621.

FECHA DE APERTURA: Día 12-08-2016 **HORA:** 11.00 hs
B.O. 3215

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ÁREAS COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llámesse a la Licitación Pública n° INM – 4063, para la ejecución de los trabajos de “Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y silletería” en el edificio sede de la SUCURSAL BERNASCONI (L.P.).-

La apertura de las propuestas se realizará el 04/08/16 a las 12:30 Hs. En el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Bernasconi (LP) y en la Gerencia Zonal Santa Rosa (LP).-- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 1.504.965,00 más IVA.-

B.O. 3215

EDICTOS DE MINERÍA**REGISTRO NUMERO: UNO**

S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE URANIO, DENOMINADA “**CARANCHO 1**” A NOMBRE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.- Expte. 3576/15. Santa Rosa, 20 de marzo de 2.015. DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Dra. María ROVEDA. El que suscribe Lic. Julio A. SALVARREDI, D.N.I. N° 10.036.527, Jefe de la Subgerencia Regional Cuyo de la Comisión Nacional de Energía Atómica, domiciliado a los efectos de esta presentación en Ruta Nacional N° 35, Km 334, Pabellón de Geología, de la Universidad Nacional de La Pampa, Provincia de La Pampa, viene a manifestar que bajo el poder conferido por CNEA y en virtud del Art. 46 del Código de Minería, ha procedido solicitar dos manifestaciones de descubrimiento en el cateo El Carancho, Expte. 10769/2010, a partir de la realización de tareas de prospección que determinaron pequeñas concentraciones anómalas de minerales de interés directo de esta dependencia. Ambas áreas se solicitan con sus correspondientes áreas de indisponibilidad, con la finalidad de definir adecuadamente, con mayores estudios, la importancia de los depósitos minerales encontrados. Las presentaciones denominadas “El Carancho I” y “El Carancho II”, respectivamente, serán entregadas en mi

representación por la Lic. María Luz AGUILAR, DNI N° 13.533.393, Legajo N° 16.628. Hay una firme ilegible y un sello que dice Lic. Julio A. SALVARREDI, SUBGERENTE REGIONAL CUYO, GERENCIA EXPLORACIÓN DE MAT. PRIMAS - CNEA. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 26 MAR 2015 ENTRO 8.18. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 15 de Enero de 2015. DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Dra. María ROVEDA. El que suscribe Lic. Julio A. Salvarredi, DNI 10.036.527, en representación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, nacido en Mendoza, con domicilio real en calle Lago Hermoso 1267, Godoy Cruz, en la provincia de Mendoza, y domicilio legal en Ruta Nacional. N° 35, Km 334, Pabellón de Geología de la U. N. de La Pampa, Provincia de La Pampa, se dirige a usted para solicitar una Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento que se denominara "CARANCHO 1"; el área de indisponibilidad se determinara por las coordenadas Gauss Krüger, sistema Inchauspe 69 de los vértices que se detallan a continuación: 1.- X=5855600 – Y= 3580490; 2.- X=5855600, Y=3582500; 3.- X=5853590, Y= 3582500; 4.- X=5853590, Y=3580490. Las coordenadas del punto de descubrimiento son: P.D. X=5854589, Y=3581875. En la Figura 1 se puede observar un detalle de ubicación. Se informa que el descubrimiento se produjo dentro del área del permiso de Exploración otorgado previamente a la Comisión Nacional de Energía Atómica, bajo el nombre de Cateo "El Carancho", Expediente N° 10769/2010. Comunico que no se encontró información acerca de minas colindantes al momento de este pedido. Informo que desconozco el nombre de los superficiarios propietarios del terreno. Solicito se oficie a la Dirección de Catastro que informe a éste efecto.- Se informó que el pedido se ubica en la sección..., Fracción..., lote..., parcela... del departamento de Utracan. Se adjunta sellado de ley y muestra legal. Sin otro particular, le saluda con mayor consideración- Lic. Julio A. Salvarredi. Hay una firme ilegible y un sello que dice e/a Lic Guillermo E. Rojas, JEFE DIVISIÓN ESTUDIOS GEOLÓGICOS, SUBGERENCIA REGIONAL CUYO-GEMP-C.N.E.A. Se acompaña croquis. Santa Rosa, 26 de marzo de 2015. Atento la ausencia del Señor Escribano de Minas por licencia anual, y en atención a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Ley N° 20/63 (modificado por Ley 2375), la Señora Escribana General de Gobierno en calidad de subrogante de aquel viene por la presente a informar que las solicitudes de manifestación de descubrimiento denominadas "CARANCHO 1" y "CARANCHO 2", presentadas el día 26 de marzo de 2015 por la Comisión Nacional de Energía Atómica, a las 8 horas 18 minutos, acompañadas de las muestras legales (art. 46, C.M.), fueron registradas en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 76/77 y 78/80, respectivamente (art. 50, C.M.) Se indica que las mismas tienen su antecedente en el área otorgada por el permiso de exploración de cateo denominado "EL CARANCHO" Expediente N° 10769/2010. Hay una firma ilegible y un sello que dice: ANA SOLEDAD LOS ARCOS ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO. VISTO: El Expediente N° 3576/15 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

DENOMINADA CARANCHO 1" – T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.- y atento su estado, manifiesta: Que a fs. 3/4 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva que se denominará "CARANCHO 1", por parte de la COMISION NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; Que a fs. 9, toma intervención Escribanía de Minas e informa que: "... el titular de autos no designa el mineral (tipo y categoría) descubierto como así tampoco la designación catastral del inmueble en el cual, se ubica su pedimento..."; Que ello así, corresponde intimar al presentante a efectos de que subsane las observaciones formuladas por Escribanía de Minas; Por ello; SE PROVEE: 1º) INTIMAR a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA a efectos de subsanar las observaciones formuladas por Escribanía de Minas citadas precedentemente – esto es – designar tipo y categoría de mineral de la Manifestación de Descubrimiento motivo de autos, como así también, la denominación catastral donde se ubica el pedimento. Se otorga un plazo de quince (15) días. 2º) NOTIFIQUESE. DIRECCIÓN DE MINERÍA. 06 MAY 2015. Hay una firma ilegible y un sello que dice: MARÍA ROVEDA DIRECTOR DE MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA. Ref. Expte. 3576/15. "CARANCHO 1". MENDOZA. SRA. DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DRA. MARÍA ROVEDA. En mi carácter de presentante, en relación a notificación por expediente de referencia donde se pide completar los datos faltantes en solicitud de Manifestación de Descubrimiento "Carancho 1": 1) Identificación de tipo y categoría de mineral; 2) Designación Catastral donde se ubica el pedimento. Digo: 1.-) Que se ha descubierto mineral de Uranio que corresponde a la Primera Categoría. 2.-) Que la designación catastral del inmueble donde se ubica el pedimento es: Sección 9, Fracción D, Lote 15, Parcelas 6,3, y5. Hay una firma ilegible, y una inscripción debajo que dice: LIC. JULIO SALVARREDI, DNI 10.036.527, SUBGERENTE REGIONAL CUYO, CNEA. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 26 MAY 2015 ENTRO. 14.30, hay una firma ilegible.- 29 de mayo de 2.015. Ref.: expte. 3576/15. Sra. Directora: VISTO la presentación de manifestación de descubrimiento se informa que: Se manifiesta el descubrimiento de mineral de URANIO (1era. categoría, combustibles). La manifestación se ubica en el departamento UTRACAN. La ubicación catastral es: * Sección IX, fracción C, Lote 11, parcelas 4 y 5. *Sección IX, fracción D, lote 15, parcelas 3 y 6. El punto de extracción de muestra recae dentro del área de indisponibilidad. La manifestación superpone parcialmente el área de cateo liberado denominado EL CARANCHO, expte. 10769/10 del mismo titular. El área de indisponibilidad solicitada es de 404 ha no excediéndose el límite máximo establecido por el art. 46º y concordantes del CM. A propósito de esto último, se cita el comentario al art. 207º de E. Catalano en "CÓDIGO DE MINERÍA COMENTADO" Ed. ZAVALIA, pag. 315, donde dice: "Las pertenencias de minas nucleares tendrán las medidas que correspondan a los combustibles del artículo 76..." Pase para la prosecución del trámite. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: BUSS JACOB. Se acompaña un croquis. VISTO: El Expediente N° 3576/15 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA –

S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DENOMINADA "CARANCHO 1" – T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.- y lo actuado por Departamento Catastro Minero a fs. 17/18; SE PROVEE; 1º) INTIMAR a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA para que ratifique o rectifique lo actuado por Catastro Minero a fs. 17/18, cuyas fotocopias se adjuntan a la presente. Se otorga un plazo de quince (15) días. 2º) NOTIFÍQUESE. DIRECCIÓN DE MINERÍA, 03 JUN 2015. Hay una firma ilegible y un sello que dice: MARÍA ROVEDA DIRECTOR DE MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA. VISTO: El Expediente N° 3576/15 caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DENOMINADA "CARANCHO 1" – T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.- y atento su estado, se manifiesta: Que por proveído de fecha 3 de junio de 2015, se intimó al titular de autos para que ratificara o rectificara lo actuado por Catastro Minero a fs. 17/18, cuyas fotocopias se adjuntaron a la presente, otorgándose a tal fin, un plazo de quince (15) días; Que a fs. 22 Escribanía de Minas remite el presente expediente informando que ha vencido el plazo otorgado en el citado proveído, no constando en autos, presentación alguna respecto a lo requerido; Que ello así, correspondería intimar nuevamente a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA de lo actuado por Catastro Minero, a efectos de dar cumplimiento a la a lo requerido; Por ello; SE PROVEE; 1º) INTIMAR a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA para que ratifique o rectifique lo actuado por Catastro Minero a fs. 17/18, cuyas fotocopias se adjuntan a la presente. Se otorga un plazo de quince (15) días. 2º) NOTIFÍQUESE. DIRECCIÓN DE MINERÍA, 6 JUL 2015. Hay una firma ilegible y un sello que dice: MARÍA ROVEDA DIRECTOR DE MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA. REF.: Expediente N° 3576/15, MD "Carancho 1". MENDOZA, 03 AGO 2015. SEÑORA DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DRA. MARÍA ROVEDA. En relación a la notificación sobre el Expediente N° 3576/15, MD "Carancho 1", en respuesta al requerimiento que se nos ha efectuado, comunico la decisión de ratificar lo actuado por la oficina de Catastro Minero a fs. 17/18. Sin otro particular le saludo atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Lic. JULIO A. SALVARREDI SUBGERENTE REGIONAL CUYO GERENCIA EXPLORACION DE MAT. PRIMAS – CNEA. Hay un sello que dice: SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 11 AGO 2015 ENTRO. SANTA ROSA, 18 MAYO 2016. VISTO: El Expediente N° 3576/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO EL CARANCHO 1." - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. – y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/4 y 14, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA presentó una manifestación de descubrimiento de uranio, sustancia mineral de primera categoría que se denominará "CARANCHO 1"; Que a fs. 7 se informa que la manifestación de descubrimiento ha sido registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 76/77 (art. 50 C.M.); Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 17/18, procedimiento

ratificado por el titular de autos, a fs. 30; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, de donde surge que los titulares superficiarios son Javier Antonio BEJARANO, Estanislao Jaime BEJARANO, Estanislao Antonio BEJARANO y SOSA, Adelina Emilia BEJARANO y SOSA, Omar Francisco OTERO y Adriana Rosa OTERO y BRETON; Que respecto de Estanislao Antonio BEJARANO y SOSA, Adelina Emilia BEJARANO y SOSA, la Dirección General de Rentas deja constancia que no puede informar sus domicilios; Que a fs. 55 Escribanía de Minas, en virtud de lo normado por el artículo 53 del Código de Minería, sugiere dejar constancia en el acto administrativo de registración lo informado por la Secretaría Electoral a fs. 54, donde manifiesta que según sus archivos y el Sistema Informático Nacional, el ciudadano Estanislao Antonio BEJARANO, está fallecido y Adelina Emilia BEJARANO y SOSA, no registra antecedentes; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero Provincial; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1º.- REGÍSTRESE a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, la manifestación de descubrimiento de uranio denominada "CARANCHO 1", ubicada en la Sección IX, Fracción D, Lote 15, Parcelas 3 y 6, del Departamento UTRACAN, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: 1- X: 5.855.393.00 Y: 3.580.409.90; 2- X: 5.855.393.00 Y: 3.582.419.90; 3- X: 5.853.383.01 Y: 3.582.419.90; 4- X: 5.853.383.01 Y: 3.580.409.90, siendo su superficie de 404 ha.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.854.382.00 Y: 3.581.794.90. Artículo 2º.- INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de inscribir la mina en calidad de vacante (Arts. 52 y 66 del P.M.). Artículo 3º.- PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art.53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art.224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. Artículo 6º.- El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera" y cumplir con la Ley N° 2349, adecuando todos sus procesos a dicha norma legal. Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE, de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección

General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: Javier Antonio BEJARANO, Estanislao Jaime BEJARANO, Estanislao Antonio BEJARANO y SOSA, Adelina Emilia BEJARANO y SOSA, Omar Francisco OTERO y Adriana Rosa OTERO y BRETON, a los domicilios citados en los respectivos informes, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando del mismo no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, o fuera propietario incierto o hubiera fallecido, la publicación será tenida como notificación suficiente. Artículo 8º.- REGÍSTRESE, tómease nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 105/16. Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.- María ROVEDA, Escribana de Minas. Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3214 a 3216

REGISTRO NUMERO: DOCE

S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE URANIO DENOMINADA “LA CURVA 1” A NOMBRE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.- Expte. 10771/2010. Santa Rosa, 15 de enero de 2.015. DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Dra. María ROVEDA. El que suscribe Lic. Julio A. Salvarredi, D.N.I. N° 10.036.527, en representación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, nacido en Mendoza, con domicilio real en calle Lago Hermoso 1267, Godoy Cruz, en la provincia de Mendoza, y domicilio legal en Ruta Nacional N° 35, Km 334, Pabellón de Geología de la U. N. de La Pampa, Provincia de La Pampa, se dirige a usted para solicitar una Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento que se denominara “LA CURVA 1”, el área de indisponibilidad se determinara por las coordenadas Gauss Krüger, sistema Inchauspe 69 de los vértices que se detallan a continuación: 1.- X=5818203 – Y= 3557600; 2.- X=5818203, Y=3560312; 3.- X=5815491, Y= 3560312; 4.- X=5815491, Y=3557600. Las coordenadas del punto de descubrimiento son: P.D. X=5816967, Y=3559191. En la Figura 1 se puede observar un detalle de ubicación. Se informa que el descubrimiento se produjo dentro del área del permiso de Exploración otorgado previamente a la Comisión Nacional de Energía Atómica, bajo el nombre de Cateo “La Curva”, Expediente N° 10771/2010. Comunico que no se encontró información acerca de minas colindantes al momento de este pedido. Informo que desconozco el nombre de los superficiarios propietarios del terreno. Solicito se oficie a la Dirección de Catastro que informe a este efecto.- Se informó que el pedido se ubica en la sección, Fracción..., lote..., parcela.... del departamento de Utracan. Se adjunta sellado de ley y muestra legal. Sin otro particular, le saluda con mayor consideración.- Hay una firme ilegible y un sello que dice Lic. Guillermo E. ROJAS, JEFE DIVISIÓN ESTUDIOS GEOLÓGICOS SUBGERENCIA REGIONAL CUYO-GEMP-C.N.E.A. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 26 MAR 2015 ENTRO 8.18. Hay una firma ilegible. Se

acompaña croquis. Santa Rosa, 26 de marzo de 2015. Atento a la ausencia del Señor Escribano de Minas por licencia anual, y en atención a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Ley N° 20/63 (modificado por Ley 2375), la Señora Escribana General de Gobierno en calidad de subrogante de aquel viene por la presente a informar que las solicitudes de manifestación de descubrimiento denominadas “LA CURVA 1” y “LA CURVA 2”, presentadas el día 26 de marzo de 2.015 por la Comisión Nacional de Energía Atómica, a las 8 horas 18 minutos, acompañadas de las muestras legales (art. 46, C.M.) fueron registradas en el Libro de Ingreso de Solicitudes al Tº VIII Fº 81/83 y 84/85, respectivamente (art. 50, C.M.) Se indica que las mismas tienen su antecedente en el área otorgada por el permiso de exploración de cateo denominada “LA CURVA” Expediente N° 107771/2010. Hay una firma ilegible y un sello que dice: ANA SOLEDAD LOS ARCOS ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO. Ref. Expte. 3577/15. MENDOZA. SRA. DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Dra. MARÍA ROVEDA. En mi carácter de presentante, en relación a notificación por expediente de referencia donde se pide completar los datos faltantes en solicitud de Manifestación de Descubrimiento “La Curva 1”: 1) Identificación y tipo de categoría de mineral; 2) Designación Catastral donde se ubica el pedimento. Digo: 1.-) Que se ha descubierto mineral de Uranio que corresponde a la Primera Categoría. 2.-) Que la designación catastral del inmueble donde se ubica el pedimento es: Sección 10, Fracción A, Lote 8, Parcela 6. Hay una firma ilegible y un sello que dice LIC. JULIO SALVARREDI, D.N.I. N° 10.036.527, SUBGERENTE REGIONAL DE CUYO, CNEA. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 26 MAY ENTRO. 14.30, hay una firma ilegible.- 26 de mayo de 2.015. Ref.: expte. 3577/15. Sra. Directora: VISTO la presentación de manifestación de descubrimiento se informa que: Se manifiesta el descubrimiento de mineral de URANIO (1era. Categoría, combustibles). La manifestación se ubica en el departamento LIHUEL CALEL. La ubicación catastral es: * Sección X, fracción A, Lote 8, Parcela 6. * Sección X, fracción A, Lote 7, Parcela 1. El punto de extracción de muestra recae dentro del área de indisponibilidad. La manifestación superpone parcialmente el área de cateo liberado denominado LA CURVA, expte. 10771/10 del mismo titular. El área de indisponibilidad solicitada es de 735 ha no excediéndose el límite máximo establecido por el art. 46º y concordantes del CM. A propósito de esto último, se cita el comentario al art. 207º de E. Catalano en “CÓDIGO DE MINERÍA COMENTADO” Ed. ZAVALIA, pag. 315, donde dice: “Las pertenencias de minas nucleares tendrán las medidas que correspondan a los combustibles del artículo 76...” Pase para la prosecución del trámite. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: BUSS JACOB. Se acompaña un croquis. REF.: Expediente N° 3577/15, MD “La curva 1” SEÑORA DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Dra. MARÍA ROVEDA. En relación a la notificación sobre el Expediente N° 4268/15, Manifestación de Descubrimiento “La Curva 1”, en respuesta al requerimiento que se nos ha efectuado, comunico la decisión de ratificar lo actuado por la Oficina de Catastro Minero a fs. 16/17. Sin otro particular le saluda atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Lic. JULIO A. SALVARREDI SUBGERENTE REGIONAL

DE CUYO GERENCIA EXPLORACIÓN DE MAT. PRIMAS – CNEA. Hay un sello que dice: SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 11 AGO 2015 ENTRO. SANTA ROSA, 23 FEB 2016. VISTO: El Expediente N° 3577/15 caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO LA CURVA 1.” - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. – y CONSIDERANDO: Que a fs. 3/4 y 14, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA presentó una manifestación de descubrimiento de uranio, sustancia mineral de primera categoría que se denominará “LA CURVA 1”; Que a fs. 7 se informa que la manifestación de descubrimiento ha sido registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 81/83 (art. 50 C.M.); Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 17/18, procedimiento ratificado por el titular de autos, a fs. 30; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, de donde surge que los titulares superficiarios son: PETROLORCA S.R.L. y BERTIL GRAHN S.A. GROPECUARIA; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero Provincial; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1º.- REGÍSTRESE a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, la manifestación de descubrimiento de uranio denominada “LA CURVA 1”, ubicada en la Sección X, Fracción A, Lote 7, Parcela 1, Lote 8, Parcela 6 del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krüger: 1- X: 5.817.996.09 Y: 3.557.519.96; 2- X: 5.817.996.09 Y: 3.560.231.96; 3- X: 5.815.284.10 Y: 3.560.231.96; 4- X: 5.815.284.10 Y: 3.557.519.96, siendo su superficie de 735 ha.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.816.760.10 Y: 3.559.110.96. Artículo 2º.- INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.). Artículo 3º.- PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. Artículo 6º.- El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto

Provincial N° 1518/97 reglamentario “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. Hágase saber que hasta tanto no se encuentre debidamente aprobado el mismo, no podrá desarrollar tareas de explotación en el área. Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada, al propietario superficiario informado por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: PETROLORCA S.R.L. y BERTIL GRAHN S.A. AGROPECUARIA, al domicilio citado en el respectivo informe, a efectos de que ejerza sus derechos. Cuando del mismo no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. Artículo 8º.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 24/16. Fdo. DR. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B.O. 3214 a 3216

REGISTRO NUMERO: CATORCE.

S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE URANIO DENOMINADA “LA CURVA 2” A NOMBRE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA.- Expte. 10771/2010. Santa Rosa, 15 de Enero de 2.015. DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Dra. María ROVEDA. El que suscribe Lic. Julio A. Salvarredi, D.N.I. N° 10.036.527, en representación de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de profesión Lic. en Ciencias Geológicas, nacido en Mendoza, con domicilio real en calle Lago Hermoso 1267, Godoy Cruz, en la provincia de Mendoza, y domicilio legal en Ruta Nacional N° 35, Km 334, Pabellón de Geología de la U. N. de La Pampa, Provincia de La Pampa, se dirige a usted para solicitar una Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento que se denominara “LA CURVA 2”, el área de indisponibilidad se determinara por las coordenadas Gauss Krüger, sistema Inchauspe 69 de los vértices que se detallan a continuación: 1.- X=5818203 – Y= 3560312; 2.- X=5818203, Y=3563158; 3.- X=5815357, Y= 3563158; 4.- X=5815357, Y=3560312. Las coordenadas del punto de descubrimiento son: P.D. X=5816914, Y=3560963. En la Figura 1 se puede observar un detalle de ubicación. Se informa que el descubrimiento se produjo dentro del área del permiso de Exploración otorgado previamente a la Comisión Nacional de Energía Atómica, bajo el nombre de Cateo “La Curva”, Expediente N° 10771/2010. Comunico que no se encontró información acerca de minas colindantes al momento de este pedido. Informo que desconozco el nombre de los superficiarios propietarios del terreno. Solicito se oficie a la Dirección de Catastro que informe a este efecto.- Se informó que el pedido se ubica en la sección ..., Fracción..., lote..., parcela.... del departamento de Utracan. Se adjunta sellado de ley y muestra legal. Sin otro particular, le saluda con mayor consideración.- Hay una firme ilegible y un sello que dice Lic. Guillermo E. ROJAS, JEFE DIVISIÓN ESTUDIOS GEOLÓGICOS SUBGERENCIA REGIONAL CUYO-GEMP-C.N.E.A. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 26

MAR 2015 ENTRO 8.18. Hay una firma ilegible. Se acompaña croquis. Santa Rosa, 26 de marzo de 2015. Atento a la ausencia del Señor Escribano de Minas por licencia anual, y en atención a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Ley N° 20/63 (modificado por Ley 2375), la Señora Escribana General de Gobierno en calidad de subrogante de aquel viene por la presente a informar que las solicitudes de manifestación de descubrimiento denominadas "LA CURVA 1" y "LA CURVA 2", presentadas el día 26 de marzo de 2.015 por la Comisión Nacional de Energía Atómica, a las 8 horas 18 minutos, acompañadas de las muestras legales (art. 46, C.M.) fueron registradas en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 81/83 y 84/85, respectivamente (art. 50, C.M.) Se indica que las mismas tienen su antecedente en el área otorgada por el permiso de exploración de cateo denominada "LA CURVA" Expediente N° 107771/2010. Hay una firma ilegible y un sello que dice: ANA SOLEDAD LOS ARCOS ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO. Ref. Expte. 4268/15. MENDOZA. SRA. DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DRA. MARÍA ROVEDA. En mi carácter de presentante, en relación a notificación por expediente de referencia donde se pide completar los datos faltantes en solicitud de Manifestación de Descubrimiento "La Curva 2": 1) Identificación y tipo de categoría de mineral; 2) Designación Catastral donde se ubica el pedimento. Digo: 1.-) Que se ha descubierto mineral de Uranio que corresponde a la Primera Categoría. 2.-) Que la designación catastral del inmueble donde se ubica el pedimento es: Sección 10, Fracción A, Lote 7, Parcela 1. Hay una firma ilegible y un sello que dice LIC. JULIO SALVARREDI, D.N.I. N° 10.036.527, SUBGERENTE REGIONAL DE CUYO, CNEA. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 26 MAY ENTRO. 14.30, hay una firma ilegible.- 26 de mayo de 2.015. Ref.: expte. 4268/15. Sra. Directora: VISTO la presentación de manifestación de descubrimiento se informa que: Se manifiesta el descubrimiento de mineral de URANIO (1era. Categoría, combustibles). La manifestación se ubica en el departamento LIHUEL CALEL. La ubicación catastral es: * Sección X, fracción A, Lote 7, Parcela 1. * Sección X, fracción A, Lote 8, Parcela 6. El punto de extracción de muestra recae dentro del área de indisponibilidad. La manifestación superpone parcialmente el área de cateo liberado denominado LA CURVA, expte. 10771/10 del mismo titular. El área es apenas atravesada en su margen occidental por la Ruta Provincial N° 13, como se muestra en el croquis adjunto. El área de indisponibilidad solicitada es de 809,9 ha no excediéndose el límite máximo establecido por el art. 46º y concordantes del CM. A propósito de esto último, se cita el comentario al art. 207º de E. Catalano en "CÓDIGO DE MINERÍA COMENTADO" Ed. ZAVALIA, pag. 315, donde dice: "Las pertenencias de minas nucleares tendrán las medidas que correspondan a los combustibles del artículo 76..." Pase para la prosecución del trámite. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: BUSS JACOB. Se acompaña un croquis. REF.: Expediente N° 4268/15, MD "La curva 2" SEÑORA DIRECTORA DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA DRA. MARÍA ROVEDA. En relación a la notificación sobre el Expediente N° 4268/15, Manifestación de Descubrimiento "La Curva 2", en respuesta al requerimiento que se nos ha efectuado, comunico la

decisión de ratificar lo actuado por la Oficina de Catastro Minero a fs. 16/17. Sin otro particular le saludo atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Lic. JULIO A. SALVARREDI SUBGERENTE REGIONAL DE CUYO GERENCIA EXPLORACIÓN DE MAT. PRIMAS – CNEA. Hay un sello que dice: SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 11 AGO 2015 ENTRO. SANTA ROSA, 23 FEB 2016. VISTO: El Expediente N° 4268/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO LA CURVA 2." - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. - y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/3 y 13, la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA presentó una manifestación de descubrimiento de uranio, sustancia mineral de primera categoría que se denominará "LA CURVA 2"; Que a fs. 4 se informa que la manifestación de descubrimiento ha sido registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 84/85 (art. 50 C.M.); Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 16/17, procedimiento ratificado por el titular de autos, a fs. 29; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, de donde surge que los titulares superficiarios son: PETROLORCA S.R.L. y BERTIL GRAHN S.A. AGROPECUARIA; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero Provincial; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1º.- REGÍSTRESE a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, la manifestación de descubrimiento de uranio denominada "LA CURVA 2", ubicada en la Sección X, Fracción A, Lote 7, Parcela 1, Lote 8, Parcela 6 del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: 1- X: 5.817.996.09 Y: 3.560.231.96; 2- X: 5.817.996.09 Y: 3.563.077.95; 3- X: 5.815.150.10 Y: 3.563.077.95; 4- X: 5.815.150.10 Y: 3.560.231.96, siendo su superficie de 809.9 ha.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.816.707.09 Y: 3.560.882.96. Artículo 2º.- INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.). Artículo 3º.- PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro

de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. Artículo 6º.- El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". Hágase saber que hasta tanto no se encuentre debidamente aprobado el mismo, no podrá desarrollar tareas de explotación en el área. Artículo 7º.- NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada, al propietario superficiario informado por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: PETROLORCA S.R.L. y BERTIL GRAHN S.A. AGROPECUARIA., al domicilio citado en el respectivo informe, a efectos de que ejerza sus derechos. Cuando del mismo no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. Artículo 8º.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 26/16. Fdo. DR. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.-
Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.

B.O. 3214 a 3216

REGISTRO NÚMERO: DOS

S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2º CATEGORÍA), QUE SE DENOMINARA "PICHISUR". T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM).- Expediente N° 9104/15. Santa Rosa, 29 de julio de 2015. Ref.: Manifestación de descubrimiento y zona de reserva. Srta. Directora de Minería de la Provincia de La Pampa Dra. María ROVEDA SU DESPACHO. Aguas del Colorado S.A.P.E.M., CUIT: 30-70979601-8, con domicilio social en Av. Alfredo Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, constituyendo domicilio legal en el mencionado supra, por Derecho propio, representada en este acto por el Presidente del Directorio Sr. Néstor Anselmo TORRES, DNI 11.082.069; se presenta ante Ud. y manifiesta descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Cloruro de Sodio (2º categoría), que se denominará "Pichi Sur". El área de indisponibilidad se determinará por las coordenadas GK de los vértices detallados en croquis adjunto a la presente, como así también las coordenadas del punto de descubrimiento. Asimismo acompaño con la presente, (i) Estatuto Social de Aguas del Colorado SAPEM, (ii) Actas de Directorio que acreditan facultades de representación del suscripto. (iii) Sellado de Ley correspondiente, y (iv) una muestra del mineral. A los fines de compulsar el presente expediente, autorizo expresamente a María Eugenia SILVA, DNI 23.186.017, y a Saulo Alexander CORTES, DNI 31.865.459, a realizar por ante esta Dirección todos los trámites inherentes al expediente de referencia tales como requerir informes, presentar escritos, notificarse, retirar y/o compulsar expedientes, retirar fotocopias y/o cualquier otra documentación. Sin otro particular, la saludo atte. Hay una firme ilegible y un sello que dice: Néstor A. TORRES PRESIDENTE Aguas del Colorado SAPEM. Hay un sello

que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 29 JUL 2015 ENTRO 10.10. Hay una firma ilegible. Se acompaña croquis. Se acompaña copia certificada por Escribana Ana Soledad Los Arcos Escribana Pública Primer Testimonio Escritura de Constitución de Sociedad "Aguas del Colorado S.A.P.E.M.". Año: 2006 Escribanía General de Gobierno Provincia de La Pampa. Se acompaña copia certificada por Escribana Ana Soledad Los Arcos Escribana Pública de Resolución N° 435/06 Inscripción en el Registro Público de Comercio de la constitución de la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria denominada "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.". Se acompaña copia certificada por Escribana Ana Soledad Los Arcos Escribana Pública de Resolución N° 277/12 de Inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación del Artículo QUINTO del estatuto social de la sociedad denominada AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. Se acompaña copia certificada por Escribana Ana Soledad Los Arcos Escribana Pública PRIMER TESTIMONIO REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL: "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." ESCRITURA NÚMERO CIENTO DOS. Se acompaña copia certificada por Escribana Ana Soledad Los Arcos Escribana Pública LIBRO DE ACTAS N° 3 DE DIRECTORIO ACTA N° 118. Santa Rosa, 29 de julio de 2015. Atento la ausencia del Señor Escribano de Minas en razón del goce de licencia anual, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Ley N° 20/63 (modificado por Ley N° 2375), la Señora Escribana General de Gobierno en calidad de subrogante de aquel viene por la presente a informar que la solicitud de manifestación de descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de cloruro de sodio (segunda categoría de minas) denominado "Pichi Sur", presentada el día 29 de julio del año 2015 por la firma AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. a las 10 horas 10 minutos, acompañada de la muestra legal (artículo 46, C.M.), ha sido registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes al Tº VIII Fº 89/125 (artículo 50, C.M.). Hay una firme ilegible y un sello que dice: ANA SOLEDAD LOS ARCOS ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO.- Ref. Expte. "9104/15" "PICHISUR" Señorita Directora: Atento al estado y constancia de autos, correspondería se de intervención al Depto. Catastro Minero a los fines de su competencia. En tal sentido, se destaca que el Sr. Néstor A. TORRES, Presidente de Aguas del Colorado S.A.P.E.M., acredita debidamente su personería y cumplimenta con todos los extremos requeridos por el Código de Minería para efectuar la manifestación de descubrimiento que tramita por estos actuados. Pase el presente para la prosecución del trámite y efectos que estime corresponder. ESCRIBANÍA DE MINAS: 18/08/2015. Hay una firma ilegible y un sello que dice: DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA. Ref.: expte. 9104/15. Sra. Directora. VISTO la presentación de la manifestación de descubrimiento se informa que: Se manifiesta el descubrimiento de sal común (cloruro de sodio) en el depósito o yacimiento sin nombre, ubicado en el departamento LIHUEL CALEL, que se denominará "PICHISUR". La ubicación catastral es Sección X, fracción E, lote 5, parcelas 6 y 7. La parcela 7 corresponde a una RESERVA MINERA provincial. El punto de extracción de muestra recae dentro del área de indisponibilidad. El área

de indisponibilidad solicitada es de 188,7 ha no excediéndose el límite máximo establecido por el art. 46º y concordantes del CM. Se destaca que la forma del área de indisponibilidad no es regular, por lo que la petición de mensura deberá ajustarse al art. 74º del Código de Minería y concordantes. Se adjunta croquis y coordenadas con nomenclatura de vértices. Pase para prosecución del trámite. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: BUSS JACOB. Se acompaña un croquis. VISTO: El Expediente N° 9104/15 caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2º CATEGORÍA), QUE SE DENOMINARA “PICHI SUR”. T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM), y lo actuado por Catastro Minero a fs. 44/45, SE PROVEE: 1º) INTIMAR, al titular de autos para que ratifique o rectifique lo actuado por Catastro Minero, por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de Ley. Se adjunta fotocopia del informe de fs. 44/45. 2º) NOTIFÍQUESE. DIRECCIÓN DE MINERÍA. 10 SEP 2015. Hay una firma ilegible y un sello que dice: MARÍA ROVEDA DIRECTOR DE MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA. Santa Rosa, 14 de septiembre de 2015. Ref.: Expte. 9104/15. Directora de Minería de la Provincia de La Pampa Dra. María ROVEDA SU DESPACHO: Por intermedio del presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Aguas del Colorado S.A.P.E.M., vengo a RATIFICAR lo actuado por Catastro Minero en el expediente de referencia. Sin otro particular, la saludo atte. Hay una firma ilegible y un sello que dice: NÉSTOR A. TORRES PRESIDENTE Aguas del Colorado SAPEM. Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 15 SEP 2015 ENTRO 9.40 h. Se acompañan informes de la Dirección General de Catastro y del Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de informar la titularidad de dominio. Ref. Expte. “9104/15” “PICHI SUR” Señorita Directora: Remito el Expte. de referencia con los informes de dominio de la Dirección General de Catastro y del Registro de Propiedad Inmueble debidamente diligenciados de los cuales surge que los titulares de los inmuebles en los cuales se ubica la manifestación de descubrimiento denominada “PICHI SUR” son: Inmueble que se designa catastralmente como Sección X, Fracc. E, Lote 5, Parcela 6: BERSTEIN de ABELOVICH, Rebeca (D.N.I. N° 9.960.514) en un 50%; ABELOVICH de GÓMEZ, Celina Graciela (D.N.I. N° 4.832.298) en un 25%; y ABELOVICH, Ana Fany (D.N.I. N° 5.573.579) en un 25%. Inmueble que se designa catastralmente como Sección X, Fracc. E, Lote 5, Parcela 7: PROVINCIA DE LA PAMPA en un 100%. También se acompaña informe dirigido a la Dirección General de Rentas donde se informa el domicilio de los citados propietarios. Pase el presente para la prosecución del trámite y efectos que estime corresponder. ESCRIBANÍA DE MINAS: 28/12/2015. SANTA ROSA, 30 DIC 2015. VISTO: El Expediente N° 9104/2015, caratulado: “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2º CATEGORÍA), QUE SE DENOMINARÁ “PICHI SUR””, y, Que a fs. 2/39 la firma AGUAS DEL COLORADO

S.A.P.E.M. presenta escrito de manifestación de descubrimiento y zona de reserva para un yacimiento de cloruro de sodio que denomina “PICHI SUR”, acompañando croquis y documentación respaldatoria de la mencionada firma, la cual se encuentra en legal forma conforme lo informado por Escribanía de Minas a fs. 42; Que a fs. 40 se deja constancia que la petición de la empresa titular de autos ha sido registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al Tº VIII Fº 89/125 (art. 50, C.M.) que lleva Escribanía de Minas; Que fs. 44/45 Catastro Minero informa que la ubicación catastral del yacimiento objeto de descubrimiento es: Sección X, Fracción E, Lote 5, Parcelas 6 y 7; que la parcela 7 corresponde a una reserva minera provincial; el punto de extracción recae dentro del área de indisponibilidad y que ésta última es de 188.7 ha, no excediéndose el límite máximo establecido por el art. 46 y concordantes del Código de Minería. Además destaca que la forma del área de indisponibilidad no es regular, por lo que la petición de mensura deberá ajustarse al art. 74 del Código de Minería y concordantes, acompañando croquis y coordenadas con nomenclatura de vértices; Que a fs. 49 la firma AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. ratifica lo actuado por Catastro Minero; Que a fs. 52/54 obran informes de dominio emanados del Registro de la Propiedad Inmueble de los cuales surge que respecto a la parcela 6 el dominio es de particulares y con relación a la parcela 7 su propietario es la Provincia de La Pampa; Que a fs. 56 Escribanía de Minas informa que los titulares superficiarios de la Sección X, fracción E, lote 5, Parcela 6 son: Rebeca BERSTEIN y ABELOVICH en un 50%, Celina Graciela ABELOVICH de GÓMEZ en un 25%, y Ana Fany ABELOVICH en un 25%; Que por su parte informa también Escribanía de Minas que el inmueble que se designa catastralmente como Sección X, Fracción E, Lote 5, parcela 7 es de titularidad 100% de la Provincia de La Pampa; Que atento lo expuesto, cabe advertir que el artículo 171 del Código de Minería establece que “Cuando las sustancias enumeradas en los incisos c) y siguientes del Artículo 4 están en terreno de dominio particular, corresponden preferentemente al propietario; pero la autoridad las concederá al primer solicitante, siempre que el dueño requerido al efecto, no las explote dentro del término de CIEN (100) días, o no declare en el de VEINTE (20), su voluntad de explotarlas”; Que la sustancia objeto de descubrimiento se encuentra alcanzada por la normativa nacional, encontrándose en parte de terreno de dominio particular (parcelas 12 y 13), correspondiendo dictar el acto administrativo por el cual se disponga correr traslado a los superficiarios a efectos de estar a derecho y sobre aquéllos vértices indicados por Catastro Minero a fs. 45, acompañándose el croquis respectivo; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1º: CORRASE TRASLADO a los titulares superficiarios de la Sección X, Fracción E, Lote 5, Parcela 6, en los domicilios denunciados por la Dirección General de Rentas a fs. 55, a efectos de estar a derecho (art. 171, del Código de Minería), sobre los vértices indicados por Catastro Minero a fs. 45, acompañándose copia del croquis correspondiente. Artículo 2º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a los titulares superficiarios Rebeca

BERSTEIN y ABELOVICH, Celina Graciela ABELOVICH de GÓMEZ, y Ana Fany ABELOVICH, y PASE a Escribanía de Minas a sus efectos. DISPOSICIÓN MINERA N° 15/15.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA. Se acompañan avisos de retorno de Correo Argentino Correo Oficial. Ref. Expte. "9104/15" "PICH SUR". Señorita Directora: Remito el Expte. de referencia informando que venció el plazo de veinte (20) días establecido por el Art. 171 del C.M. sin que los titulares superficiarios de los inmuebles donde se ubica la manifestación de autos hayan declarado su voluntad de explotar la misma. Sin perjuicio de ello, se pone en su conocimiento que la Sra. Rebeca BERSTEIN – titular superficiaria – fue notificada en el domicilio informado por la Dirección General de Rentas de la provincial, en calle Caronti N° 679 de la ciudad de Bahía Blanca, y del Correo Argentino se informa (en la constancia agregada a la misiva enviada) que el domicilio de la misma es inexistente. Por ello, salvo mejor criterio, correspondería se libre oficio a la Secretaría Electora de Santa Rosa a fin de que informe el domicilio de la Sra. BERSTEIN o en su defecto se publique edictos en el Boletín Oficial de la Provincia a los fines de que la misma pueda ejercer sus derechos como titular de dominio. Pase el presente para la prosecución del trámite y efectos que estime corresponder. ESCRIBANÍA DE MINAS: 02/03/2016. Hay una firma ilegible y un sello que dice: DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA. Poder Judicial de la Nación. "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional". Santa Rosa, 11 de Marzo de 2016. Al Sr. Escribano de Minas Dirección de Minas Diego Masoero S/D. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en contestación a su nota de fecha 9 del corriente mes y año, en Expte. de Referencia 9104/15, en trámite por ante la Dirección de Minería, de ésta ciudad capital; a fin de informar que en archivos obrantes en ésta Secretaría Electoral y en Sistema Informático Nacional, la ciudadana Berstein, Rebeca, L.C. 09.960.514 es fallecida de fecha 26-09-1997 y se domiciliaba en calle Caronti n° 679, de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración. Hay una firma ilegible y un sello que dice: BRENDA WERNICKE PROSECRETARIA ELECTORAL. Ref. Expte: "9104/15" "PICH SUR". Señorita Directora: Remito el Expte. de referencia con el informe remitido por la Secretaría Electoral de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.) donde se informa el domicilio de la Sra. Rebeca BERSTEIN, el cual coincide con lo informado oportunamente por la Dirección General de Rentas de la Provincia (Calle Caronti N° 679 de Bahía Blanca, Prov. Bs. As.). En razón de lo expuesto, y a fin de notificar debidamente a la Sra. Rebeca BERSTEIN de la petición efectuada en autos por parte de la firma AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., correspondería, salvo mejor criterio, se publiquen edictos en el Boletín Oficial a los fines mencionados. Pase el presente para la prosecución del trámite y efectos que estime corresponder. ESCRIBANÍA DE MINAS: 29/03/2016. Hay una firma ilegible y un sello que dice: DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA. SANTA ROSA, 18 ABR 2016. VISTO: El Expediente N° 9104/15 caratulado: MINISTERIO DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS – SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2º CATEGORÍA), QUE SE DENOMINARA "PICH SUR". T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM).- y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/39 obra presentación de la Empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., de Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de cloruro de sodio que denomina "PICH SUR", acompañando croquis y documentación respaldatoria de la mencionada firma, la cual se encuentra en legal forma conforme lo informado por Escribanía de Minas en autos; Que asimismo informa que la solicitud mencionada ha sido registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al Tº VIII Fº 86/125 (art. 50 C.M.); Que a fs. 44/45 Departamento Catastro Minero ubica, informa y confecciona croquis de la citada solicitud y a fs. 49 obra conformidad del titular de los derechos mineros, a lo actuado por ese Departamento; Que a fs. 56 Escribanía de Minas remite el expediente de referencia con los informes de la Dirección General de Catastro y del Registro de la Propiedad Inmueble en los cuales surge que los titulares de los inmuebles en los cuales se ubica la petición de servidumbre, son Rebeca BERSTEIN y ABELOVICH, Celina Graciela ABELOVICH de GOMEZ y Ana Fany ABELOVICH; Que también acompaña el informe remitido por la Dirección General de Rentas, quien informa el domicilio de los dueños superficiarios citados supra; Que asimismo destaca que, respecto de la Sra. Rebeca BERSTEIN, el sobre de notificación dirigido a la mencionada, fue devuelto por la Oficina de Correo con la constancia de domicilio inexistente; Que en virtud de ello Escribanía de Minas remitió oficio a la Secretaría Electoral de la ciudad de Santa Rosa a fin de que informe el domicilio de la Sra. BERSTEIN; Que de acuerdo lo informado por ese organismo (fs. 75), surge coincidencia respecto del domicilio informado por la Dirección General de Rentas y el aportado por la Secretaría Electoral (calle Caronti N° 679 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, siendo éste el lugar donde se remitió la notificación) y dejando constancia que ése era el domicilio al momento de su fallecimiento; Que a efectos de poder proseguir con el trámite incoado en autos, la Directora de Minería sugiere se publiquen edictos a fin de que quien se considere con derechos, atento el fallecimiento de la Sra. BERSTEIN, pueda ejercer los mismos sobre petición formulada por la Empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que por aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa y lo normado en sus artículos 137 y 138, corresponde se notifique por edicto la petición de Manifestación de Descubrimiento solicitada, dictando en consecuencia el acto administrativo pertinente; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : Artículo 1º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por UNA VEZ, de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa, la solicitud de Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de cloruro de sodio denominada "PICH SUR", ubicada en Sección X, Fracción E, Lote 5, Parcelas 6 y 7, y Lote 20, Parcela 2 del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de

La Pampa, a fin de que quien se considere con derechos atento el fallecimiento de la Sra. BERSTEIN, pueda ejercerlos. Artículo 2º.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en los términos indicados en el artículo 1º del presente acto administrativo. DISPOSICIÓN MINERA N° 81/16.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA. Ref./ Expediente N° 9104/15 "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE CLORURO DE SODIO (2º CATEGORÍA), QUE SE DENOMINARA "PICHI NORTE". T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM).- DICTAMEN. Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería: Vienen las presentes actuaciones, con el objeto de que se emita opinión acerca del proyecto de disposición obrante a fojas 90/91, a través del cual se impulsa la solicitud de registrar a nombre de AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M. la manifestación de descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Cloruro de Sodio, denominado "PICHI SUR", ubicada en la Sección X, Fracción E, Lote 5, Parcelas 6 y 7, y Lote 20, Parcela 2 del Departamento LIHUEL CALEL de esta provincia. Asimismo, se ha intimado al titular para que en el plazo de 30 días corridos de notificado, retire edictos de la Escribanía de Minas, como así también se proyecta disponer la publicación de edicto del registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 días y fijar cartel aviso del mismo, en la Dirección de Minería por igual término llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. En las presentes, a través de Disposición N° 15/15 se corrió traslado a los titulares superficiarios a efectos de estar a derecho en los términos del artículo 171 del Código de Minería. De acuerdo a constancias de fs. 71, 72 y 75, los titulares no han declarado voluntad de explotar la mina de autos y específicamente respecto a la titular BERSTEIN, la Secretaría Electoral informó que se encuentra fallecida. Seguidamente, y con causa en lo antedicho, a fs. 8485 a través de Disposición Minera N° 81/16 se dispuso publicar en el Boletín Oficial por una vez de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación la solicitud de manifestación de descubrimiento y zona de reserva del yacimiento. A fs. 89, la Srta. Directora de Minería informa que no hubo presentación alguna de los titulares superficiarios en los términos del artículo 171 del Código de Minería y ordena elaborar el acto administrativo pertinente a fin de registrar la manifestación instada en autos. Dado que el presente trámite se enmarca en lo dispuesto en el Código de Minería y se cumplió lo requerido en los actos previos a inscribir la manifestación, desde esta Asesoría Legal no se encuentran objeciones legales a fin de proceder a la inscripción de la misma. Asesoría Legal, 13 de junio de 2016. Hay una firma ilegible y un sello que dice: MARÍA CATALINA ORTIZ ASESORÍA LEGAL DELEGADA Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería. SANTA ROSA, 15 JUN 2016. VISTO: El Expediente N° 9104/15, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE

CLORURO DE SODIO (2º CATEGORÍA), QUE SE DENOMINARA "PICHI SUR". T.I.: AGUAS DEL COLORADO (SAPEM).- y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/39, obra presentación de la Empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., de una Manifestación de Descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de cloruro de sodio que denomina "PICHI SUR", acompañando croquis y documentación respaldatoria de la mencionada firma, la cual se encuentra en legal forma conforme lo informado por Escribanía de Minas en autos; Que asimismo informa que la solicitud mencionada ha sido registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al Tº VIII Fº 89/125 (art. 50 C.M.); Que a fs. 44/45 Departamento Catastro Minero ubica, informa y confecciona croquis de la citada solicitud y a fs. 49 obra conformidad del titular de los derechos mineros, a lo actuado por ese Departamento; Que a fs. 56 Escribanía de Minas, remite el expediente de referencia con los informes de la Dirección General de Catastro y del Registro de la Propiedad Inmueble en los cuales surge que los titulares de los inmuebles en los cuales se ubica la petición de servidumbre, son Rebeca BERSTEIN de ABELOVICH, Celina Graciela ABELOVICH de GÓMEZ y Ana Fany ABELOVICH, como así también el informe remitido por la Dirección General de Rentas, quien informa el domicilio de los dueños superficiarios citados supra; Que por Disposición Minera N° 15/15, se corrió traslado a los titulares superficiarios a efectos de estar a derecho en los términos del art. 171 del C.M.; Que debidamente notificados los titulares superficiarios conforme surge de fs. 70/71, se informa por Escribanía de Minas que no han declarado la voluntad de explotar la mina de autos; Que asimismo destaca que, respecto de la Sra. Rebeca BERSTEIN, el sobre de notificación dirigido a la mencionada, fue devuelto por la Oficina de Correo con la constancia de domicilio inexistente, por lo que Escribanía de Minas remitió oficio a la Secretaría Electoral de la ciudad de Santa Rosa a fin de que informe su domicilio; Que en virtud de ello, la Secretaría Electoral informa que el domicilio de la Sra. BERSTEIN era calle Caronti N° 679 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, (siendo éste el lugar donde se remitió la notificación) al momento de su fallecimiento; Que por Disposición Minera N° 81/16 se publicó en el Boletín Oficial por UNA VEZ, de acuerdo a lo establecido en los artículos 137 y 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa, la solicitud de Manifestación de Descubrimiento de cloruro de sodio denominada "PICHI SUR", a fin de que quien se considere con derechos atento el fallecimiento de la Sra. BERSTEIN, pueda ejercerlos; Que atento ello, el descubridor tiene plenos derechos para la explotación; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero Provincial, por lo que corresponde en consecuencia, ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE a nombre de AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., la manifestación de descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Cloruro de Sodio, sustancia mineral de segunda categoría denominada "PICHI SUR", ubicada en la Sección X, Fracción E, Lote 5, Parcelas 6 y 7, y Lote 20, Parcela 2 del Departamento LIHUEL CALEL, Provincia de La Pampa.

Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: V1- X: 5727862,7 Y: 3567802,9; V10- X: 5726362,4 Y: 3567755,6; V2- X: 5727818,3 Y: 3568686; V3- X: 5727077,9 Y: 3568672,2; V4- X: 5727048,5 Y: 3569020,5; V5- X: 5726595,3 Y: 3569037,8; V6- X: 5726593,8 Y: 3569309,1; V7- X: 5726131,8 Y: 356309; V8- X: 5726168,1 Y: 3568169,7; V9- X: 5726346,2 Y: 3568164,6, siendo su superficie de 188,7 ha.; y el punto de extracción de muestra: X: 5727066 Y: 3568189,9. Artículo 2º.- INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificación de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 52 P.M.). Artículo 3º.- PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. Artículo 6º.- Déjese constancia de la presente Disposición en el Expediente N° 14842/15, correspondiente al Informe de Impacto Ambiental para dicha manifestación. Artículo 7º.- REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA N° 125/16. Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería Subrogante.-

B.O. 3215 a 3217

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor NÚÑEZ FEDERICO JESÚS (D.N.I. N° 27.796.571) que en el Expediente N° 4299/2016 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE FEDERICO JESÚS NÚÑEZ.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 178/16, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 07 JUN 2016 VISTO: El Expediente N° 004299/16 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE NÚÑEZ FEDERICO JESÚS" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. NÚÑEZ FEDERICO JESÚS (D.N.I. N° 27.796.571) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 3 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que,

a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.- Citar al Sr. NÚÑEZ FEDERICO JESÚS (D.N.I. N° 27.796.571) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 178/16.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 06 de julio de 2016

B.O. 3215

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 556/1989-00103-IPAV, notifica al Señor Ramón Oscar VILLEGAS, D.N.I. N° 7.351.715, que en los autos caratulados: **"PRE ADJUDICACIÓN EN VENTA DE LA VIVIENDA N° 103 - PLAN FO.NA.VI. XXXIII – REFORMULACIÓN –LOCALIDAD: RANCUL – TITULAR ORIGINAL: VILLEGAS, RAMÓN OSCAR – M.I. N° 7.351.715"**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 318/16-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 427/91-IPAV de fecha 5 de noviembre de 1991, a favor del Señor Ramón Oscar VILLEGAS, D.N.I. N° 7.351.715, respecto de la vivienda identificada con el N° 103, del PLAN FO.NA.VI. XXXIII-REFORMULACIÓN, de la localidad de Rancul, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio b, Manzana 50B, Parcela 21, Partida N° 719220, por las causales de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1º, conforme lo establece al Artículo 27 de la Ley 21581 Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3213 a 3215

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 74/2007-00028-IPAV-, notifica a la Señora Nadia Jorgelina MALDONADO, D.N.I. N° 30.262.320, que en los autos caratulados: **"CASA N° 28 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA "B" - LOCALIDAD: TRENEL - TITULAR ORIGINAL: MALDONADO NADIA JORGELINA"**, se ha

dictado la Resolución Administrativa N° 370/16-IPAV- con fecha 11 de Mayo de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Nadia Jorgelina MALDONADO, D.N.I. N° 30.262.320, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL PLURIANUAL, de la Ciudad de Trenal, La Pampa, identificada con el N° 28, ubicada catastralmente en Ejido 025, Circunscripción I, Radio e), Manzana 72B, Parcela 9, Partida 766742, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1° conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21851.- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3213 a 3215

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **GALLARDO ALBERTO DANIEL- D.N.I. N° 17.544.610 Y LAFFONT MARIANA MIRTA – D.N.I. N° 14.644.564** - PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 172 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 5000 – ZONA 25- 1° ETAPA DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO -LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, ACREREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 174/1995-0172-IPAV EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELÚ, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3213 a 3215

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo,

Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria, comunica en autos "**FRANCO Dora Alicia c/ CERDA Luis Santiago y otros/Ejecución Hipotecaria**" Expediente Y 109.175, que la Martillera TORRES Estela María, Col. n° 331, con domicilio en Alem n° 224, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 5 de Agosto del 2.016 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146, de la ciudad de Santa Rosa, el 31,42% del siguiente Inmueble: 31,42% titularidad SÁNCHEZ Rodolfo, Ubicado la localidad de E. Castex, Provincia, Sobre Av. Independencia n° 1.475, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 026, Cir. I, Rad.b, Mz. 14, Par. 20, Partida 628.328, Superficie: 348 Mts. Cuadrados. DEUDA: inmobiliario \$4.290,63 al 26/11/14, Municipal \$ 0,00 al 2/3/16. BASE: \$214.208,68. Se adjudicara al mejor postor el que abonara el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Se encuentra desocupado y en posesión de la Sra. Yanina Maricel GUALCO, D.N.I. 22.346.861, quien invoca que, por poder irrevocable por el plazo de 5 años otorgado por Escritura Publica n° 34 de fecha 01.04.2009 se le ha conferido para que en su nombre y representación, se otorgue así mismo la respectiva escritura traslativa de dominio a título de venta y/o permuta o a favor de quien la mandataria indique o desee. Local Comercial, con oficina, baño, cocina y deposito, en muy buen estado. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Inter. Dra. Adriana B. RIZZO y Dra. María Laura ENGELS, Escalante n° 798. Santa Rosa, La Pampa, 5 de Julio de 2.016.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3215

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI de manera sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Dora Di Pietro, L.C. N° 9.874.404, a comparecer en los autos "**BAJO, Lidia y OTRO c/ BOSCO, José Luis y OTROS s/ ORDINARIO**", Expte N° 39.990, en el término de 10 días a contar desde la última publicación, conforme al siguiente proveído que dice: General Pico, 7 de Junio del 2016.- Atento a lo solicitado y al desconocimiento de los herederos de la Sra. Dora Di Pietro, cítese por el término de 10 días a sus presuntos a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de un letrado apoderado bajo apercibimiento de designarle a la Defensora General. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial (1 vez) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección (3 veces) (art. 47 y 56 inc. 5 del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto. Secretaria, 01 de Julio de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3215

El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial, Laboral y de Minería n° 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria, de la 1º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el "Centro Judicial". Edificio Fuero Civil. Bloque de Escaleras N° 1, 3º piso, sito en Av. Perón esq. Av. Uruguay de Santa Rosa, en autos: **"IBARRA Saba s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. 115825**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Saba IBARRA (DNI: 07.355.416), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Enrique J. MARENZI. Olascoaga N° 705 de Santa Rosa.- Por Secretaría, 24 de Junio de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3215

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"VILLARREAL, Juan Carlos s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 116704/16**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Carlos VILLARREAL. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.--SANTA ROSA, 14 de julio de 2016.- Pablo Luis GIRARD, Abogado.-

B.O. 3215

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en Victorica (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Mercedes RODRÍGUEZ L.C. N° 2.294.752, en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ MERCEDES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. N° 6530/16)**- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "VICTORICA, 27 de Junio de 2016.- ... Atento lo que surge de los formularios, lo solicitado por la parte y documentación aportada, declárese abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Mercedes RODRÍGUEZ.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Reforma", cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- ..." Fdo.: Dr. Carlos Alberto ESPINOLA, Juez Regional Letrado.- Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 12, Nro. 640, Ciudad de Victorica (LP), 01 de Julio de 2.016.- Domingo Federico CANTARELLA, Abogado.-

B.O. 3215

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"DEL VALLE LORENA LAURA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 48080**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Lorena Laura Beatriz DEL VALLE, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días

corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 21 de junio de 2016...II. Ábrase el proceso sucesorio de DEL VALLE LORENA LAURA BEATRIZ (acta de defunción de fs. 5)-DNI 28.096.972. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - JUEZ".- Profesionales intervinientes: - ESTUDIO JURÍDICO CAMPO - (Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel Aníbal CAMPO), domiciliados en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 01 de julio de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3215

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral Comercial y Minería Número CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Intersección de Avda. Uruguay 1097 y Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial - Edificio Fueros Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALDONADO ENRIQUE VICENTE L.E. N° 7.356.158 Y ÁLVAREZ JOSEFA ENRIQUETA L.C N° 5.315.469, según resolución dictada en autos: **"MALDONADO ENRIQUE VICENTE Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 115415**.- Procediéndose a la publicación por una vez en el Boletín Oficial. Abogado interviniente Boris Iván KLOOR, Domicilio constituido Escalante 343-- Santa Rosa, 06 de Julio de 2.016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3215

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI; en autos caratulados: **"CENDRA SÁNCHEZ, Ramón S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 115136)** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón CENDRA SÁNCHEZ, DNI: N° 7.337.769, fallecido el día 13 de Octubre de 2014.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896.- Santa Rosa, La Pampa, 5 de julio de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3215

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 8984 caratulado: **"MPF C/ PINTOS, Alexis Ezequiel S/ Robo Simple y encubrimiento ocho hechos sus acumulados Legajos N° 2706, 2974, 2979, 3029, 3030, 3031, 3032, y 3033"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Alexis Ezequiel Pintos, D.N.I. 39.387.026, conforme lo dispuesto en el presente legajo que en su parte pertinente dice así: "SANTA ROSA (L.P.); 14/06/2016.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.- Fdo. Silvina Hergenreder- Oficina Judicial.-"

B.O. 3214 - 3215

Dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 45755, caratulado: **"MPF C/MOSLEY, PAULA FRANCIS S/ ESTAFA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Melisa Gisell Aragno, D.N.I. 2.216.942 y Emanuel Nieto, D.N.I. 32.969.475, que en el presente legajo se ha dispuesto lo siguiente que en su parte pertinente dice así: "Santa Rosa, 17 de Mayo de 2016.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días. Cúmplase. Fdo.: Silvia Hergenreder - Oficina Judicial".

B.O. 3214 - 3215

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dr. Néstor Ralli, dirijo a Ud. el presente en Expediente n° 41254/0 caratulado: **"MPF C/ PAVEZ, LUCAS GASTÓN S/ ROBO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Pavez Lucas Gastón, D.N.I. 36767691, de 24 años, nacido el 28 de marzo de 1992 en San Rafael, Pcia de Mendoza, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., de la sentencia de sobreseimiento que a continuación se transcribe: "Sentencia número Ciento sesenta y siete /Dos mil dieciséis.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis, constituido el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente n° 41.254, Caratulado "M.P.F. C/ Pavez, Lucas Gastón S/ Robo", seguido contra Lucas Gastón Pavez, DNI N° 36.767.691, nacido en la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza, el día 28 de marzo de 1.992, hijo de Antonio Pavez y de Sandra Norma Sosa, domiciliado en Barrio Evita casa N° 26 de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, y contra Jesús Elías Pavez, DNI N° 40.765.752, nacido en la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza, el día 21 de marzo de 1994, hijo de Antonio Pavez y de Sandra Norma Sosa, domiciliado en el Barrio Evita, casa N° 26 de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, del que; Resulta: Que el Fiscal interviniente, Dr. Facundo Bon Dergham, solicitó que se dicte el sobreseimiento de Lucas Gastón Pavez y de Jesús Elías Pavez, en los términos del artículo 288 del Código Procesal Penal. Habiéndose corrido vista a las partes en los términos del artículo 289 del mismo ordenamiento legal, las mismas no formularon oposición

alguna a lo solicitado por la Fiscalía, y; Considerando: Que se iniciaron las presentes actuaciones el día 08 de abril de 2.015 con la denuncia radicada por Elida Gladis Domínguez, abuela de Agustín Ruiz, quien manifestó que el día 4 de abril de 2.015 a la hora 04:30 aproximadamente, en momentos en que Agustín Mariano Ruiz, menor de 16 años de edad, se conducía con su bicicleta playera color negra, con llantas de color rojo, por calle Juan y Esteban Martín entre similares Leandro N. Alem y Pasaje Schstmn de la localidad de Eduardo Castex, fue abordado por Jesús Elías Pavez y Lucas Gastón Pavez, quienes le propinaron golpes al menor, ocasionándole esquemosis; escoriaciones en cara; contusión en región de tabique nasal; corte en cuero cabelludo de 1 cm. aproximado en región parietal izquierda; tumefacción de labio superior y escoriación en zona sacra, según informe cursado en fecha 08 de abril de 2015 por el Dr. Ariel Soto del Hospital Dr. Pablo Lacoste de la localidad de Eduardo Castex. Luego de la golpiza, Jesús Pavez y Lucas Pavez, se apoderaron de la mencionada bicicleta y de un par de zapatillas que vestía el menor Ruiz marca Fila de talle 40 color negra; para luego de ello darse a la fuga con los elementos sustraídos.- El día 11 de septiembre de 2015 compareció el damnificado de autos Agustín Ruiz, en Sede Fiscal, acompañado de su padre Fidel Ernesto Ruiz, quien manifestó que "esa noche yo estaba muy alcoholizado tuve una riña con Maximiliano Pavez, nos peleamos pero por problemas propios nuestros, nada de gravedad, nunca me robó ni la bicicleta ni las zapatillas, mi abuela hizo la denuncia porque se asustó al verme llegar, pero en realidad las cosas no sucedieron como ella lo denunció. Nunca estuvieron ni Lucas ni Jesús Pavez, ellos no, solo tuve un problema con Maximiliano. No tengo intención de que esto continúe", momento en el que no instó la acción correspondiente en orden al delito de lesiones leves. Con fecha 09 de abril de 2.015 se les recepcionó declaración en los términos del artículo 231 del Código Procesal Penal a Lucas Gastón Pavez y a Jesús Elías Pavez. Ese mismo día se formalizó la investigación fiscal preparatoria seguida contra Lucas Gastón Pavez, en orden a la presunta comisión del delito de Robo -artículo 164 del Código Penal-. Asimismo el fiscal interviniente procedió con fecha 08 de octubre de 2015 al archivo parcial de las presentes actuaciones con relación a las lesiones constatadas en autos, por no ser instada la acción por el damnificado. Así las cosas, y debiendo resolver respecto del pedido de sobreseimiento interpuesto, entiendo que, tal como lo señalara el fiscal, no existen elementos probatorios que permitan vincular a Lucas Gastón Pavez y Jesús Elías Pavez con el hecho investigado; toda vez que existe una contradicción entre lo manifestado por el damnificado y el hecho que oportunamente describiera la abuela de la víctima al momento de efectuar la denuncia, resultando ser en definitiva una riña entre dos personas cuya persecución penal se vio imposibilitada al no ser instada la acción por el damnificado. Finalmente, habiendo corrido la vista pertinente a las partes, no se opusieron a lo solicitado por la Fiscalía, ni solicitaron la realización de medida probatoria alguna, por lo que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 289 del Código Procesal Penal, es que entiendo que corresponde dictar el sobreseimiento de Lucas Gastón Pavez y Jesús Elías Pavez, en los mismos términos requeridos por el

representante del Ministerio Público Fiscal. Por lo expuesto; Fallo: 1) Dictando el sobreseimiento de Lucas Gastón Pavez, DNI N° 36.767.691, nacido en la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza, el día 28 de marzo de 1.992, hijo de Antonio Pavez y de Sandra Norma Sosa, domiciliado en Barrio Evita casa N° 26 de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, en orden a la presunta comisión del delito de robo (artículo 164 del código penal) investigados en la presente causa Nro. 41.254 (artículo 290 del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación de la presente causa, no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar.- 2) Dictando el sobreseimiento de Jesús Elías Pavez, DNI N° 40.765.752, nacido en la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza, el día 21 de marzo de 1994, hijo de Antonio Pavez y de Sandra Norma Sosa, domiciliado en el Barrio Evita, casa N° 26 de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa en orden a la presunta comisión del delito de robo (artículo 164 del código penal) investigados en la presente causa Nro. 41.254 (artículo 290 del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación de la presente causa, no afecta el buen nombre y honor del que pudiera gozar.- 3) Notifíquese, a través de la Oficina Judicial, practíquense las comunicaciones que correspondan y, oportunamente archívese. Fdo. Dr. Néstor Ralli, Juez de Control N° 4 de la Primera circunscripción Judicial."

B.O. 3215- 3216

Legajo nro. 7818 - Caratula: "MPF c/MIÑO, Orlando Daniel; ARAVENA, Eric Marcelo s/ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA; Damnificado: HURTADO, Carlos Alberto".

EDICTOS

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, Notifica al ciudadano Orlando Daniel MIÑO, DNI n° 25.808.922, nacido el 26/05/1977 en Pirané, Pcia. de Mendoza, Albañil, Casado, hijo de Oscar Ramón Miño (v) y de María Ojeda (v), con último domicilio en Avenida Santa Rosa n° 3942 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.), de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"GENERAL ACHA, 09/11/2015.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócame al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal.- Atento el requerimiento de acusación; en virtud de lo dispuesto por el artículo 296 del C.P.P., notifíquese a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de seis días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, consulten el legajo de investigación fiscal preparatoria, ejerzan las facultades establecidas en los arts. 297, 298 o 299 de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese, Oficiese y Cúmplase.- Fdo. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control"-
Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 06/07/2016. José Oscar DOMÍNGUEZ, Prosecretario.-

B.O. 3215 - 3216

ENTIDADES CIVILES**GRUPO MAS S.A.**

Por Escritura N° 69 del 04/07/2016 Folio 243 del Registro Notarial 22 de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo del Escribano Leonardo de Paz se constituyó la sociedad: 1) "GRUPO MAS S.A.". 2) Sede Social – Domicilio legal: 25 de Mayo número 665 de la Ciudad de Santa Rosa, Pcia de La Pampa.- 3) Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- 4) Accionistas: Lucas José IBARBIA, argentino, nacido el 7 de Marzo de 1980, Documento Nacional de Identidad 27.851.648, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 20-27851648-3, casado en primeras nupcias con Natalia Emilia Laurito, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Alsina número 135 de la ciudad y Partido de Chivilcoy Provincia de Buenos Aires; Julián Albano GALLEGO, argentino, nacido el 14 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad 26.892.745, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 20-26892745-0, soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Eliseo Tello número 316 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa; Fernando FOSSATI, argentino, nacido el 15 de octubre de 1980, con Documento Nacional de Identidad 28.096.873, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 20-28096873-1, casado en primeras nupcias con Verónica Elisa Di Rosa, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Sarmiento número 389 de la ciudad de Trenque Lauquen de la Provincia de Buenos Aires; Leandro Ezequiel GALLEGO, argentino, nacido el 13 de Julio de 1976, Documento Nacional de Identidad 24.998.924, C.U.I.L/C.U.I.T Nro. 20-24998924-0, soltero, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en la calle Sarmiento número 138 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa.- 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar, por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. b) Construcción de obras públicas y privadas. De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión todas ellas privadas; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura;

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y

asimismo la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación o régimen de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. c) El transporte; nacional e internacional de mercaderías y realización de fletes de corta y larga distancia, con vehículos propios o contratados al efecto. B) AGROPECUARIAS: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados, cría y engorde de hacienda vacuna, lanar y porcina, explotación de tambos, siembra y cosecha de cereales u oleaginosas. C) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y cualquier otra forma de comercialización, por menor o mayor de: a) materiales e insumos para la construcción, combustibles, lubricantes, maquinarias, herramientas e insumos agropecuarios o no, repuestos y artículos de ferretería, repuestos y/o artículos de instalaciones y cualquier otro producto o bien comercializable. b) bienes muebles e inmuebles, registrables o no relacionados al desenvolvimiento de cualquiera de las actividades descriptas. c) Artículos del hogar, artículos tecnológicos, electrodomésticos y todo otro bien comercializable. D) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con las actividades, así como todo otro tipo de operaciones mediante el aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, o la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles y valores mobiliarios, públicos o privados, títulos, bonos, letras, acciones, debentures y cualquier otro título o documento comercial o financiero, participar en empresas de cualquier naturaleza y en la creación de sociedades con aportes en efectivo o en bienes, suscripciones y compra de títulos, acciones y/o derechos sociales, financiar, contratar y otorgar créditos y préstamos en general con o sin garantía a empresas constituidas o a constituirse y a personas de existencia física para operaciones realizadas o a realizarse y toda clase de créditos, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; operar con bancos oficiales, privados o mixtos. No realizara actividades comprendidas en la ley 21526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera en lo sucesivo del ahorro público. Para la prosecución del objeto de la sociedad, esta tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamo de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de créditos y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en

licitaciones públicas y/o privadas, y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores.- 6) Capital Social. Suscripción e integración El Capital Social suscrito es de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000), dividido en OCHO MIL (8.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de CIEN pesos (\$ 100) valor nominal cada una, y de UN (1) voto por acción. Los accionistas suscriben el Capital Social de acuerdo al siguiente detalle: a) Lucas José IBARBIA, 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de CIEN pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, que representan DOSCIENTOS MIL pesos (\$ 200.000); b) Julián Albano GALLEG0, 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de CIEN pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, que representan DOSCIENTOS MIL pesos (\$ 200.000); c) Fernando FOSSATI, 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de CIEN pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, que representan DOSCIENTOS MIL pesos (\$ 200.000); y d) Leandro Ezequiel GALLEG0, 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de CIEN pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, que representan DOSCIENTOS MIL pesos (\$ 200.000) . La integración se efectúa en efectivo y a partir de la fecha del presente contrato, el veinticinco por ciento cada uno del capital suscrito, comprometiéndose a integrar el resto en el término de dos años contado desde la fecha del presente contrato.- 7) Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles indefinidamente. No obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designará de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. 8) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Cierre de Ejercicio: El 31/12 de cada año. 10) Directorio: Presidente y Director titular: Leandro Ezequiel GALLEG0; Director Suplente: Fernando FOSSATI - Domicilio Especial Directores: 25 de Mayo número 665 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Leonardo de PAZ, Escribano.-

B.O. 3215

AJ REPUESTOS S.R.L.

Se comunica que dando cumplimiento al Artículo 10 de la Ley 19.550, la Sociedad "AJ REPUESTOS S.R.L.", inscrita en el Reg. Publ. Com. de esta Provincia, el 23/04/98 en el Libro de Sociedades Tomo II/98 Folio 20/22, según Resolución N° 114/98 del 23 de Abril de 1.998, expediente 236/98; por resolución de Acta de Socios del 02/06/16, con firmas certificadas el 2 de Junio de 2016, por unanimidad, se resuelve que la Representación Legal y Administración quede conformado del siguiente modo: SOCIO GERENTE: Juan Carlos COPELOTTI.- El cargo de Socio Gerente dura en su mandato cinco ejercicios, venciendo el mandato el día 30 de Noviembre de 2.020.-

Ana Soledad LOS ARCOS.- Escribana Pública.

B.O. 3215

MUÑOZ HNOS. S.A.

La sociedad "MUÑOZ HNOS. S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades al Tomo 52, folio 75/87 con fecha 23-05-1991, hace saber: Que la sociedad "MUÑOZ HNOS. S.A.", con domicilio en calle 24 N° 826 de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 27 celebrada con fecha 28 de Abril de 2016 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Marta Nelda Muñoz, Vicepresidente: Pablo Faustino Muñoz, Directores Titulares: Eliana Mata, Síndico Titular: Contador Público Nacional Luis María Mata y Síndico Suplente: Contador Público Nacional Rubén Marcelo Tosso por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato el 31-12-2018.-

B.O. 3215

HOTEL SAN MARTIN S.R.L. AVISO CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

La sociedad Hotel San Martín S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio el 11 de Octubre de 2007, en el libro de Sociedades Tomo V/07, folio 123/129, Resolución 472/07 de fecha 11/10/2007, Expte. N° 2002/07, informa que mediante instrumento privado de fecha 01/07/2016, la Sra. Alicia María TORRABA de GONZÁLEZ; DNI 5.708.294; argentina; casada; nacida el 07/11/1947; jubilada; domiciliada en Pellegrini 19, de la ciudad de Santa Rosa, Pvcia. de La Pampa; cedió la totalidad de sus cuotas sociales - Dos mil trescientas cincuenta (2350) (V.N., \$ 10 c/u) - al Sr Hugo Mario AMSÉ; DNI 7.359.144; argentino; nacido el 25/06/1942; casado; jubilado; con domicilio en Alsina 101 de la ciudad de Santa Rosa, Pvcia. de La Pampa. Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas y representan el 50% del Capital Social.

B.O. 3215

ASCOLTA SRL.

Se hace saber que por el acta de asamblea general extraordinaria nro. 2 de fecha 11 de enero de 2016 se designan nuevas autoridades: Ricardo G. Miranda socio gerente, Marcos Miranda Cid gerente suplente. Hasta 31/12/2016.

B.O. 3215

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, julio de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de agosto de 2016 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.-
- 2.- Consideración del mantenimiento contable del Revalúo Técnico de Bienes de Uso de años anteriores, y de constitución de Saldo de Revaluación del presente Ejercicio.-
- 3.- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1, Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2016. Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 4.- Honorarios Directores y Síndico.- Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.-
- 5.- Distribución de Utilidades.-

El Directorio
B.O. 3215

COLEGIO DE PSICÓLOGOS

Santa Rosa, julio de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa convoca a sus colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 27 de Agosto de 2016 a las 8hs. en la sede del mismo, sito en Gob. Duval N° 570 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y el Balance del periodo 01/07/2015 al 30/06/16.
3. Lectura y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio del periodo 01/07/2015 al 30/06/16.
4. Propuesta de modificación del artículo 35 del Estatuto: ampliación de la composición del Tribunal de Ética (miembros suplentes).
5. Renovación parcial de Autoridades, por culminación de mandato:
 - Del Consejo Directivo: Presidente, Tesorero, Vocal Titular y Vocal Suplente.
 - Del Tribunal de Ética y Disciplina.
6. Actualización de los honorarios profesionales mínimos éticos, matriculación, cuota, viáticos, gastos de representación, ingreso al listado de prestadores.
7. Información y análisis de la realidad contractual de la Obras Sociales. Criterios de negociación. Propuesta de revisión de valores de módulos actuales.
8. Propuesta del Tribunal de Especialidades: modificación del Reglamento de Especialidades.
9. Presentación de la propuesta del Fondo de Resguardo Profesional de FePRA.
10. Tratamiento y resolución del recurso de apelación-impugnación interpuesto en la causa disciplinaria 2/2014. Lic. Lautaro GARCÍA, Presidente - Dr. Juan FRANCO, Secretario.

B.O. 3215

COLEGIO DE PSICÓLOGOS

Santa Rosa, julio de 2016

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa convoca a sus colegiados a elecciones para la renovación de autoridades en el Consejo Directivo y en el Tribunal de Ética y Disciplina. Cumpliendo disposiciones estatutarias se cubrirán los siguientes cargos por culminación del mandato: Del Consejo Directivo: Presidente, Tesorero, Vocal Titular y Vocal Suplente del Tribunal de Ética y Disciplina.

Los Comicios se desarrollarán el día 27 de agosto de 2016 en el horario estipulado para la Asamblea Anual Ordinaria, a las 8 hs, en la sede de la Institución, Gobernador Duval N° 570 de la ciudad de Santa Rosa. La fecha de presentación de listas vencerá el día 11 de agosto del corriente año debiendo ser entregadas ante la Junta Electoral, quien fija domicilio en la sede de la Institución, Gobernador Duval N° 570 de Santa Rosa. El horario de atención de la Junta será de 8 a 14 hs. Se encuentran a disposición los padrones de los colegiados.

Dr. Juan FRANCO, Secretario.-

B.O. 3215

**ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN SOLIDARIA
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

Santa Rosa, julio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Agosto de 2016 a las 18:00 horas en la Sede Social, sitio en calle B. González n° 330 - Local 1 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Someter a los asociados de la Institución la disolución o no de la Asociación Civil Acción Solidaria.-. Art. 35 del Estatuto Social.
- 2) En caso afirmativo se formará la Comisión Liquidadora según lo establece el Art. 35 del Estatuto Social.
- 3) Elección de dos asociados para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea.-.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Gerardo Gregorio GOYCOCHEA, Presidente - Jorge Ezequiel LIPSCHITZ, Secretaria.

B.O. 3215

BIBLIOTECA POPULAR OLGA OROZCO

Catrilo, julio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Nos dirigimos a ustedes con objeto de que se publique en el Boletín Oficial el llamado a Asamblea Anual Ordinaria de la "Biblioteca Popular Olga Orozco" a realizarse el día 11/08/2016 a las 19 Hs. en su Sede Social, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día
 - 2) Exposición de las razones por la celebración fuera de término
 - 3) Lectura de la memoria y evaluación de las actividades desarrollada en el ejercicio que fue del 01/08/2014 al 31/07/2015
 - 4) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 17 que va del 01/08/2014 al 31/07/2015
 - 5) Renovación de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Protesorero, 1er Vocal Titular, 1er Revisor de Cuentas Titular y 2do Revisor de Cuentas Titular
 - 6) Acciones previstas para el ejercicio siguiente
 - 7) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario.
- Stella María DÍAZ, Presidente - María Irene de SA' COITO, Secretaria.

B.O. 3215

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL

Trenel, julio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EJERCICIO del 1 de julio Año 2015 al 30 de junio Año 2016

Señores Socios:

Por intermedio de la presente convocamos a Uds. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de nuestra Asociación, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL, que tendrá lugar el día Domingo 2 de octubre de 2016, a las 18 horas en nuestra Sede Social, en calle 9 de julio N° 851 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, CUADRO DE AMORTIZACIONES, INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS correspondientes al Ejercicio 1 de julio 2015 al 30 de junio de 2016.
- 3) Designación de la Comisión Escrutadora.
- 4) Renovación parcial de la COMISIÓN DIRECTIVA a saber: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, un Vocal Titular, Dos Vocales Suplentes y Dos Revisores de Cuentas por terminación de mandato. En reemplazo de los Señores: Adrián J. PRATTO, Melina V. TORRES, Elbio J. L. HERNÁNDEZ, Guillermo R. PASERO, Fabián J. LAROVERE, Diego R. QUAGLIA, Víctor H. VILLORIA,

Rodolfo A. SEIA, Graciela S. CORSINI, respectivamente.
El cargo de Revisores de Cuenta por el término de un Año.
Los demás cargos por el término de dos Años.
5°) Evaluación y consideración del pago de la cuota Social, según art. 178 del código Civil y Comercial.
6°) Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario-
Adrián PRATTO, Presidente - Elbio HERNÁNDEZ, Secretario.-

NOTA: La Asamblea se realizara a la hora fijada, con la mitad más uno de los Socios presente, o en su defecto, una hora después de la fijada con el número de Socios presente (Cap. VI Art. 54 del Estatuto)

B.O. 3215

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CALEUFÚ

Caleufú, julio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día miércoles 10 de agosto de 2016 a las 19:00 horas en el local de nuestra Asociación de Bomberos cita en Juan B. Justo 298, esquina 9 de julio de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadro de Amortización y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Observación: Después de pasada una hora se realizará la Asamblea General Ordinaria -con la cantidad de socios presentes.

Walter Orlando MAZZOCCHI, Presidente - Silvia Beatriz PÉREZ, Secretaria

B.O. 3215

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS EDUARDO
CASTEX**

Eduardo Castex, julio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: en cumplimiento de nuestros estatutos sociales se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro local sito en L. N. Alem N° 726 de Eduardo Castex, el día viernes 12 de agosto de 2016 a las 20:30 hs. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas presentes, para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Balance general e informe del ejercicio al 30 de junio de 2016
- 3) Memoria del año 2015-2016
- 4) Inventario general de bienes
- 5) Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva por terminación de sus mandatos.

Pasada una hora del horario de convocatoria, la Asamblea se desarrollara con los asambleístas que estén presentes.
Daniel LÓPEZ, Presidente - Juan BAIGORRIA, Secretario.-

B.O. 3215

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB PAMPA

Rancul, julio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social convocase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de agosto de 2016 a las 15.30 Hs. en nuestras instalaciones sita en calles España y San Martín, Localidad de Rancul, Provincia de la Pampa. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior,
 - 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta,
 - 3) Lectura y aprobación de las memorias, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios comprendidos del 01/08/2014 al 31/12/2014 (año irregular) y del 01/01/2015 al 31/12/2015 e informe de la comisión revisora de cuentas,
 - 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- LARRETA Verónica, Presidente - LEITÓN Miriam, Secretaria.

B.O. 3215

**ASOCIACIÓN CÍRCULO DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS PAMPEANOS**

Santa Rosa, julio de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestras instalaciones sita en Viniégras 557 de la ciudad de Santa Rosa, el 20 de agosto de 2016, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior;

- 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/15 al 31/12/15, e informe de la comisión revisora de cuentas;
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por dos años, ambas por término del mandato.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A realizarse en nuestras instalaciones sita en Viniegras 557 de la ciudad de Santa Rosa, el 20 de agosto de 2016, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 2) Consideración y aprobación de la instrumentación de un Fideicomiso de Administración para la creación de oficinas.
Hugo ARIAS, Presidente - Marcelo BEDESKY, Secretario.
B.O. 3215

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3202 de fecha 22/04/2016, pág. N° 865, 1° col. Rengl. 8, donde dice: "...día 17 de junio de 2016, a las 19 hs...." **debe decir: "...día 6 de mayo de 2016, a las 19 hs...."**

Boletín Oficial N° 3207 de fecha 27/05/2016, pág. N° 1166, col. 1° rengl. 43, donde dice: "...para el día sábado 15 de junio..." **debe decir: "...para el día miércoles 15 de junio..."**